

MUNICIPIO DE SAN SALVADOR



03 OCT 2022

15:06 hrs

SEC

INICIATIVA DE LA LEY DE INGRESOS CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2023



2020-2024

H. AYUNTAMIENTO DE
SAN SALVADOR, HGO. 2020-2024



CUADRAGÉSIMO NOVENA SESIÓN ORDINARIA

EL SALÓN DE CABILDO SIENDO LA 20:00 (VEINTE HORAS) DEL LUNES 26 (VEINTISÉIS) DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2022 (DOS MIL VEINTIDÓS), SE ENCUENTRA REUNIDO EL AYUNTAMIENTO Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ARTÍCULO 115, 122, 124, 131, Y 132 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO, ARTÍCULOS 29, 36, 37 Y 49 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE HIDALGO Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES, EL MAESTRO ARMANDO AZPEITIA DIAZ PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, LA C. AILED CABRERA ALDANA SINDICA, EL C. SANTIAGO LÓPEZ AGUILAR, LA C. MA. ISABEL GARCÍA PEÑA, EL C. OSVALDO DANIEL CAMARGO TORRES, LA C. JUANA AZPEITIA HERNÁNDEZ, LA C. ASUNCIÓN ISIDRO AGUILAR, EL C. POLICARPIO LÓPEZ GONZÁLEZ, EL C. HILARIO JIMÉNEZ MARTÍNEZ, EL C. SABULON LOZANO HDEZ, LA C. MINERVA LÓPEZ ÁLVAREZ, LA C. BRENDA DEYSI AGUILAR MARTÍNEZ, EL C. JOSÉ LUÍS SÁNCHEZ PADILLA Y LA C. YESENIA GUADALUPE AZPEITIA LARIOS, EN SU CARÁCTER DE REGIDORAS Y REGIDORES DEL AYUNTAMIENTO, PARA LLEVAR A CABO LA CUADRAGÉSIMO NOVENA SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO, BAJO EL SIGUIENTE:

ORDEN DEL DÍA

1. PASE DE LISTA.
2. DECLARACIÓN DEL QUORUM LEGAL.
3. INSTALACIÓN LEGAL DE LA SESIÓN DEL AYUNTAMIENTO.
4. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.
5. ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL PROYECTO DE INICIATIVA DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE SAN SALVADOR, HIDALGO; PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023.
6. CAMBIO DE MESA DIRECTIVA DE LA ASAMBLEA MUNICIPAL.
7. ASUNTOS GENERALES.



PALACIO MUNICIPAL S/N, COL. CENTRO, C.P. 42640
SAN SALVADOR, HIDALGO



738 783 2030 / 738 783 2348

H. AYUNTAMIENTO DE
SAN SALVADOR, HGO. 2020-2024



8 CLAUSURA DE LA SESIÓN

ORDEN DEL DÍA UNO: PASE DE LISTA.

EN USO DE LA VOZ EL SECRETARIO DE LA ASAMBLEA MUNICIPAL, REALIZA EL PASE DE LISTA, ESTANDO PRESENTES LOS 14 INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO.

Regidores

2020-2024

PUNTO DOS: DECLARACIÓN DE QUÓRUM LEGAL.

UNA VEZ HECHO EL PASE DE LISTA Y ENCONTRÁNDOSE PRESENTES 14 INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO, SE DECLARA EL QUÓRUM LEGAL POR LO TANTO SE APRUEBA EL ORDEN DEL DÍA, POR LO QUE ESTA SESIÓN ORDINARIA SE DECLARA PROCEDENTE.

PUNTO TRES: INSTALACIÓN LEGAL DE LA SESIÓN DEL AYUNTAMIENTO.

EN ESTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA EL MAESTRO ARMANDO AZPEITIA DÍAZ PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE SAN SALVADOR, HIDALGO; EN USO DE LA VOZ DECLARA.

SIENDO LAS 20:15 (VEINTE HORAS CON QUINCE MINUTOS) DEL LUNES 26 (VEINTISÉIS) DE SEPTIEMBRE DE 2022 (DOS MIL VEINTIDÓS) DECLARO FORMALMENTE INSTALADA LA CUADRAGÉSIMO NOVENA SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO DE SAN SALVADOR, HIDALGO; Y TOTALMENTE VALIDOS LOS ACUERDOS QUE EN ELLA SE TOMEN.

PUNTO CUATRO: LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

EN ESTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA EL SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL, EN USO DE LA VOZ DA LECTURA AL



PALACIO MUNICIPAL S/N, COL. CENTRO, C.P. 42640
SAN SALVADOR, HIDALGO



738 783 2030 / 738 783 2348



H. AYUNTAMIENTO DE
SAN SALVADOR, HGO. 2020-2024



2020-2024



ACTA DE LA VIGÉSIMO OCTAVA SESIÓN EXTRAORDINARIA
DEL AYUNTAMIENTO DE FECHA 21 DE SEPTIEMBRE DE

Mtro. Armando Azpeitia Ortiz
Presidente Municipal Constitucional

C. Ailed Cabrera Aldana
Síndica



SEGUIDO SE PROCEDE A LA VOTACIÓN PARA SU
APROBACIÓN, RESULTANDO DE LA SIGUIENTE FORMA:

Regidores

VOTOS A FAVOR: 14

2020-2024

VOTOS EN CONTRA 00

C. Santiago López Aguilar.

ABSTENCIONES: 00

C. Ma. Isabel García Peña.

ACTO SEGUIDO Y POR UNANIMIDAD DE VOTOS SE
APRUEBA EL ACTA DE LA VIGÉSIMO OCTAVA SESIÓN
EXTRAORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO DE FECHA 21 DE
SEPTIEMBRE DE 2022.

C. Osvaldo Daniel Castaño Torres.

C. Juana Azpeitia Hernández.

C. María Asunción Isidro Aguilar.

PUNTO CINCO: ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO
APROBACIÓN DEL PROYECTO DE INICIATIVA DE LA LEY
DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE SAN SALVADOR,
HIDALGO; PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023.

C. Policarpo López González.

C. Hilario Jiménez Martínez.

C. Sabuñ Lozano Hdez.

C. Minerva López Álvarez.

C. Brenda Deysi Aguilar Martínéz.

C. José Luis Sánchez Padilla.

C. Yesenia Guadalupe Azpeitia Larios.

PARA EL DESAHOGO DE ESTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA
LA SÍNDICA AILED CABRERA ALDANA LA PRESIDENTA DE
LA COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL EN USO DE LA
VOZ EXPONE: EN CUMPLIMIENTO DEL ACUERDO NÚMERO
OCHO DE LA VIGÉSIMO OCTAVA SESIÓN
EXTRAORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO DE SAN
SALVADOR, HIDALGO; DE FECHA 21 DE SEPTIEMBRE DE
2022; EN LA CUAL SE TURNÓ LA PRESENTE INICIATIVA
PARA SU ANÁLISIS Y DICTAMEN A LA COMISIÓN DE
HACIENDA MUNICIPAL Y EN LA NOVENA SESIÓN
ORDINARIA DE LA COMISIÓN DE FECHA 26 DE
SEPTIEMBRE DE 2022 SE APROBÓ EL DICTAMEN DE LA
PRESENTE INICIATIVA Y PARA CUMPLIR EN TIEMPO Y
FORMA A LO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 95 QUINQUES
DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE
HIDALGO; SE HAN REALIZADO LAS SESIONES DE LA



PALACIO MUNICIPAL S/N, COL. CENTRO, C.P. 42640
SAN SALVADOR, HIDALGO



738 783 2030 / 738 783 2348



H. AYUNTAMIENTO DE
SAN SALVADOR, HGO. 2020-2024



Mtro. Armando A. Torres
Presidente Municipal

C. Alfed Cabrera Arias
Síndico

Regidores

2020-2024

C. Santiago López Aguilar.

C. Ma. Isabel García Peña.

C. Osvaldo Daniel Camargo Torres.

C. Juana Azpeitia Hernández.

C. Maria Asunción Isidro Aguilar.

C. Policarpo López González.

C. Hilario Jiménez Martínez.

C. Sabulón Lozano Rdez.

C. Minerva López Álvarez.

C. Brenda Deysi Aguilar Martínez.

C. José Luis Sánchez Padilla.

C. Yesenia Guadalupe Azpeitia Larios.

COMISIÓN NECESARIAS, EN LAS CUALES SE LES HA
BRINDADO A LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN LA
INFORMACIÓN REQUERIDA PARA SU ANÁLISIS Y SE HAN
INCORPORADO SUS OBSERVACIONES EN ÁREAS DE
OPORTUNIDAD DE RECAUDACIÓN FISCAL; POR LO CUAL
ES NECESARIO EL ANÁLISIS Y LA APROBACIÓN DEL
DICTAMEN DE LA INICIATIVA DE "LEY DE INGRESOS DEL
MUNICIPIO DE SAN SALVADOR, HIDALGO; PARA EL
EJERCICIO FISCAL 2023".

UNA VEZ ANALIZADO Y DISCUTIDO EL DICTAMEN DE LA
INICIATIVA, DEL ANÁLISIS DERIVADO SE INFIERE QUE EL
PRESENTE DICTAMEN, GARANTIZA LOS RECURSOS
SUFICIENTES PARA SOLVENTAR LAS OBLIGACIONES DE
LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL EN EL
EJERCICIO FISCAL 2023; ASÍ MISMO LA ADMINISTRACIÓN
ADECUADA DE LOS FONDOS ESTATALES Y FEDERALES
QUE SE ESTIMA SERÁN RADICADOS AL MUNICIPIO EN EL
SIGUIENTE AÑO FISCAL Y SE PREVÉ QUE LAS CUENTAS
SE MANTENGAN ORDENADAS Y LOS GASTOS SEAN
FINANCIABLES PARA SOLVENTAR LAS NECESIDADES DE
GASTO CORRIENTE Y GASTO DE INVERSIÓN; ASÍ MISMO
LA PRESENTE LEY INCLUYE LAS ACCIONES NECESARIAS
PARA SUPERAR LA EVASIÓN FISCAL, LA MOROSIDAD Y
AMPLIAR LA BASE DE CONTRIBUYENTES.

ACTO SEGUIDO, SE PROCEDE A SU VOTACIÓN PARA SU
APROBACIÓN, RESULTANDO DE LA SIGUIENTE MANERA:

VOTOS A FAVOR: 14

VOTOS EN CONTRA: 00

ABSTENCIONES: 00



PALACIO MUNICIPAL S/N, COL. CENTRO, C.P. 42640
SAN SALVADOR, HIDALGO



738 783 2030 / 738 783 2348



H. AYUNTAMIENTO DE
SAN SALVADOR, HGO. 2020-2024



ACTO SEGUIDO Y POR UNANIMIDAD DE VOTOS, SE
APRUEBA EL DICTAMEN DE LA INICIATIVA DE "LEY DE
INGRESOS DEL MUNICIPIO DE SAN SALVADOR, HIDALGO;
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023".

C. Alfed Cabera Alcedo
Síndico

PUNTO SEIS: CAMBIO DE MESA DIRECTIVA DE LA
ASAMBLEA MUNICIPAL.

Regidores

C. Santiago López Aguilar.

C. Ma. Isabel García Peña.

C. Osvaldo Daniel Camargo Torres.

C. Juana Azpeitia Hernández.

C. María Asunción Isidro Aguilar.

C. Policarpo López González.

C. Hilario Jiménez Martínez.

C. Sabulón Lozano Hdez.

C. Minerva López Álvarez.

C. Brenda Deysi Aguilar Martínez.

C. José Luis Sánchez Padilla.

C. Yesenia Guadalupe Azpeitia Larios.

PARA EL DESAHOGO DE ESTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA,
LA REGIDORA BRENDA DEYSI AGUILAR MARTÍNEZ
PRESIDENTA MODERADORA DE LA ASAMBLEA MUNICIPAL,
EXPONE QUE DE CONFORMIDAD AL ARTICULO 44 DEL
BANDO DE GOBIERNO Y POLICÍA MUNICIPAL DE SAN
SALVADOR, HIDALGO; SE DEBE DE RENOVAR EL
NOMBRAMIENTO DE PRESIDENTA O PRESIDENTE Y
SECRETARIA O SECRETARIO DE LA ASAMBLEA MUNICIPAL,
POR LO CUAL PREGUNTA PROPUESTAS PARA DEFINIR
CANDIDATOS A OCUPAR DICHOS CARGOS.

ACTO SEGUIDO SE PROPONE A LA REGIDORA MARÍA
ASUNCIÓN ISIDRO AGUILAR Y A LA REGIDORA JUANA
AZPEITIA HERNÁNDEZ PARA OCUPAR EL LUGAR DE
PRESIDENTA DE ASAMBLEA MUNICIPAL Y SE SOMETEN A
VOTACIÓN LAS PROPUESTAS.

VOTOS A FAVOR DE LA REGIDORA MARÍA ASUNCIÓN
ISIDRO AGUILAR: 10

VOTOS A FAVOR DE LA REGIDORA JUANA AZPEITIA
HERNÁNDEZ: 4

ACTO SEGUIDO SE PROPONE AL REGIDOR SABULON
LOZANO HDEZ Y AL REGIDOR JOSÉ LUIS SÁNCHEZ
PADILLA PARA OCUPAR EL LUGAR DE SECRETARIO DE
ASAMBLEA MUNICIPAL Y SE SOMETEN A VOTACIÓN LAS
PROPUESTAS.

VOTOS A FAVOR DEL REGIDOR SABULON LOZANO: 6

VOTOS A FAVOR DEL REGIDOR JOSÉ LUIS SÁNCHEZ: 8



PALACIO MUNICIPAL S/N, COL. CENTRO, C.P. 42640
SAN SALVADOR, HIDALGO



738 783 2030 / 738 783 2348



H. AYUNTAMIENTO DE
SAN SALVADOR, HGO. 2020-2024



AYUNTAMIENTO 2020-2024

Mtro. Armando Azpeitia Díaz,
Presidente Municipal Constitucional.

C. Alfed Cabrera Aida,
Síndica.



ACTO SEGUIDO Y POR MAYORÍA DE VOTOS SE APRUEBA OTORGARLE A LA REGIDORA MARÍA ASUNCIÓN ISIDRO AGUILAR EL NOMBRAMIENTO DE PRESIDENTA DE LA ASAMBLEA MUNICIPAL Y OTORGARLE AL REGIDOR JOSÉ SÁNCHEZ PADILLA EL NOMBRAMIENTO DE SECRETARIO DE LA ASAMBLEA MUNICIPAL.

Regidores

PUNTO SIETE: ASUNTOS GENERALES.

2020-2024 NO EXISTIERON ASUNTOS GENERALES.

C. Santiago López Aguilar.

PUNTO OCHO: CLAUSURA DE LA SESIÓN.

C. Ma. Isabel García Peña.

C. Osvaldo Daniel Camargo Torres.

C. Juana Azpeitia Hernández.

C. María Asunción Isidro Aguilar.

C. Policarpo López González.

C. Hilario Jiménez Martínez.

C. Sabulón Lozano Hdez.

C. Minerva López Álvarez.

C. Brenda Deysi Aguilar Martínez.

C. José Luis Sánchez Padilla.

C. Yesenia Guadalupe Azpeitia Laríos.

ACTO SEGUIDO EL MAESTRO ARMANDO AZPEITIA DÍAZ PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE SAN SALVADOR, HIDALGO; DECLARA CLAUSURADO LOS TRABAJOS DE LA PRESENTE SESIÓN ORDINARIA SIENDO LAS 21:20 (VEINTIUN HORAS CON VEINTE MINUTOS) DEL 26 (VEINTISÉIS) DE SEPTIEMBRE DE 2022 (DOS MIL VEINTIDÓS).



PALACIO MUNICIPAL S/N, COL. CENTRO, C.P. 42640
SAN SALVADOR, HIDALGO



738 783 2030 / 738 783 2348



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS DE LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS 2023 DEL MUNICIPIO DE SAN SALVADOR HIDALGO.

De conformidad a lo establecido por los artículos 115 fracción IV de la Constitución Política de Estados Unidos Mexicanos; 47 fracción IV, 49 y 141 fracción IX de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 124 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Hidalgo 29 del Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo; 56 fracción I, incisos d), q) y r), 60 fracción I, inciso c) y 95 Quater de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo y 5 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo; el H. Ayuntamiento Municipal de San Salvador Hidalgo, aprobó la Iniciativa del Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2023,

Este Municipio es gobernado por un Ayuntamiento, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidurías y sindicaturas que la ley determina, de conformidad con el principio de paridad.

El gobierno municipal se ejerce por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no hay autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado en donde los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley, administrando libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de la contribución y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor,

Los Ayuntamientos tienen el derecho y obligación de iniciar y formular las leyes y decretos conforme a la normativa aplicable y deberá de realizarlo por escrito en un proyecto articulado y firmado por el o los autores conteniendo la exposición de motivos correspondiente presentándola al Presidente de la Directiva del Congreso del Estado.

Los Ayuntamientos en el ámbito de su competencia propondrán a las legislaturas estatales las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria.

La Iniciativa de la Ley de Ingresos de cada municipio es formulada por el Presidente con apoyo de la Tesorería Municipal y aprobada por el Ayuntamiento a más tardar el cuarto lunes del mes de septiembre de ese mismo año y se remite al Congreso del Estado, a más tardar el primer día hábil del mes de octubre, dicho proyecto debe contener las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, productos, aprovechamientos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirven de base para



AYUNTAMIENTO DE
SAN SALVADOR, HGO. 2020-2024



el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria; así como las tasas de las contribuciones adicionales.

El Artículo 31 fracción IV de Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos menciona que es obligación de los mexicanos contribuir para los gastos públicos, así de la Federación, como de los Estados, de la Ciudad de México y del Municipio en que residan, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes.

Las finanzas públicas determinan la capacidad de atender las necesidades y demandas de la población de manera oportuna y eficiente, así como el desarrollo de infraestructura del Municipio para gozar de una mejor calidad de vida y un mayor crecimiento económico, por lo tanto los ingresos que se recauden provenientes de la estimación establecida en la Iniciativa de Ley de Ingresos se destinarán a sufragar los gastos públicos establecidos y autorizados en el Presupuesto de Egresos Municipal para el mismo ejercicio fiscal, atendiendo lo dispuesto en los convenios de coordinación, fiscal y establecer las cuotas, tarifas, tablas de valores y demás elementos necesarios para el cobro. La Iniciativa de Ley de Ingresos tiene por objeto estimar los ingresos a recaudar durante un ejercicio, lineamientos, reglas de Operación y demás normativa aplicable.

La iniciativa de Ley de Ingresos tiene por objeto estimar a recaudar durante un ejercicio fiscal y establecer las cuotas, tarifas, tablas de valores y demás elementos necesarios para el cobro de las contribuciones dentro del Municipio de San Salvador conforme lo establecido en la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo.

Los ingresos estimados a recaudar por el Municipio de San Salvador, para el ejercicio fiscal de 2023, asciende a la cantidad de **\$ 97,437,030.24** (noventa y siete millones, cuatrocientos treinta y siete mil, treinta pesos 24/100, M.N.). más **\$ 4,423,763.05** (cuatro millones, cuatrocientos veintitrés mil, setecientos sesenta y tres pesos 05/100 M.N.) de Ingresos por venta de servicios de Agua potable del organismo descentralizado (CAAMSSH), más otros **\$ 139,444.00** (ciento treinta y nueve mil, cuatrocientos cuarenta y cuatro pesos 00/100 M.N.) de recursos propios del Sistema Municipal para el desarrollo integral de la familia de San Salvador Hidalgo (SMDIF): dando un gran total de **\$ 102,000,237.29** (ciento dos millones, doscientos treinta y siete pesos 29/100 M.N.). Con respecto a las cuotas y tarifas, estas solo contemplan modificación por la inflación acumulada, ahora bien basados en trabajo de campo del Área de Reglamentos y espectáculos, estamos ampliando la base con nuevos giros comerciales como: **Alineación y balanceo automotriz, Amortiguadores y suspensiones automotrices, Herramientas y artículos usados varios, financieras, Pescaderías, Taller de radiadores automotriz, Taller de hojalatería y pintura automotriz, venta de mangueras y conexiones de alta presión y Coctelerías.** Al mismo tiempo estamos proponiendo ajuste en las cuotas de aquellos giros que observamos tienen un crecimiento económico y demandan vigilancia en su entorno que el Municipio tiene que

 PALACIO MUNICIPAL S/N, COL. CENTRO, C.P. 42640
SAN SALVADOR, HIDALGO

 738 783 2030 / 738 783 2348



AYUNTAMIENTO DE
SAN SALVADOR, HGO. 2020-2024



brindar, estos giros comerciales son: **Plomería, Abarrotes, Misceláneas, Recauderías con venta de cerveza vino y licores, invernaderos, Cajeros automáticos bancarios, Plomerías, Farmacias, Ferreterías, Florerías, Tlapalerías, Regalos y novedades, Bolerías, Bazar, Productos de belleza, Mercería, Peletería, Venta de sombreros, Telecomunicaciones y proveedores de internet, Productos de limpieza, Jardines para fiestas y videos, Loncherías, Funerarias, Cambios de aceite, Centro de copiado, Papelería, Peluquería, Nevería, Abarrotes, Plantas de ornato, Dulcerías, Materias primas, Molino, Expendio de Pan, Panadería y amasijo, Pollerías, Procesadoras, Recaudería, frutas y verduras, Tortillería de comal, Aluminio y acabado, Talleres mecánicos, Talleres eléctricos, Herrerías, Pizzerías, Venta de pastes, Antojitos mexicanos, Rosticerías, Torterías, Gasolineras, Gaseras, Taquerías, Cafeterías, Raspados, Tiendas de artículos de fantasía, Reparación de calzado, Tapicería, Video juegos, Pinturas, Sala de masajes, Salón de zumba y ejercicios, Acuarios, Tiendas de arte, Expendio de productos naturistas, así como Inflables, accesorios turísticos, Bar y Centro botanero.** En comparación con los municipios aledaños, seguimos siendo los de menores cuotas. Sin olvidar así el compromiso permanente con los san salvadoreños, de no afectar su economía con cargas fiscales excesivas a pesar de la situación adversa que prevalece a nivel internacional, en nuestro país y particularmente en nuestra entidad.

No obstante, lo anterior el incremento esperado para el año 2023 no será representativo, debido a que en el año 2022 estamos dejando de cobrar Impuesto predial (Intereses moratorios), situación que fue corregida atendiendo una observación de la Dirección de Recaudación de la Secretaría de Finanzas del Estado. (como dato estadístico en el año 2021 por este concepto recaudamos la cantidad de \$ 386,284.28 trescientos ochenta y seis mil doscientos ochenta y cuatro pesos 28/100 M.N.), que de manera indebida veníamos cobrando, situación que corregimos en 2022.

En materia de estimulas fiscales, en la presente iniciativa se está proponiendo la aplicación de un descuento a los contribuyentes en general y a los contribuyentes considerados como adultos mayores, en el cobro del impuesto predial y de los derechos de agua potable, alcantarillado y saneamiento, en los términos que se señalan en el cuerpo de la presente Iniciativa de Ley de Ingresos para el Municipio de San Salvador Hidalgo., por el ejercicio fiscal de 2023.

En términos generales, la presente iniciativa contiene adecuaciones que permiten una mayor precisión para la correcta aplicación de sus disposiciones con el propósito de simplificar su interpretación, concretamente cambiando el número de UMAS en algunos casos por cantidades equivalentes en la totalidad de las cuotas y tarifas. Por las argumentaciones antes expuestas, se somete a la consideración y en su caso, aprobación de este Honorable Congreso del Estado, la siguiente iniciativa de Ley de Ingresos del



PALACIO MUNICIPAL S/N, COL. CENTRO, C.P. 42640
SAN SALVADOR, HIDALGO



738 783 2030 / 738 783 2348



AYUNTAMIENTO DE
SAN SALVADOR, HGO. 2020-2024



Municipio de San Salvador para el Ejercicio Fiscal 2023, así como la propuesta del articulado de ley, formando parte integral del presente instrumento legal.

NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR, SE CIERRA LA PRESENTE EXPOSICIÓN DE MOTIVOS, SIENDO LAS 18:00 HORAS DEL DIA 26 DE SEPTIEMBRE DE 2022, FIRMANDO DE CONFORMIDAD LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON Y AL CALCE EN TODAS LAS FOJAS.



MTRO. ARMANDO AZPEITIA DIAZ
PRESIDENTE MUNICIPAL



C. AILED CABRERA ALDANA
SINDICO PROCURADOR



C. SANTIAGO LOPEZ AGUILAR
REGIDOR



C. MA. ISABEL GARCIA PEÑA
REGIDOR



C. OSVALDO DANIEL CAMARGO TORRES
REGIDOR



C. JUANA AZPEITIA HERNANDEZ
REGIDOR



C. POLICARPIO LOPEZ GONZALEZ
REGIDOR



C. MARIA ASUNCION ISIDRO AGUILAR
REGIDOR



AYUNTAMIENTO DE
SAN SALVADOR, HGO. 2020-2024




C. HILARIO JIMENEZ MARTINEZ
REGIDOR


C. SABULON LOZANO HERNANDEZ
REGIDOR


C. MINERVA LOPEZ ALVAREZ
REGIDOR


C. BRENDA DEYSI AGUILAR MARTINEZ
REGIDOR


C. JOSÉ LUIS SANCHEZ PADILLA
REGIDOR

C. YESENIA GUADALUPE AZPEITIA LARIOS
REGIDOR

RUBEN

Artículo 1.- En el ejercicio fiscal de 2023, el Municipio de San Salvador, Hidalgo, percibirá los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas que a continuación se enumeran:

I. IMPUESTOS	2,646,529.00
I.1. IMPUESTOS SOBRE LOS INGRESOS	84,300.00
1. Impuesto a los ingresos obtenidos por establecimientos de enseñanza particular.	0.00
2. Impuesto sobre juegos permitidos, espectáculos públicos, diversiones y aparatos mecánicos o electromecánicos accionados por monedas o fichas.	68,100.00
3. Impuesto a comercios ambulantes.	16,200.00
I.2. IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO	1,791,282.00
1. Impuesto predial	1,510,900.00
2. Impuesto sobre traslación de dominio y otras operaciones con bienes inmuebles	280,382.00
I.3. ACCESORIOS DE IMPUESTOS	770,947.00
II. DERECHOS	3,368,458.00
II.1. DERECHOS POR SERVICIOS PÚBLICOS	533,400.00
1. Derechos por servicio de alumbrado público	0.00
2. Derechos por servicios de agua potable	465,200.00
3. Derechos por servicios de drenaje y alcantarillado	0.00
4. Derechos por uso de rastro, guarda y matanza de ganado, transporte e inspección sanitaria, revisión de fierros para marcar ganado.	0.00
5. Derechos por servicio y uso de panteones	68,200.00
6. Derechos por el servicio de limpia	0.00
II.2. DERECHOS POR REGISTROS, LICENCIAS Y PERMISOS DIVERSOS	2,295,216.00
1. Derechos por registro familiar	620,500.00
2. Derechos por servicios de certificaciones legalizaciones y expedición de copias certificadas	56,700.00
3. Derechos por servicios de expedición y renovación de placa de funcionamiento de establecimientos comerciales e industriales	920,211.00
4. Derechos por servicio de expedición de placas de bicicletas y vehículos de propulsión no mecánica	0.00
5. Derechos por expedición, revalidación y canje de permisos o licencias para funcionamiento de establecimientos que enajenen o expendan bebidas alcohólicas	677,805.00
6. Derechos por expedición y revalidación de licencias o permisos para la colocación y emisión de anuncios publicitarios	20,000.00
7. Derecho por licencia o permiso para la prestación del servicio de	0.00

Propuesta de Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de San Salvador, Hidalgo.

26 septiembre 2022 23:59:00 p. m. Página: 1 de 43

estacionamiento y pensiones	
II.3. DERECHOS EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA	533,642.00
1. Derechos por alineamiento, deslinde y nomenclatura	10,242.00
2. Derechos por realización y expedición de avalúos catastrales	440,500.00
3. Derechos por la expedición de constancias y otorgamiento de licencias de uso de suelo, y autorización de fraccionamientos en sus diversas modalidades	0.00
4. Derechos por licencias para construcción, reconstrucción, ampliación y demolición	68,900.00
5. Derechos por autorización de peritos en obras para construcción	0.00
6. Derechos por autorización para la venta de lotes de terrenos en fraccionamiento	2,000.00
7. Otros derechos por servicios relacionados con el desarrollo urbano	3,000.00
8. Derechos por la participación en concursos, licitaciones y ejecución de obra pública	9,000.00
1. Concurso o licitación	0.00
2. Supervisión de obra pública	9,000.00
9. Derechos por expedición de dictamen de impacto ambiental y otros servicios en materia ecológica	0.00
10. Derecho especial para obras por cooperación	0.00
II.4. DERECHO POR SERVICIOS PRESTADOS EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO	6,200.00
Derechos por servicios prestados en materia de seguridad pública y tránsito	6,200.00
II.5. ACCESORIOS DE DERECHOS	0.00
III. PRODUCTOS	50,922.00
III.1. PRODUCTOS	50,922.00
1. Arrendamiento de bienes muebles o inmuebles propiedad del Municipio:	47,922.00
1. Uso de plazas y pisos en las calles, pasajes y lugares públicos.	44,122.00
2. Locales situados en el interior y exterior de los mercados.	0.00
3. Estacionamiento en la vía pública.	0.00
4. Arrendamiento de terrenos, montes, pastos y demás bienes del Municipio.	3,800.00
2. Establecimientos y empresas del Municipio.	0.00
3. Expedición en copia simple o certificada, o reproducción de la información en dispositivos de almacenamiento, derivado del ejercicio del derecho de acceso a la información.	3,000.00
4. Asistencia Social	0.00
5. Explotación o enajenación de cualquier naturaleza de los bienes propiedad del Municipio	0.00

Propuesta de Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de San Salvador, Hidalgo.

6. Venta de bienes muebles e inmuebles propiedad del Municipio	0.00
7. Los capitales y valores del Municipio y sus rendimientos	0.00
8. Los bienes de beneficencia	0.00
III.2 ACCESORIOS DE LOS PRODUCTOS	0.00
IV. APROVECHAMIENTOS	1,845,924.00
1. Intereses moratorios	0.00
2. Recargos	602,300.00
3. Multas impuestas a los infractores de los reglamentos administrativos por bando de policía	104,200.00
4. Multas federales no fiscales	0.00
5. Tesoros ocultos	0.00
6. Bienes y herencias vacantes	0.00
7. Donaciones hechas a favor del Municipio	0.00
8. Cauciones y fianzas, cuya pérdida se declare por resolución firme a favor del Municipio	0.00
9. Reintegros, incluidos los derivados de responsabilidad oficial	0.00
10. Intereses	1,284.00
11. Indemnización por daños a bienes municipales	12,840.00
12. Rezagos	1,125,300.00
V. PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	86,853,966.58
V.1. PARTICIPACIONES	43,844,459.55
V.2. APORTACIONES	43,009,507.03
1. Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal FISM.	17,829,310.90
2. Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios FORTAMUN.	25,180,196.13
VI. INGRESOS EXTRAORDINARIOS	2,671,230.66
1. Los destinados por el Congreso del Estado para el pago de obras o servicios de urgente atención	0.00
2. Empréstitos o financiamientos	0.00
3. Apoyos financieros del gobierno federal o estatal	2,671,230.66
a) Instancia de la Mujer	192,608.57
b) Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas	484,146.68
c) Impuesto Sobre la Renta	1,994,475.41
4. Impuestos y derechos extraordinarios	0.00
5. Las aportaciones para obras de beneficencia social	0.00
6. Expropiaciones	0.00

Propuesta de Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de San Salvador, Hidalgo.

26 septiembre 2022 23:59:00 p. m. Página: 3 de 43

7. Otras participaciones extraordinarias	0.00
TOTAL DE INGRESOS	97,437,030.24

Artículo 2.- La recaudación de los impuestos, derechos, productos y aprovechamientos antes referidos deberán apegarse a las disposiciones contenidas en esta Ley, la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo y el Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo.

Artículo 3.- Los impuestos se determinarán y pagarán de acuerdo con lo que establece el Título Segundo, capítulo primero, conforme a los artículos 9 al 60 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo.

Artículo 4.- El impuesto a los ingresos obtenidos por establecimientos de enseñanza particular se determinará según lo dispuesto por los artículos 41 al 45 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, y conforme a lo siguiente:

La base para el cálculo y cobro de este impuesto será la totalidad de los ingresos que se obtengan por la prestación de los servicios educativos, aplicando la tasa del 0%

Tratándose de la celebración de convenios la cuota será conforme a lo que acuerde el Ayuntamiento.

El impuesto se determinará por anualidad, tomando como base para su cobro los ingresos del año inmediato anterior.

Artículo 5.- El Impuesto sobre juegos permitidos, espectáculos públicos, diversiones y aparatos mecánicos o electromecánicos accionados con monedas o fichas, se determinará de conformidad a lo dispuesto por los artículos 46 al 53 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, y conforme a lo siguiente:

Tratándose de diversiones o espectáculos en los que el boletaje se expendiera fuera de la taquilla, al importe que represente el total de los boletos sellados y autorizados se aplicará la tasa del 0%

En el caso de diversiones o espectáculos que se realicen en forma habitual, al importe total de los ingresos obtenidos en el mes se aplicará la tasa del 0%

Tratándose de juegos con premios, tales como rifas, loterías, concursos o sorteos, sobre el monto total de ingresos a obtener se aplicará la tasa del 0%

Tratándose de juegos, aparatos mecánicos y/o electrónicos accionados por monedas o fichas que se exploten en forma temporal, se aplicará a la totalidad de los ingresos la tasa del 0%

Tratándose de juegos, aparatos mecánicos y/o electrónicos accionados por monedas o fichas que se exploten en forma habitual, se aplicará a la totalidad de los ingresos obtenidos en el mes la tasa del 0%

Tratándose de impuesto cobrable por cuota por diversiones, juegos o espectáculos, aplicará la siguiente cuota por evento o temporada según lo determine el Ayuntamiento:

	Cuota fija \$
Culturales	
1. Exposiciones	748.00
2. Recitales	748.00
3. Conferencias	748.00
Deportivos	
1. Funciones de box y lucha libre	668.00
2. Fútbol profesional	668.00
Recreativos y Populares	
1. Ferias	1,820.00
2. Desfiles (No Cívicos)	748.00
3. Tardeadas, disco	1,776.00
4. Bailes públicos administrados por la comunidad	7,015.00
5. Juegos Mecánicos	4,920.00
6. Circos	460.00
7. Kermesse	324.00
8. Carreras de automóviles	5,550.00
9. Carrera de bicicletas (con previa autorización)	1,110.00
10. Carrera de Motos	2,775.00
11. Pelea de Gallos	11,100.00
12. Variedad ocasional	2,121.00
13. Concierto	3,507.00
14. Degustaciones	649.00
15. Promociones y aniversarios	649.00
16. Música en vivo	1,297.00
17. Carrera de Caballos	3,330.00
18. Corrida de toros	5,550.00
19. Jaripeos	2,775.00
20. Rodeos	5,550.00
21. Charreadas	555.00
22. Bailes públicos administrado por terceros	14,030.00

La cuota que deba cubrirse por los eventos antes referidos, deberá pagarse con tres días de anticipación a la celebración de los eventos.

Artículo 6.- Impuesto a comercios ambulantes, este impuesto se determinará conforme a lo dispuesto en los artículos 54 al 60 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, y se aplicará la tasa del 2% , al total de los ingresos que obtengan los comercios ambulantes en plazas, vías públicas o cualquier otro lugar en que exhiban y vendan sus mercancías.

En caso de celebración de convenios de cuota fija la tarifa será de 162.20 pesos mexicanos; mismos que en ningún caso puede ser mayor al 5% de los ingresos totales percibidos.

En caso de vendedores eventuales la tasa aplicable no será mayor al 2% del total de los ingresos obtenidos.

Artículo 7.- El impuesto predial, se determinará de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 9 al 27 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo.

Las bases y tasas aplicables para la determinación de este impuesto son:

Tipo de predio	Base	Tasa anual
Predios urbanos edificados	60% de su valor catastral	0.9%
Predios urbanos no edificados	100% de su valor catastral	1.0%
Predios rústicos edificados	60% de su valor catastral	2.5%
Predios rústicos no edificados	100% de su valor catastral	1.0%
Predios rústicos mayores a 5000 m ² con fines agrícolas ganaderos o forestales	60% de su valor catastral	2.5%
Predios sujetos al régimen ejidal	El valor fiscal con el que lo haya manifestado el poseedor	1.0%
Construcciones en predios ejidales	60% de su valor catastral	1.5%
Predios y edificaciones con fines industriales, incluidas haciendas de beneficio de metales y establecimientos metalúrgicos	100% de su valor catastral	1.0%

El pago mínimo del impuesto predial en el caso de predios urbanos sin valor determinado, será igual a cinco veces la Unidad de Medida y Actualización vigente; en el caso de predios rústicos sin avalúo determinado y **predios ejidales**, el pago mínimo será igual al equivalente a dos veces la unidad de medida y actualización vigente.

Las tasas aplicables para la determinación de este impuesto cuando sea mayor de una hectárea será de acuerdo a lo siguiente:

Predio mayor a 1 hectárea	Costo en Unidad de Medida	Pago Predial
De 1 a 5 hectáreas	2	Anual
De 6 a 10 hectáreas	3	Anual

Propuesta de Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de San Salvador, Hidalgo.

26 septiembre 2022 23:59:00 p. m. Página: 6 de 43

De 11 a 15 hectáreas	4	Anual
De 16 a 20 hectáreas	5	Anual
Más de 21 hectáreas	(Costo mínimo) 10 a 100 UMAS	Anual
Comunidades ejidales registrados dentro del padrón	50 a 100 UMAS	Anual

Impuesto Predial en el caso de los siguientes giros comerciales o actividades serán;

Predios que se encuentren registrados en el padrón como:	Costo Unidad de Medida Actualizada Anual 2023
Gasolineras	30 UMAS
Gaseras	10 UMAS
Iglesias o Asociaciones religiosas	5 UMAS
Telmex lotes para antena	15 UMAS
Oxxo o cadenas de Franquicia comercial	MÍNIMO 15 UMAS
Predios donde se encuentren establecidos pequeños negocios a nombre de particulares, Asociaciones diversas u otros	MÍNIMO 10 UMAS

El pago anual anticipado del impuesto predial que se realice en los meses de enero, febrero y marzo, dará lugar a un descuento hasta del 30%, 20% y 10% respectivamente, de conformidad con lo que establece el artículo 16 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo.

A los ciudadanos jubilados, pensionados, de la tercera edad y discapacitados se les otorgará un descuento del 50% por pago anticipado del impuesto predial del año al corriente, no aplicable a años anteriores. A partir del mes de abril del año en curso se aplicarán los recargos y actualizaciones correspondientes.

Se aplicará un descuento adicional a la cuota del impuesto predial, del 5% por concepto del pago anual anticipado, cuando los sujetos obligados, demuestren que utilizan energías limpias al interior de su inmueble.

En los casos de predios no catastrales o no registrados ante la autoridad correspondiente, se hará el cobro de cinco años anteriores a la fecha del descubrimiento del predio o de la manifestación del mismo, y le será aplicada la base y tasa que esté vigente en ese momento, con independencia de las sanciones que le sean procedentes, según Art. 20 de la Ley de Hacienda para los Municipios.

Artículo 8.- El Impuesto sobre traslación de dominio y otras operaciones con bienes inmuebles, se determinará conforme a lo dispuesto por los artículos 28 al 40 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo; considerando que a la base gravable se deberá aplicar la tasa general del 2%.

Artículo 9.- Los derechos se determinarán y pagarán de acuerdo con lo establecido en el Título Tercero, artículos 61 al 186 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo.

Artículo 10.- Los derechos por servicio de alumbrado público se regulan por lo dispuesto en los artículos 62 al 66 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo; considerando

Propuesta de Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de San Salvador, Hidalgo.

26 septiembre 2022 23:59:00 p. m. Página: 7 de 43

para la determinación de este derecho lo establecido en el convenio que para tal efecto celebre el Municipio con la Comisión Federal de Electricidad, o con cualquier otro prestador de servicio, y en el que se determinarán, de conformidad con la legislación federal aplicable, los elementos de contribución.

En tanto no se haya celebrado el convenio correspondiente que contenga los elementos de esta contribución, aplicarán las siguientes tasas:

	Tasa fija
Uso doméstico.	5%
Uso comercial.	5%
Uso industrial.	1.5%

Artículo 11.- Los derechos por servicios de agua potable se determinarán según lo dispuesto por los artículos 67 al 71 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo y se pagarán conforme a las siguientes cuotas:

TARIFA DOMÉSTICA SAN ANTONIO, VALLE DE SANTA MARÍA Y SAN SALVADOR.		
Rango de consumo	Cuota mínima	Agua potable m3 excedente
0-10 m3	68.90	
11-20 m3		5.90
21-35 m3		7.20
36-45 m3		7.90
46-55 m3		8.50
56-65 m3		9.20
66-75 m3		9.90
76-85 m3		10.50
86-100 m3		11.20
mayor a 101 m3		11.50
TARIFA DOMÉSTICA EL PACHECO, EL TABLON, EL COLORADO, EL FRESNO, EL RINCON SANTA MARIA Y PUERTO LAZARO CARDENAS		
Rango de consumo	Cuota mínima	Agua potable m3 excedente
0-10 m3	67.00	
11-20 m3		5.60
21-35 m3		6.30
36-45 m3		7.00
46-55 m3		7.60
56-65 m3		8.30

Propuesta de Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de San Salvador, Hidalgo.

26 septiembre 2022 23:59:00 p. m. Página: 8 de 43

66-75 m3		9.00
76-85 m3		9.70
86-100 m3		10.30
mayor a 101 m3		11.00
Multifamiliar		
Rango de consumo	Cuota mínima	Agua potable m3 excedente
0-10 m3	143.50	
11-20 m3		5.30
21-35 m3		5.90
36-45 m3		6.60
46-55 m3		7.20
56-65 m3		7.90
66-75 m3		8.50
76-85 m3		9.20
86-100 m3		10.50
mayor a 101 m3		11.10
TARIFA COMERCIAL		
Rango de consumo (m3)	Cuota mínima	Agua potable m3 excedente
Comercial de 0-10 m3	188.20	
de 11-20 m3		14.50
21-30 m3		15.80
31-40 m3		17.10
41-50 m3		19.70
51-60 m3		21.00
61-70 m3		23.70
de 71- 80		25.00
de 81 - 90		26.00
de 91 en adelante		27.20
TARIFA INDUSTRIAL		
Rango de consumo (m3)	Cuota mínima	Agua potable m3 excedente
de 0-20 m3	513.10	
21 - 40 m3		22.30
41-60 m3		23.70

Propuesta de Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de San Salvador, Hidalgo.

26 septiembre 2022 23:59:00 p. m. Página: 9 de 43

61 - 80 m3		26.30
81 - 100 m3		28.90
101 -150 m3		31.50
151 - 200 m3		36.20
201 m3 en adelante		38.80

TARIFA PÚBLICA

Rango de consumo (m3)	Cuota mínima	Agua potable m3 excedente
0-10 m3	102.90	
11-20 m3		7.90
21-30 m3		8.50
31-40 m3		9.20
41-50 m3		10.50
51-60 m3		11.20
61-70 m3		11.80
71- 80		13.10
81 - 90		14.50
91m3 en adelante		15.60

SISTEMA DE AGUA POTABLE TEOFANI

TIPO DE TOMA	Cuota mínima
Domestica	54.12
Casa deshabitada	27.06
Toma muerta	13.62
Toma comercial	108.25
Contrato nuevo	916.30
Cambio de nombre	98.80
El pago anual anticipado del servicio de agua potable que se haga en los meses de enero, febrero y marzo darán lugar a un descuento hasta de 30%, 20% y 10% respectivamente, sin descuento de INAPAM.	
Persona que presente credencial de INAPAM, INSEN, Jubilado, Pensionado o Capacidades Diferentes se le hará el descuento del 50% solo en meses al corriente.	

Artículo 12.- Los derechos por servicios de drenaje y alcantarillado se pagarán de conformidad a las siguientes cuotas, así como lo dispuesto por los artículos 72 al 77 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, aplicando las siguientes cuotas:

	Cuota fija \$
Por el uso del sistema de drenaje y alcantarillado	N/A
Por la construcción de drenajes, incluye mano de obra y materiales (metro lineal)	N/A
Por la instalación al sistema de drenajes	N/A

Artículo 13.- Los derechos por uso de rastro, guarda y matanza de ganado, transporte e inspección sanitaria, revisión de fierros para marcar ganado y magueyes, se determinarán según lo dispuesto por los artículos 78 al 81 de Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, debiéndose pagar conforme a las siguientes cuotas:

	Cuota fija \$
Uso de corraletas	
Se cobrará por cabeza y día	
Bovino, porcino, caprino, ovino y equino	N/A
Aves de corral	N/A
Lepóridos	N/A
Matanza de ganado	
Se cobrará por cabeza	
Bovino, porcino, caprino, ovino y equino	N/A
Aves de corral	N/A
Lepóridos	N/A
Inspección sanitaria por cabeza	N/A
Transportación sanitaria de carne	N/A
Refrigeración por día	
Bovino canal completo	N/A
½ canal de bovino	N/A
¼ canal de bovino	N/A
Canal completo de porcino, ovino y caprino	N/A
½ canal de porcino, ovino y caprino	N/A
Cabeza de bovino, porcino y vísceras	N/A
Uso de básculas por usuario	N/A
Otros servicios de rastro	
Resello de matanza de toros de lidia	N/A

Propuesta de Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de San Salvador, Hidalgo.

26 septiembre 2022 23:59:00 p. m. Página: 11 de 43

Resello de matanza en otros rastros	N/A
Salida de pieles	N/A
Lavado de vísceras (semanal)	N/A
Lavado de cabezas (semanal)	N/A
Extracción de cueros de porcinos (semanal) por usuario	N/A
Salida de vísceras (semanal)	N/A
Fierros para marcar ganado	
Guía de tránsito para movilización de ganado	98.20
Guía de transmisión de ganado	98.20
Documento de transmisión de ganado	222.00
Derechos por el registro de fierros para marcar ganado.	98.20
Derechos por refrendo del registro o revisión de fierros para marcar ganado.	81.00

Artículo 14.- Los derechos por servicio y uso de panteones se pagarán conforme a las siguientes cuotas y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 82 al 89 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo.

	Cuota fija \$
Inhumación de cadáveres y restos	
Inhumación de cadáveres o restos por 7 años	182.40
Exhumación de restos	425.70
Reinhumación en fosa, capilla o cripta	425.70
Refrendos por inhumación a 3 años	167.30
Construcción o instalación de monumentos criptas y capillas	
Permiso para la instalación o construcción de monumento	555.00
Permiso para la instalación o construcción de lapida	277.50
Permiso para construcción de capilla individual	302.50
Permiso para construcción de capilla familiar	504.10
Permiso para construcción de gaveta	201.50
Crematorio	
Permiso de cremación	N/A
Servicio de cremación	N/A

Por la concesión a personas físicas o morales para operar el servicio de panteón privado, de conformidad al contrato o concesión correspondiente	
Otros servicios de panteones	
Búsqueda de datos	55.50
Venta de Nicho o Restero	N/A
Venta de Urnas	N/A
Permiso para introducir vehículo automotriz	N/A

Artículo 15.- Los derechos por el servicio de limpia que preste el Municipio a las personas físicas y morales que así lo soliciten para la recolección adicional de desechos a domicilio, se pagarán conforme a las siguientes cuotas, y según lo dispuesto por los artículos 90 al 96 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo.

	Cuota fija \$
En bolsa: Su equivalente en m3 por 1 día de recolección semanal (tarifa mensual)	N/A
En tambo: Su equivalente en m3 por 1 día de recolección semanal (tarifa mensual)	N/A
Renta y recolección en contenedor de 6 m3 por día de recolección semanal (tarifa mensual)	N/A
Renta y recolección en contenedor de 16 m3 por día de recolección semanal (tarifa mensual)	N/A

Para el caso de contribuyentes que por sí mismos trasladen sus desechos al depósito municipal, les será aplicada la cuota fija que corresponda después de disminuirla en un cincuenta por ciento.

	Cuota fija \$
Recepción de basura en relleno sanitario (por unidad vehicular)	
Auto particular	N/A
Camioneta concesionada	N/A
Camioneta Pick Up	N/A
Camioneta de 3.5 toneladas de carga	N/A
Camión de volteo o rabón	N/A
Vehículo superior a doble rodada	N/A
Por recepción de neumáticos. (Por unidad)	N/A
Por la concesión a personas físicas o morales para prestar el servicio de limpia adicional a que	

Propuesta de Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de San Salvador, Hidalgo.

26 septiembre 2022 23:59:00 p. m. Página: 13 de 43

se refiere este derecho, de conformidad al contrato o concesión correspondiente	
Mantenimiento y limpieza de terrenos baldíos, por m ²	N/A

Artículo 16.- Los derechos por registro familiar se determinarán conforme a lo dispuesto por los artículos 97 al 99 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, debiéndose pagar conforme a las siguientes cuotas:

	Cuota fija \$
Por la validez jurídica de cualquier acto del registro del Estado Familiar dentro de la oficina	
Inscripción de sentencias de autoridades judiciales	201.70
Reconocimiento de hijo	193.60
Registro de matrimonio	265.00
Registro de defunción	193.60
Registro de emancipación	183.60
Registro de doble nacionalidad	748.40
Registro de concubinatos	N/A
Inscripción de actos del Registro del Estado Familiar realizados por mexicanos en el extranjero	309.70
Anotación de actas ordenadas por autoridades de la resolución judicial o administrativa	423.50
Por la validez jurídica de cualquier acto del Registro del Estado Familiar fuera de la oficina	
Registro de matrimonios	1,872.80

Las autoridades municipales exentarán de cobro el derecho por el registro de nacimiento.

Artículo 17.- Los derechos por servicios de certificaciones, legalizaciones y expedición de copias certificadas se determinarán conforme a lo dispuesto por los artículos 100 al 102 de la Ley de Hacienda para los Municipios, debiéndose pagar conforme a las siguientes cuotas:

	Cuota fija \$
Certificación de documentos de actos o hechos jurídicos o Civiles.	
Certificación y expedición de copias	89.40
Expedición de constancias de documentos que obren en los archivos municipales (Por	89.40

Propuesta de Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de San Salvador, Hidalgo.

26 septiembre 2022 23:59:00 p. m. Página: 14 de 43

foja)	
Expedición de constancias por Secretaría General Municipal	89.40
Búsqueda en archivo de antecedentes por periodo anual o fracción, documento o fecha	9.30
Constancia, legalización de documentos de actos o hechos jurídicos derivados de catastro.	
Certificado de registro en el padrón catastral y valor fiscal	N/A
Certificado de no adeudo fiscal.	111.00
Costo de tarjeta y/o boleta predial.	27.80
Copia simple de documento digitalizado.	89.40
Cédula catastral	254.30

La primera copia certificada del acta de nacimiento será expedida sin costo.

Artículo 18.- Los derechos por servicios de expedición y renovación de placa de funcionamiento de establecimientos comerciales e industriales se determinarán según lo dispuesto por los artículos 103 al 109 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, debiéndose pagar conforme a la siguiente tarifa:

Giro	Cuota fija \$	Zona A comunidades más grandes del municipio (San Antonio, Caxuxi, Lagunilla Santa María y San Salvador)			Zona B Se compone de las 39 comunidades restantes.		
		hasta 30	de 31 a 120	de más de 120	hasta 30	de 31 a 120	de más de 120
Cajero Automático Bancario	Apertura	6,963.47	7,958.25	8,953.03	5,968.69	6,963.47	7,953.15
	Renovación	5,968.69	6,963.47	7,169.61	3,979.12	5,968.69	6,963.47
Cerrajería	Apertura	294.00	327.00	403.90	196.40	294.00	333.00
	Renovación	196.40	294.00	391.80	140.40	196.40	294.20
Cristalería	Apertura	444.20	621.90	799.60	388.90	444.20	533.00
	Renovación	355.40	444.20	533.00	266.50	355.40	444.20
Vidriería	Apertura	274.50	457.50	549.00	240.30	366.10	457.50
	Renovación	294.00	391.80	503.30	196.50	294.20	391.80
Plomería	Apertura	196.40	294.00	533.00	144.53	156.60	323.58
	Renovación	121.62	196.40	294.00	121.35	127.63	293.25
Farmacia	Apertura	882.70	1,175.49	1,468.53	589.20	882.12	1,175.49
	Renovación	589.20	882.12	1,175.49	293.04	589.20	882.70
Despacho arquitectónico y diseño construcción	Apertura	1,392.70	1,591.70	1,790.60	1,193.70	1,392.70	1,591.70
	Renovación	1,193.70	1,392.70	1,591.70	795.80	1,193.70	1,392.70
Farmacia Veterinaria	Apertura	355.40	533.00	710.70	266.50	444.20	621.90
	Renovación	266.50	444.20	621.90	222.10	355.40	533.00
Ferretería	Apertura	312.00	404.60	605.80	302.80	353.30	504.20
	Renovación	202.20	302.80	403.60	120.68	202.20	302.80
Pinturas e impermeabilizantes	Apertura	2,665.30	2,843.00	3,020.80	2,132.30	2,309.90	2,487.60

Propuesta de Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de San Salvador, Hidalgo.

30 septiembre 2022 11:21:27 a. m. Página: 15 de 43

	Renovación	1,567.20	1,763.60	1,977.70	979.90	1,175.40	1,371.70
	Apertura	355.40	444.20	533.00	266.50	355.40	444.20
Decoración	Renovación	266.50	355.40	444.20	177.70	266.50	355.40
	Apertura	266.50	355.40	444.20	177.70	266.50	355.40
Florería	Renovación	177.70	266.50	355.40	124.32	133.20	266.40
	Apertura	366.10	457.50	549.00	274.50	366.10	457.50
Tlapalería	Renovación	183.00	274.50	366.10	128.05	183.00	274.50
	Apertura	1,332.70	1,599.20	1,954.60	1,066.20	1,243.90	1,421.50
Electrodomésticos	Renovación	1,066.20	1,243.90	1,421.50	888.40	1,066.20	1,243.90
	Apertura	710.70	888.40	1,066.20	533.00	710.70	888.40
Mueblería	Renovación	533.00	710.70	888.40	355.40	533.00	710.70
	Apertura	2,089.00	2,188.50	2,288.00	1,492.20	1,591.70	1,691.10
Fábrica de Muebles	Renovación	1,492.20	1,591.70	1,691.10	795.80	1,193.70	1,293.20
	Apertura	366.10	457.50	549.00	274.50	366.10	457.50
Manualidades	Renovación	274.50	366.10	457.50	183.00	274.50	366.10
	Apertura	274.50	366.10	457.50	183.00	274.50	366.10
Regalos y novedades	Renovación	183.00	274.50	366.10	128.04	183.00	274.50
	Apertura	266.50	355.40	444.20	177.70	266.50	355.40
Boutique	Renovación	177.70	266.50	355.40	133.30	177.70	266.50
	Apertura	266.50	355.40	444.20	177.70	266.50	355.40
Perfumería	Renovación	177.70	266.50	355.40	133.30	177.70	266.50
	Apertura	355.40	444.20	533.00	266.50	355.40	444.20
Relojería	Renovación	266.50	355.40	444.20	222.10	266.50	355.40
	Apertura	533.00	710.70	888.40	444.20	621.90	799.60
Joyería	Renovación	444.20	621.90	710.70	355.40	533.00	710.70
	Apertura	159.97	213.25	319.81	115.20	120.09	230.54
Bolería	Renovación	106.56	159.97	226.44	103.68	114.04	120.09
	Apertura	286.00	336.07	504.21	253.16	286.00	295.93
Bazar	Renovación	164.55	167.94	336.07	245.66	253.16	261.25
	Apertura	113.08	329.41	439.29	114.33	122.25	237.31
Mercería	Renovación	109.76	219.65	329.41	103.82	120.38	172.80
	Apertura	182.90	274.50	366.10	137.20	182.90	274.50
Bonetería	Renovación	128.05	183.00	274.50	123.47	137.20	183.00
	Apertura	150.84	303.36	454.22	144.03	150.84	303.36
Palettería	Renovación	145.83	202.20	274.50	133.80	140.80	202.20
	Apertura	355.40	533.00	710.70	266.50	355.40	444.20
Venta de sombreros	Renovación	266.50	444.20	621.90	177.70	266.50	355.40
	Apertura	294.00	403.60	501.90	194.30	294.20	391.80
Zapatería	Renovación	196.40	366.30	444.20	146.52	196.50	294.20
	Apertura	355.40	533.00	710.70	266.50	355.40	444.20
Sastrería	Renovación	266.50	444.20	621.90	177.70	266.50	355.40
	Apertura	202.40	302.90	403.60	160.91	202.40	302.90
Estudio fotográfico	Renovación	150.85	202.40	302.90	133.80	140.80	202.40
	Apertura	2,941.50	3,918.30	4,895.10	1,942.50	2,941.50	3,918.30
Telecomunicaciones y Proveedores de Internet	Renovación	1,942.50	2,941.50	3,918.30	976.80	1,042.50	2,941.50
	Apertura	303.52	454.38	605.39	152.40	288.21	303.52
Productos de limpieza	Renovación	150.84	228.10	303.53	143.35	216.62	288.21

Propuesta de Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de San Salvador, Hidalgo.

30 septiembre 2022 11:21:27 a. m. Página: 16 de 43

Productos de belleza	Apertura	202.40	302.90	403.60	150.84	202.40	295.90
	Renovación	168.91	202.40	295.90	136.75	151.00	202.40
Jardines para fiestas/ videos	Apertura	2,745.00	4,653.12	6,405.81	2,287.70	4,442.22	6,219.33
	Renovación	1,830.40	3,658.56	6,219.30	1,777.12	3,554.23	4,442.22
Boticas droguerías	Apertura	444.20	621.90	799.60	355.40	533.00	710.70
	Renovación	266.50	444.20	621.90	177.80	355.40	533.00
Artículos para fiestas	Apertura	294.20	391.80	489.50	196.50	294.20	391.80
	Renovación	196.50	294.20	391.80	97.70	196.50	294.20
Tintorerías	Apertura	391.80	489.50	588.20	294.20	391.80	489.50
	Renovación	294.20	391.80	489.50	196.50	294.20	391.80
Lavandería	Apertura	196.50	294.20	391.80	156.29	196.40	205.20
	Renovación	156.29	196.50	294.20	124.32	147.40	196.50
Material para construcción	Apertura	533.00	621.90	710.70	444.20	533.00	621.90
	Renovación	444.20	533.00	621.90	355.40	444.20	533.00
Carpinterías	Apertura	457.50	549.00	732.00	366.10	457.50	640.60
	Renovación	366.10	457.50	549.00	274.50	366.10	457.50
Talleres de bicicletas y Refacciones	Apertura	274.50	366.10	457.50	183.00	274.50	366.00
	Renovación	183.00	274.50	366.10	146.34	183.00	274.50
Maquinaria Para construcción	Apertura	533.00	621.90	710.70	444.20	533.00	621.90
	Renovación	444.20	533.10	621.90	355.40	444.20	533.10
Tatuajes	Apertura	549.00	732.00	915.10	457.50	640.60	732.00
	Renovación	457.50	640.60	823.60	366.10	549.10	640.60
Cocinas económicas	Apertura	355.40	444.20	533.10	196.50	294.20	391.80
	Renovación	196.50	294.20	391.80	156.29	196.50	294.20
Fondas	Apertura	302.80	403.60	504.20	202.20	302.80	403.60
	Renovación	202.20	302.90	403.60	150.85	202.20	302.80
Loncherías	Apertura	224.60	255.27	382.25	152.94	191.77	255.26
	Renovación	148.72	191.77	255.27	134.86	136.86	141.72
Funerarias	Apertura	1,082.90	1,483.17	1,779.90	890.10	1,186.80	1,483.17
	Renovación	889.77	1,186.80	1,483.50	593.07	890.10	1,186.80
Auto lavado	Apertura	266.50	355.40	444.20	177.70	266.50	355.40
	Renovación	177.60	266.50	355.40	124.32	177.70	266.50
Cambios de aceite	Apertura	266.50	355.40	444.20	177.70	266.50	355.40
	Renovación	177.70	266.50	355.40	124.32	177.70	266.50
Centro de copiado	Apertura	150.00	177.70	266.50	130.00	133.30	177.70
	Renovación	106.56	133.30	177.70	106.56	115.60	133.30
Librería	Apertura	355.40	444.20	533.00	266.50	355.40	444.20
	Renovación	266.50	355.40	444.20	177.70	266.50	355.40
Papelería	Apertura	294.00	391.80	489.50	196.40	294.00	391.80
	Renovación	196.40	294.00	391.80	117.22	196.40	294.00
Peluquería	Apertura	196.36	294.00	391.80	146.52	196.40	294.00
	Renovación	133.20	178.00	266.50	124.32	133.30	177.70
Estética	Apertura	266.50	355.40	444.20	177.70	266.50	355.40
	Renovación	177.70	266.50	355.40	133.20	177.70	266.50
Jugueterías	Apertura	355.40	444.20	533.00	266.50	355.40	444.20
	Renovación	266.50	355.40	444.20	177.70	266.50	388.90
Neverías	Apertura	190.69	286.23	533.00	160.28	204.79	286.21

Propuesta de Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de San Salvador, Hidalgo.

30 septiembre 2022 11:21:27 a. m. Página: 17 de 43

	Renovación	143.03	204.80	444.20	120.04	143.03	214.61
Abarrotes	Apertura	296.70	395.60	494.40	197.70	296.70	395.60
	Renovación	197.80	296.70	396.70	128.43	197.70	296.70
Carnicerías	Apertura	444.20	533.00	621.90	266.50	355.40	444.20
	Renovación	355.40	444.20	533.00	177.70	266.50	355.40
Plantas de ornato	Apertura	263.10	274.60	366.10	137.30	183.00	274.60
	Renovación	175.40	183.00	274.60	118.90	137.30	183.00
Dulcerías	Apertura	266.50	355.40	444.20	177.70	266.50	355.40
	Renovación	177.70	266.50	355.40	124.32	177.70	266.50
Materias primas	Apertura	266.50	355.40	444.20	177.70	266.50	355.40
	Renovación	177.70	266.50	355.40	124.32	177.70	266.50
Misceláneas	Apertura	262.13	330.30	436.00	163.00	197.13	327.20
	Renovación	133.86	218.40	327.20	124.32	128.12	218.40
Molino	Apertura	159.97	177.70	266.50	128.92	159.97	177.70
	Renovación	128.42	133.30	177.70	122.32	128.92	133.30
Expendio de pan	Apertura	173.31	270.56	405.76	135.20	202.80	270.40
	Renovación	115.44	165.40	270.56	128.44	135.20	202.96
Pastelería	Apertura	218.40	327.20	436.00	163.01	218.40	327.20
	Renovación	173.87	218.40	327.20	128.21	160.37	218.40
Panadería y amasijo	Apertura	222.10	266.50	355.30	133.30	222.10	266.50
	Renovación	133.20	222.10	266.50	120.15	133.30	222.10
Pollería	Apertura	146.34	177.60	266.50	146.34	133.20	177.60
	Renovación	120.15	133.20	177.60	120.04	128.00	133.20
Procesadora	Apertura	177.60	266.50	355.40	133.30	177.70	266.50
	Renovación	133.30	177.70	266.50	124.37	133.30	177.70
Recaudería, frutas y verduras	Apertura	197.70	296.70	395.60	158.18	197.70	296.70
	Renovación	128.43	197.70	296.70	128.07	137.20	197.70
Tortillería de maquina	Apertura	593.30	692.20	791.10	494.40	593.30	692.20
	Renovación	494.50	593.30	692.20	395.60	494.40	593.30
Tortillería de comal	Apertura	296.70	395.60	494.40	197.70	296.70	395.60
	Renovación	197.70	296.70	395.60	158.06	197.70	296.70
Aluminio y Acabados	Apertura	275.10	366.60	457.50	182.90	274.50	366.00
	Renovación	182.90	274.50	366.00	138.20	182.90	274.50
Constructoras	Apertura	10,128.20	10,217.10	10,305.90	9,595.20	9,684.00	9,772.90
	Renovación	8,884.40	9,062.00	9,151.00	7,996.00	8,084.80	8,173.60
Madererías	Apertura	1,954.50	2,487.60	2,842.90	1,599.20	2,043.40	2,487.60
	Renovación	1,599.20	2,043.40	2,487.60	1,332.70	1,599.20	2,043.40
Maquiladoras	Apertura	679.30	797.00	863.60	538.40	642.70	719.30
	Renovación	538.40	642.70	719.30	427.40	538.40	642.70
Talleres mecánicos	Apertura	443.50	847.26	1,059.29	443.50	635.51	847.26
	Renovación	271.73	635.51	847.26	407.70	423.50	635.51
Talleres electrónicos	Apertura	213.60	266.50	355.30	150.98	177.60	266.50
	Renovación	124.32	177.60	266.50	116.55	133.20	177.60
Herrerías	Apertura	266.50	355.30	444.20	177.60	266.50	355.30
	Renovación	177.60	266.50	355.30	124.32	177.60	266.50
Pizzerías	Apertura	266.50	355.30	444.20	177.60	266.50	355.30
	Renovación	177.60	266.50	355.30	124.32	177.60	266.50

Propuesta de Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de San Salvador, Hidalgo.

30 septiembre 2022 11:21:27 a. m. Página: 18 de 43

Venta de pastes	Apertura	213.60	266.50	355.30	150.96	177.60	266.50
	Renovación	124.30	177.60	266.50	124.32	133.20	177.60
Antojitos mexicanos	Apertura	197.70	296.70	395.60	158.06	197.70	296.70
	Renovación	177.70	266.50	355.40	124.37	177.70	247.10
Rosticerías	Apertura	218.40	330.30	436.00	184.74	218.40	330.30
	Renovación	173.92	218.40	327.20	146.90	186.33	218.40
Torterías	Apertura	164.62	246.96	329.27	156.00	164.70	246.94
	Renovación	133.55	146.33	219.52	118.40	130.00	146.46
Taquerías	Apertura	296.70	395.60	494.40	197.80	296.70	395.60
	Renovación	197.70	296.70	395.60	123.49	197.70	296.70
Cafeterías	Apertura	266.50	355.30	444.20	177.60	266.50	355.30
	Renovación	177.60	266.50	355.30	119.88	177.60	266.50
Raspados	Apertura	146.52	219.78	293.04	128.20	146.52	219.78
	Renovación	139.19	145.52	219.78	121.79	128.21	134.61
Tienda de artículos de fantasía	Apertura	266.50	355.30	457.50	177.60	266.50	355.30
	Renovación	177.60	266.50	444.20	124.32	177.60	266.51
Vulcanizadora	Apertura	547.80	651.60	752.10	411.80	544.90	651.60
	Renovación	395.60	544.90	651.60	218.40	327.20	436.00
Alimentos balanceado	Apertura	533.00	710.70	888.40	444.20	621.80	799.50
	Renovación	457.50	640.60	823.60	366.10	549.00	640.60
Tendejón Mixto	Apertura	533.00	710.70	888.40	444.20	621.90	799.60
	Renovación	444.20	533.00	621.90	355.40	444.20	621.80
Renta de lonas, sillas y mesas	Apertura	526.80	692.20	791.10	458.20	593.30	692.30
	Renovación	296.70	395.60	494.40	197.70	296.70	595.40
Artículos para el Hogar	Apertura	355.40	444.20	533.00	266.50	355.40	444.20
	Renovación	266.50	355.40	444.20	177.70	266.50	355.40
Renta de computadora	Apertura	266.50	355.40	444.20	177.70	266.50	355.40
	Renovación	177.70	266.50	355.40	133.20	177.70	266.50
Venta de carnisas	Apertura	355.40	444.20	533.00	266.50	355.40	444.20
	Renovación	266.50	355.40	444.20	177.70	266.50	355.40
Servicio electrónico	Apertura	266.50	355.40	444.20	177.70	266.50	355.40
	Renovación	177.70	266.50	355.40	133.30	177.70	266.50
Aceites y lubricantes	Apertura	355.40	444.20	533.00	266.50	355.40	444.20
	Renovación	266.50	355.40	444.20	177.70	266.50	355.40
Hojalatería	Apertura	355.20	444.20	533.00	266.50	355.40	444.20
	Renovación	266.50	355.40	444.20	177.70	266.50	355.40
Auto accesorios	Apertura	444.20	533.00	621.90	355.40	444.20	533.00
	Renovación	355.40	444.20	533.00	266.50	355.40	444.20
Bloquera	Apertura	710.70	799.60	888.40	621.90	710.70	799.60
	Renovación	621.90	710.70	799.60	533.00	621.90	710.70
Venta de artesanías	Apertura	266.50	355.40	444.20	177.70	266.50	355.40
	Renovación	177.70	266.50	355.40	155.60	222.10	266.50
Agroquímicos	Apertura	444.20	533.00	621.90	355.40	444.20	533.00
	Renovación	355.40	444.20	533.00	266.50	355.40	444.20
Criadero de peses	Apertura	355.40	444.20	533.00	266.50	355.40	444.20
	Renovación	266.50	355.40	444.20	177.70	266.50	355.30
Cremería	Apertura	444.20	533.00	621.90	355.40	444.20	533.00

Propuesta de Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de San Salvador, Hidalgo.

30 septiembre 2022 11:21:27 a. m. Página: 19 de 43

	Renovación	355.40	444.20	533.00	266.50	355.40	444.20
Gasolineras	Apertura	50,029.39	50,118.30	50,207.10	48,430.21	48,519.01	48,607.92
	Renovación	43,029.39	43,118.30	43,207.10	41,430.21	41,519.01	41,607.92
Mosaicos y losetas	Apertura	310.90	355.30	444.20	222.10	266.50	310.90
	Renovación	177.60	222.10	266.50	133.20	177.60	222.10
Purificadora de agua	Apertura	444.20	533.00	621.80	355.30	444.20	533.00
	Renovación	320.20	366.00	457.50	228.80	274.50	320.20
Marmolería	Apertura	533.00	621.80	710.70	444.20	533.00	621.80
	Renovación	444.20	533.00	621.80	355.30	444.20	621.80
Gaseras	Apertura	30,029.40	30,118.20	30,207.10	26,446.30	28,607.80	29,466.20
	Renovación	15,014.70	15,059.10	15,103.55	13,223.15	14,303.91	14,733.08
Centro de Carburación	Apertura	17,302.40	17,347.10	17,391.50	15,696.10	16,591.90	17,391.50
	Renovación	11,542.30	11,564.70	11,594.36	10,464.06	11,061.29	11,594.36
Semillas y chiles secos	Apertura	355.30	444.20	533.00	266.50	355.30	444.20
	Renovación	266.50	355.30	444.20	177.60	266.50	355.30
Reparación de calzado	Apertura	177.60	266.50	355.30	142.08	177.60	266.50
	Renovación	142.08	177.60	266.50	124.32	155.60	233.30
Renta de cimbra	Apertura	366.00	457.50	549.00	274.50	366.00	457.50
	Renovación	274.50	366.00	457.50	240.30	320.60	400.60
Tapicería	Apertura	294.00	342.90	391.70	196.20	245.20	294.00
	Renovación	177.60	245.20	294.00	124.32	147.40	196.20
Video juego	Apertura	274.50	366.00	457.50	182.90	274.50	366.00
	Renovación	182.90	274.50	366.00	128.04	182.90	274.50
Taller de costura	Apertura	444.20	533.00	621.80	355.30	444.20	533.00
	Renovación	266.50	355.30	444.20	177.60	266.50	355.30
Material eléctrico	Apertura	533.00	621.80	710.70	444.20	533.00	621.80
	Renovación	444.20	533.00	621.80	355.30	444.20	533.00
Venta de sombreros	Apertura	355.30	444.20	533.00	266.50	355.30	444.20
	Renovación	266.50	355.30	444.20	177.60	266.50	355.30
Pinturas	Apertura	692.20	890.10	988.80	578.57	692.85	890.00
	Renovación	296.80	415.40	519.10	285.95	293.04	400.17
Refaccionaria	Apertura	621.80	839.50	932.80	559.70	652.90	746.30
	Renovación	559.70	652.90	746.30	466.40	559.70	652.90
Rótulos y publicidad	Apertura	335.10	502.70	670.30	251.30	335.10	502.70
	Renovación	251.30	335.10	502.70	167.50	251.30	335.10
Verificentros	Apertura	1,208.20	1,294.60	1,380.80	711.20	690.40	1,208.20
	Renovación	646.60	776.80	949.30	344.10	334.00	776.80
Agencia automotriz	Apertura	1,843.40	2,178.60	2,513.80	1,592.10	1,843.40	2,178.60
	Renovación	1,592.10	1,843.40	2,178.60	1,340.70	1,592.10	1,843.40
Sala de masajes	Apertura	502.70	586.50	670.30	418.90	502.70	586.50
	Renovación	414.65	502.70	586.50	301.50	402.13	502.72
Escuelas particulares	Apertura	1,089.20	1,173.00	1,387.50	1,005.40	1,089.20	1,173.00
	Renovación	837.90	1,089.20	1,173.00	754.10	837.90	1,005.40
Estancia infantil particular	Apertura	837.90	921.60	1,005.40	754.10	837.90	921.60
	Renovación	670.30	837.90	921.60	586.50	670.30	754.10
Banco de materiales	Apertura	1,005.40	1,256.90	1,508.30	837.90	921.60	1,005.40
	Renovación	754.10	1,005.40	1,256.90	670.30	754.10	837.90

Propuesta de Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de San Salvador, Hidalgo.

30 septiembre 2022 11:21:27 a. m. Página: 20 de 43

Salón de Zumba y ejercicios	Apertura	266.50	355.40	444.20	177.70	266.50	355.40
	Renovación	177.70	266.50	355.40	149.22	186.60	279.90
Refaccionaria de motos	Apertura	365.90	465.50	565.00	277.20	365.90	465.50
	Renovación	277.20	365.90	465.50	177.70	277.20	365.90
Canchas Deportivas	Apertura	1,843.50	2,178.60	2,513.80	1,592.10	1,843.50	2,178.60
	Renovación	1,592.10	1,843.50	2,178.60	1,340.70	1,592.10	1,843.50
Torno	Apertura	355.40	444.20	533.10	266.50	355.40	444.20
	Renovación	266.50	355.40	444.20	177.70	266.50	355.40
Procesadora de Lácteos y Quesos	Apertura	731.90	921.70	1,089.30	586.60	754.10	921.70
	Renovación	586.60	731.90	921.70	419.00	586.60	754.10
Venta de calentadores Solares	Apertura	670.40	754.10	837.90	502.80	670.40	754.10
	Renovación	502.80	670.40	754.10	335.20	502.80	670.40
Consultorio de Especialidades	Apertura	549.00	640.60	732.00	457.50	549.00	640.60
	Renovación	457.50	549.00	640.60	366.10	457.50	549.00
Consultorio Medico	Apertura	366.10	457.50	549.00	274.50	366.10	457.50
	Renovación	304.50	366.10	457.50	183.00	274.50	366.10
Acuarios	Apertura	335.10	418.90	586.50	245.80	251.30	335.10
	Renovación	167.50	335.10	418.90	120.75	167.50	251.30
Imprenta	Apertura	731.90	921.60	1,089.20	586.50	754.10	921.60
	Renovación	586.50	731.90	921.60	418.90	586.50	754.10
Tienda de arte	Apertura	418.90	502.70	586.50	251.30	418.90	502.70
	Renovación	334.23	418.90	502.70	167.50	334.23	418.90
Óptica	Apertura	586.50	670.30	754.10	418.90	586.50	754.10
	Renovación	335.10	502.70	586.50	335.10	418.90	502.70
Laboratorio Clínico	Apertura	1,036.90	1,204.40	1,372.00	869.30	1,036.90	1,204.40
	Renovación	869.30	1,036.90	1,204.40	701.70	869.30	1,036.90
Laboratorio Diésel	Apertura	502.70	670.30	754.10	335.10	502.70	670.30
	Renovación	335.10	502.70	670.30	167.50	335.10	502.70
Gimnasio	Apertura	921.60	1,089.20	1,256.90	418.90	586.50	754.10
	Renovación	754.10	921.60	1,089.20	251.30	418.90	586.50
Galería Y Pintura	Apertura	586.50	754.10	921.60	335.10	586.50	754.10
	Renovación	335.10	586.50	754.10	167.50	335.10	502.70
Pescadería	Apertura	502.70	670.30	837.90	335.10	502.70	670.30
	Renovación	335.10	502.70	670.30	167.50	335.10	502.70
Pisos y recubrimientos	Apertura	670.30	754.10	837.90	502.70	670.30	754.10
	Renovación	502.70	670.30	754.10	335.10	502.70	670.30
Tienda de mascotas	Apertura	586.50	754.10	921.60	418.90	586.50	754.10
	Renovación	418.90	586.50	754.10	251.30	418.90	586.50
Almacén de agregados	Apertura	1,005.40	1,340.70	1,675.90	670.30	1,005.40	1,340.70
	Renovación	667.70	1,005.40	1,340.70	502.70	670.30	1,005.40
Escaladoras	Apertura	949.30	1,340.70	1,294.50	670.30	949.30	1,121.90
	Renovación	667.70	949.40	1,340.70	502.70	670.30	949.40
Comida rápida	Apertura	1,068.00	1,245.60	1,423.40	979.10	1,068.00	1,245.60
	Renovación	712.60	979.10	1,068.00	623.90	890.30	979.10
Desechables	Apertura	801.40	890.30	979.10	712.60	801.40	890.30
	Renovación	623.80	712.60	801.40	535.00	623.80	801.40
Centro de rehabilitación	Apertura	712.00	800.90	889.70	623.20	712.00	800.90

Propuesta de Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de San Salvador, Hidalgo.

30 septiembre 2022 11:21:27 a. m. Página: 21 de 43

	Renovación	534.40	623.20	712.00	445.40	534.40	712.10
Medicina alternativa	Apertura	578.80	667.60	756.50	534.40	578.80	667.60
	Renovación	445.40	534.40	667.60	401.00	490.00	534.40
Forrajes	Apertura	577.50	711.80	845.20	533.10	577.50	666.30
	Renovación	488.60	533.10	577.50	399.80	466.80	505.60
Centro de acopio (reciclado)	Apertura	621.90	710.70	845.20	533.00	621.90	710.70
	Renovación	444.20	533.00	621.90	399.80	488.60	533.00
Deshuesadero (yonke)	Apertura	533.00	621.90	710.70	488.60	533.10	621.90
	Renovación	399.80	488.60	621.90	355.30	399.80	533.00
Venta de bicicletas	Apertura	457.50	549.10	640.60	366.00	457.50	549.00
	Renovación	366.10	457.50	549.00	320.20	366.10	457.50
Expendio de productos naturistas	Apertura	266.50	355.40	444.20	177.70	266.50	355.40
	Renovación	177.70	266.50	355.40	124.32	177.70	266.50
Establos	Apertura	1,094.30	1,293.20	1,492.20	895.30	1,094.30	1,293.20
	Renovación	895.30	1,094.30	1,293.20	795.80	895.30	1,094.30
Estética Automotriz	Apertura	444.20	533.10	621.90	355.30	444.20	533.00
	Renovación	355.40	444.20	533.00	310.90	355.40	444.20
Inflables y accesorios turísticos	Apertura	274.50	366.10	457.50	183.00	274.50	366.10
	Renovación	183.00	274.50	366.10	123.39	183.00	274.50
Alineación y balanceo automotriz	Apertura	396.17	528.17	660.33	264.00	396.17	528.17
	Renovación	264.00	396.17	528.17	132.00	264.00	396.17
Amortiguadores y suspensiones automotrices	Apertura	408.17	544.17	680.34	272.00	408.17	544.17
	Renovación	272.00	408.17	544.17	136.00	272.00	408.17
Herramientas y Artículos usados varios	Apertura	256.93	342.57	428.21	171.29	256.93	342.57
	Renovación	171.20	256.93	342.61	123.96	171.29	256.93
Financiera	Apertura	12,840.00	17,655.00	24,610.00	12,840.00	17,655.00	24,610.00
	Renovación	12,305.00	17,120.00	22,470.00	12,305.00	17,120.00	22,470.00
Taller de Radiadores Automotriz	Apertura	410.57	547.37	684.34	273.60	410.57	547.37
	Renovación	273.60	410.57	547.37	136.80	273.60	410.57
Taller de hojalatería y pintura	Apertura	432.18	576.18	630.18	288.00	432.18	576.18
	Renovación	288.00	432.18	432.18	144.00	288.00	432.18
Venta de mangueras y conexiones de alta presión	Apertura	415.37	553.77	692.35	276.80	415.37	553.77
	Renovación	276.80	415.37	553.77	138.40	276.80	415.37
Invernadero	Apertura	2,561.00	3,523.20	3,523.20	2,500.00	3,523.20	3,523.20
	Renovación	1,611.70	3,042.10	3,042.10	1,611.70	3,042.10	3,042.10

Artículo 19.- Los derechos por servicio de expedición de placa de bicicletas y vehículos de propulsión no mecánica se determinarán de acuerdo a lo establecido en los artículos 110 al 112 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, aplicando las siguientes cuotas:

	Cuota fija \$
Placas de circulación bicicletas.	
Expedición.	N/A
Canje.	N/A
Placas de vehículos de propulsión no mecánica.	

Propuesta de Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de San Salvador, Hidalgo.

30 septiembre 2022 11:21:27 a. m. Página: 22 de 43

Expedición.	N/A
Canje.	N/A

Artículo 20.- Los derechos por expedición, revalidación y canje de permisos o licencias para funcionamiento para establecimientos que enajenen o expendan bebidas alcohólicas, se determinarán conforme a lo dispuesto por los artículos 113 al 119 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, debiéndose pagar conforme a la siguiente tarifa:

Giro	Cuota fija \$	Zona A Comunidades más grandes del municipio (San Antonio, Caxucl, Lagunilla, Santa María Amajac, San Salvador)			Zona B Se compone de las 39 comunidades restantes.		
		hasta 30	de 31 a 120	de más de 120	hasta 30	de 31 a 120	de más de 120
Depósito de cerveza	Apertura	8,183.60	8,225.40	8,306.40	5,678.40	5,762.00	5,845.50
	Renovación	5,762.00	5,934.80	6,020.90	5,010.40	5,093.80	5,246.60
Salones de fiesta	Apertura	3,891.50	3,972.70	4,053.70	3,567.30	3,648.30	3,729.40
	Renovación	2,675.40	2,756.60	2,837.60	2,270.10	2,351.20	2,432.20
Billares y boliches	Apertura	4,702.30	4,783.40	4,864.50	3,891.70	3,972.70	4,053.70
	Renovación	3,080.80	3,161.80	3,243.00	2,675.40	2,756.60	2,837.60
Minisúper con venta de bebidas alcohólicas	Apertura	1,412.60	1,506.70	1,601.10	941.70	1,036.00	1,130.20
	Renovación	941.70	1,035.90	1,130.20	753.50	847.50	941.70
Tienda de autoservicio con venta de bebidas alcohólicas	Apertura	28,874.40	29,229.70	29,585.20	21,766.90	22,122.30	22,388.70
	Renovación	21,766.90	22,122.30	22,388.70	20,674.00	21,766.90	22,122.30
Bar	Apertura	27,078.90	27,241.00	27,403.10	25,943.80	26,349.20	26,754.60
	Renovación	15,025.00	15,108.44	15,191.91	14,356.85	14,440.44	14,523.91
Cantina	Apertura	3,173.30	3,256.90	3,340.20	2,755.70	2,839.30	2,922.70
	Renovación	2,505.20	2,588.60	2,671.90	2,338.10	2,421.50	2,505.20
Hoteles y moteles con venta de bebidas alcohólicas	Apertura	7,945.40	8,026.40	8,107.40	7,296.70	7,377.70	7,458.90
	Renovación	6,323.80	6,486.00	6,891.30	5,675.20	6,080.60	6,486.00
Restaurant y/o similares con venta de vinos, cervezas y licores con alimentos	Apertura	8,350.60	8,768.20	9,185.70	7,515.60	7,933.20	8,350.60
	Renovación	4,175.40	4,592.80	5,010.40	3,340.20	3,757.80	4,175.40
Centro nocturno	Apertura	31,831.90	32,773.90	33,715.60	26,840.70	28,253.40	28,724.20
	Renovación	17,713.94	18,184.80	18,655.66	16,301.20	16,772.22	17,243.19
Centro botanero	Apertura	11,403.20	12,217.60	12,896.32	10,600.00	10,860.16	11,538.72
	Renovación	6,787.68	7,466.24	8,145.12	5,900.00	6,108.80	8,145.12
Disco Teques	Apertura	4,053.70	4,459.10	4,864.50	3,243.00	3,648.30	4,053.70
	Renovación	2,432.20	2,837.60	3,243.00	2,026.90	2,432.20	2,837.60
Pulquerías y piquerías	Apertura	648.60	972.90	1,459.30	486.40	567.50	810.70
	Renovación	486.40	567.50	810.70	324.30	486.40	648.60
Vinatería	Apertura	2,417.30	3,213.10	3,618.50	1,621.50	2,417.30	3,213.10
	Renovación	1,621.50	2,417.30	3,213.10	1,550.00	1,631.50	2,417.30
Abarrotes, misceláneas, recaudería con venta de cerveza vinos y licores	Apertura	3,985.79	4,293.05	4,689.17	3,126.11	3,516.88	3,907.64
	Renovación	1,953.82	2,344.58	2,735.35	1,172.29	1,536.06	1,953.82
Cafetería con venta de cerveza y vinos de mesa	Apertura	2,174.10	2,969.90	3,765.70	1,378.00	2,174.10	2,969.90
	Renovación	1,378.00	2,174.10	2,969.90	1,200.00	1,378.00	2,174.10
Coctelería	Apertura	2,700.00	2,900.00	3,058.92	2,600.00	2,700.00	2,900.00
	Renovación	2,600.00	2,700.00	2,900.00	2,414.88	2,600.00	2,600.00

Propuesta de Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de San Salvador, Hidalgo.

30 septiembre 2022 11:21:27 a. m. Página: 23 de 43

Artículo 21.- Los derechos por expedición y revalidación de licencias o permisos para la colocación y emisión de anuncios publicitarios se determinarán conforme a lo dispuesto por los artículos 120 al 125 de la Ley de Hacienda para los Municipios, conforme a las siguientes cuotas.

	Expedición	Revalidación
Publicidad espectacular y autosoportados (de más de 15.00 m²)		
En lámina. (Anual por m²).	243.20	121.66
En lona. (Anual por m²).	162.17	121.66
En acrílico (anual por m²).	243.20	121.66
Publicidad (de menos de 15.00 m²)		
Publicidad en lámina (anual por m²)	405.37	81.03
Publicidad en madera (anual por m²)	324.34	81.03
Publicidad en lona (anual por m²)	243.20	81.03
Publicidad en acrílico (anual por m²)	324.34	162.17
Bardas, toldos, marquesinas, pisos, vidrieras, escaparates (anual por m²)	162.17	81.03
Fachadas que no rebasen el 30% de la superficie (anual por m²)	162.17	81.03
Azoteas, cortinas metálicas (anual por m²)	162.17	81.03
Publicidad en elementos inflables por día	81.03	N/A
Vehículos por unidad (por año) (El costo se aplicará en función de las características propias de cada unidad vehicular)	81.03	81.03
Publicidad en mantas (por m²) (Aplica para propaganda temporal y por no más de 30 días, previo pago de la fianza y cumplimiento de las	81.03	81.03

Propuesta de Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de San Salvador, Hidalgo.

26 septiembre 2022 23:59:00 p. m. Página: 24 de 43

garantías correspondientes)		
Publicidad en muros en relieve (anual por m ²)	243.20	162.17
Publicidad en volantes y folletos (por cada 1000 volantes)	N/A	N/A
Publicidad en posters (500 piezas durante 1 mes)	N/A	N/A
Calcomanía de identificación de anuncio (por pieza)	N/A	N/A
Búsqueda de expedientes de anuncios en archivo a solicitud del propietario	162.17	N/A

Artículo 22.- El derecho por licencia o permiso para la prestación del servicio de estacionamiento y pensiones, se determinarán conforme a lo dispuesto por el artículo 126 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo; aplicando las siguientes cuotas:

	Cuota fija \$
Para estacionamientos y pensiones de primera categoría	
Por apertura	N/A
Por renovación	N/A
Para estacionamientos y pensiones de segunda categoría	
Por apertura	167.10
Por renovación	167.10

Artículo 23.- Los derechos por alineamiento, deslinde y nomenclatura previa solicitud del interesado, deberán obtenerse mediante verificación física o levantamiento topográfico, los cuales se determinarán conforme a lo dispuesto por los artículos 127 al 131 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo; aplicando las siguientes cuotas:

	Cuota fija \$
Por la práctica de deslinde (para verificación de alineamiento y medidas del predio).	249.00
Constancia de número oficial.	210.20
Constancia de alineamiento, límite exterior y deslinde.	237.70
Constancia de no afectación de	171.90

Propuesta de Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de San Salvador, Hidalgo.

26 septiembre 2022 23:59:00 p. m. Página: 25 de 43

fraccionamientos, áreas verdes y vialidades.	
Georreferenciación con GPS	274.40

Cuando el Municipio otorgue constancias o certificaciones de ubicación, límite exterior y deslinde, debe considerar la complejidad para determinarlos, y a solicitud del interesado, podrán obtenerse mediante verificación física o levantamiento topográfico los cuales causarán los siguientes derechos:

	Cuota fija \$
Por levantamiento topográfico de poligonales, incluye planos y cálculos	
Hasta 5,000 m ²	1,621.50
De 5,001 hasta menos de 10,000 m ²	2,241.30
De 1 a 2 has	2,594.40 x ha
De más de 2 a 5 has	1,783.60 x ha
De más de 5 a 10 has	1,297.20 x ha
De más de 10 a 20 has	1,054.00 x ha
De más 20 a 50 has	729.70 x ha
De más 50 a 100 has	486.40 x ha
De más de 100 has	405.40 x ha

	Cuota fija \$
Por levantamiento topográfico con área de terreno y edificación	
Hasta 150 m ²	8.90 x m ²
De 151 a 250 m ²	8.10 x m ²
De 251 a 500 m ²	6.50 x m ²
De 501 a 750 m ²	4.90 x m ²
De 751 a 1,000 m ²	4.10 x m ²
De 1,001 a 1,500 m ²	3.20 x m ²
De 1,501 a 2,000 m ²	3.20 x m ²
De 2,001 a 2,500 m ²	2.40 x m ²
Más de 2,500 m ²	2.40 x m ²

	Cuota fija \$
Por levantamiento topográfico en calle	
Por los primeros 2,000 m ²	N/A

Propuesta de Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de San Salvador, Hidalgo.

26 septiembre 2022 23:59:00 p. m. Página: 26 de 43

De 2,001 a 10,000 m²	N/A
De 10,001 a 50,000 m²	N/A
De 50,000 a 100,000 m²	N/A

	Cuota fija \$
Certificado de ubicación, aprobación, registro de planos	294.90
Certificado o certificación de la ubicación del predio en fraccionamiento autorizado.	689.10
Asignación de clave catastral	293.30

Artículo 24.- Los derechos por realización y expedición de avalúos catastrales previa solicitud del interesado y practicado sobre inmueble de su propiedad o posesión, se determinarán conforme a lo dispuesto por los artículos 132 al 137 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, aplicando las siguientes cuotas:

	Cuota fija \$
Realización de avalúos catastrales.	681.00
Expedición de avalúo catastral por proceso de desincorporación.	450.70
Por primera reprogramación de visita para avalúo catastral.	170.30
Por cada visita adicional subsecuente para avalúo catastral.	85.10
Por reposición de avalúo catastral vigente.	166.50

Artículo 25.- Los derechos por la expedición de constancias y otorgamiento de licencias de uso de suelo, y autorización de fraccionamientos en sus diversas modalidades se determinarán conforme a lo dispuesto por los artículos 138 al 143 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo.

Para el cobro del derecho por la expedición de constancias se requiere acreditar que el municipio cuenta con Plan de Desarrollo Urbano vigente, en términos de la Ley de Asentamientos Humanos, Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial del Estado de Hidalgo y su reglamento; debiendo aplicar las siguientes cuotas:

	Cuota fija \$
Por expedición de constancias de uso de suelo.	N/A

	Cuota fija \$
Uso habitacional	
Habitacional de urbanización progresiva	N/A

Propuesta de Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de San Salvador, Hidalgo.

26 septiembre 2022 23:59:00 p. m. Página: 27 de 43

Habitacional económico	N/A
Habitacional popular	N/A
Habitacional de interés social	N/A
Habitacional residencial medio	N/A
Habitacional residencial alto	N/A
Habitacional campestre	N/A
Fraccionamientos o Subdivisiones	
Subdivisión sin alterar el uso	N/A
Subdivisión sin trazo de calles	N/A
Subdivisión con trazo de calles	N/A
Fraccionamiento de urbanización progresiva	N/A
Fraccionamiento habitacional económico	N/A
Fraccionamiento habitacional popular	N/A
Fraccionamiento de interés social	N/A
Fraccionamiento de interés social medio	N/A
Fraccionamiento habitacional residencial medio	N/A
Fraccionamiento de tipo residencial alto	N/A
Fraccionamiento de tipo campestre	N/A
Uso comercial y de servicios	
Comercial	
Hasta 30 m² de construcción	N/A
De 31 a 120 m² de construcción	N/A
De más de 120 m² de construcción	N/A
Servicios	
Hasta 30 m² de construcción	N/A
De 31 a 120 m² de construcción	N/A
De más de 120 m² de construcción	N/A
Uso industrial	
Microindustria	N/A
Pequeña Industria	N/A
Mediana Industria	N/A
Gran Industria	N/A
	Cuota fija \$

Primera prorroga de licencia de uso de suelo	N/A
Prorroga posterior de licencia de uso de suelo	N/A

La emisión de dictamen de impacto urbano, se sujetará a lo establecido en la Ley de Asentamientos Humanos, Desarrollo Urbano, y Ordenamiento Territorial del Estado de Hidalgo y su reglamento.

	Cuota fija \$
Emisión de dictamen de impacto urbano	N/A

Licencia de uso del suelo que generen impacto social en su entorno o definidos por la normatividad de la materia como segregados:

	Cuota fija \$
Gasolineras	N/A
Antena de telefonía celular	N/A
Centro comercial	N/A
Plaza comercial	N/A
Central de abastos	N/A
Centros dedicados a cultos religiosos	N/A
Hotel - Motel	N/A
Balneario	N/A
Terminal o base de auto transporte	N/A
Estación de servicio (Mini Gasolinera)	N/A
Estación de servicio (Gasolinera en carretera)	N/A
Bodega de cilindros de gas L.P.	N/A
Estación de gas de carburación	N/A
Planta de almacenamiento y distribución de gas L.P.	N/A
Antenas de comunicación	N/A
Otros segregados	N/A
Primera prorroga de licencia de uso de suelo segregados.	N/A
Prorroga posterior de licencia de uso de suelo segregados.	N/A

Para el cobro de los derechos antes mencionados si el Municipio no cuenta con Plan de Desarrollo vigente, en términos de la Ley de Asentamientos Humanos y su Reglamento, podrá suscribir Propuesta de Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de San Salvador, Hidalgo.

convenio con la autoridad estatal correspondiente para que esta última se haga cargo de éstas funciones, estableciendo en dicho convenio la parte que de las contribuciones que se generen corresponda al Estado por su participación.

Por la revisión y evaluación de los siguientes expedientes técnicos se cobrará a razón de lo siguiente:

	Cuota fija \$
Subdivisiones sin trazo de calles	N/A
Subdivisiones para vivienda de interés social	N/A
Subdivisiones para vivienda de tipo medio	N/A
Subdivisiones para vivienda tipo residencial	N/A
Subdivisiones para industria y comercio	N/A
Subdivisiones con trazos de calles de uso mixto	N/A
Fraccionamiento de urbanización progresiva	N/A
Fraccionamiento habitacional económico	N/A
Fraccionamiento habitacional popular	N/A
Fraccionamiento habitacional de interés social	N/A
Fraccionamiento habitacional de interés medio	N/A
Fraccionamiento habitacional residencial medio	N/A
Fraccionamiento habitacional residencial alto	N/A
Fraccionamiento campestre	N/A

Expedición de las licencias de subdivisión y autorización de fraccionamientos; si el Municipio cuenta con Plan de Desarrollo vigente, en términos de la Ley de Asentamientos Humanos y su Reglamento podrá cobrarlos conforme a lo siguiente:

	Cuota fija \$
Por la autorización de subdivisiones y/o fraccionamientos habitacionales de tipos:	
1) Económico, popular, de interés social y de interés medio, re lotificación de los mismos, fusión de predios y constitución de régimen de propiedad en condominio.	
a) Ubicados en zona metropolitana, por lote	N/A
b) Para los que se ubiquen en el resto del territorio del municipio, por lote	N/A
c) Re lotificaciones en subdivisiones o	N/A

Propuesta de Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de San Salvador, Hidalgo.

26 septiembre 2022 23:59:00 p. m. Página: 30 de 43

fraccionamientos	
d) Por fusión de predios.	N/A
e) Autorización para constitución de régimen de propiedad en condominio.	N/A
f) Por autorización y certificación de libros de actas de régimen de propiedad en condominio.	N/A
Por la autorización de fraccionamiento o subdivisiones de tipos:	
2) Residencial alto, residencial medio, campestre, industrial y comercial.	
a) Re lotificaciones en subdivisiones o fraccionamientos	N/A
3) Prórrogas.	
a). Primera prórroga de autorizaciones de subdivisión y autorización de fraccionamientos.	N/A
b) Prórroga posterior de autorizaciones de subdivisión y autorización de fraccionamientos.	N/A

La autorización de fraccionamientos de urbanización progresiva atenderá al tratamiento previsto para ellos en la Ley de Asentamientos Humanos, Desarrollo Urbano, y Ordenamiento Territorial del Estado de Hidalgo y su reglamento; debiendo pagar la siguiente cuota:

	Cuota fija \$
Autorización de fraccionamientos de urbanización progresiva.	N/A

Para el cobro de los derechos antes mencionados, si el Municipio no cuenta con Plan de Desarrollo vigente, en términos de la Ley de Asentamientos Humanos y su Reglamento podrán suscribir convenio con la autoridad estatal correspondiente para que ésta última se haga cargo de éstas funciones, estableciendo en dicho convenio la parte que dichas contribuciones correspondan al Estado por su participación.

Artículo 26.- Los derechos por licencias para construcción, reconstrucción, ampliación y demolición se determinarán conforme a lo dispuesto por los artículos 144 al 149 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, y se pagarán por metro cuadrado por construir considerando la presente clasificación, aplicando las siguientes cuotas:

	Cuota fija \$
Casa habitación	
Fraccionamiento habitacional de	11.48

Propuesta de Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de San Salvador, Hidalgo.

26 septiembre 2022 23:59:00 p. m. Página: 31 de 43

urbanización progresiva	
Fraccionamiento habitacional económico	14.89
Fraccionamiento habitacional popular	18.33
Fraccionamiento habitacional de interés social	21.77
Fraccionamiento habitacional de interés medio	25.22
Fraccionamiento habitacional residencial medio	28.66
Fraccionamiento habitacional residencial alto	32.10
Fraccionamiento campestre	35.54
Comercial y/o de servicios	
Comercial	
Fraccionamiento habitacional económico	17.03
Fraccionamiento habitacional popular	21.08
Fraccionamiento habitacional de interés social	25.94
Fraccionamiento habitacional de interés medio	29.99
Fraccionamiento habitacional residencial medio	34.05
Fraccionamiento habitacional residencial alto	37.30
Fraccionamiento campestre	42.97
Servicios	
Fraccionamiento habitacional económico	N/A
Fraccionamiento habitacional popular	17.03
Fraccionamiento habitacional de interés social	21.89
Fraccionamiento habitacional de interés medio	25.94
Fraccionamiento habitacional residencial medio	29.99
Fraccionamiento habitacional residencial alto	34.05
Fraccionamiento campestre	38.92
Gasolineras	
Fraccionamiento habitacional económico	58.74
Fraccionamiento habitacional urbanización	58.74

Propuesta de Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de San Salvador, Hidalgo.

26 septiembre 2022 23:59:00 p. m. Página: 32 de 43

progresiva	
Fraccionamiento habitacional popular	58.74
Fraccionamiento habitacional de interés social	58.74
Fraccionamiento habitacional de interés medio	58.74
Fraccionamiento habitacional residencial medio	58.74
Fraccionamiento habitacional residencial alto	58.74
Antenas de radio, telefonía celular, t.v., comunicación (por unidad)	
Rural	70,564.23
Urbana	80,645.51
Industriales	
Microindustria.	9.72
Pequeña Industria.	13.79
Mediana Industria.	15.41
Gran Industria.	21.89

Para los casos en que se solicite la licencia de construcción por etapas, ésta se pagará de acuerdo a los siguientes porcentajes:

	Cuota fija \$
Partida / Equivalencia de la etapa	
Cimentación	15%
Pilares y/o columnas estructurales y muros.	30%
Techado sobre muros.	15%
Obra negra	60%
Aplanado de muros y/o colocación de otros recubrimientos	20%
Pisos y/o recubrimiento de estos con cualquier material	20%
Acabados	40%

	Cuota fija \$
Licencia para la reconstrucción, de casas, edificios y fachadas	243.22

Propuesta de Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de San Salvador, Hidalgo.

26 septiembre 2022 23:59:00 p. m. Página: 33 de 43

Autorización para la reconstrucción de fachadas en casas y edificios que no afecten la estructura del inmueble.	268.35
En caso de remodelaciones, se pagará el	30% por licencias de construcción, siempre y cuando no afecte la estructura del inmueble
Autorización para la reconstrucción de casas y edificios en interiores que no afecten la estructura del inmueble. (por vivienda)	
Residencial de interés social y popular	486.45
Interés medio y rural turístico.	648.60
Residencial alto, medio y campestre.	804.26
Edificios.	894.25
Edificios industriales.	1,102.59

Para reparaciones que afecten la estructura del inmueble, se pagarán los derechos equivalentes a las licencias de construcción.

	Tasa fija \$
La renovación de licencias de construcción, se pagará conforme a las siguientes tasas:	
Renovación de licencia de construcción	10% del valor de la licencia de construcción
Renovación de licencia proporcional a la etapa constructiva faltante	10% del porcentaje proporcional a la etapa que falte por ejecutar

En los casos de modificación de licencia por cambio de proyecto con licencia vigente, los derechos se pagarán aplicando las tarifas que corresponda al tipo de inmueble de que se trate, con relación a la superficie que se modifique o se incremente.

En los cambios de proyecto con licencia vigente, por una sola ocasión cuando la superficie solicitada sea igual o menor a la superficie autorizada, no se pagarán derechos.

Para la determinación de los derechos para la construcción de bardas, éstos se pagarán de acuerdo a las siguientes cuotas:

	Cuota fija \$
Autorización para la construcción de bardas hasta 2.40 mts. De altura (por metro lineal).	16.22
Autorización para la construcción de bardas de más de 2.40 mts. De altura (por metro lineal).	20.27
Autorización para la construcción de muros de	24.32

Propuesta de Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de San Salvador, Hidalgo.

26 septiembre 2022 23:59:00 p. m. Página: 34 de 43

contención (por metro lineal).

Para la determinación de los derechos por autorización de demoliciones, éstos se pagarán de acuerdo a las siguientes cuotas:

	Cuota fija \$
Derechos por demoliciones en general (por metro cúbico).	16.22
Renovación de licencia para autorización de demoliciones.	50% de los derechos correspondientes a la primera licencia.

Para la determinación de los derechos por la construcción de banquetas, guarniciones y pavimento, se cobrará conforme a lo dispuesto por el artículo 148 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, aplicando las siguientes cuotas:

	Cuota fija \$
Licencia por la construcción de banqueta. (por m ²)	17.03
Licencia por la construcción de guarniciones. (por metro lineal)	17.03
Licencia por la construcción de toda clase de pavimento.(por m ²)	17.03

Para la determinación de los derechos por la canalización en vía pública de instalaciones subterráneas, éstos se pagarán de acuerdo a la siguiente cuota:

	Cuota fija \$
Canalización de instalaciones subterráneas de cualquier tipo. (por metro lineal)	N/A

Artículo 27.- Los derechos por autorización de peritos en obras para construcción se determinarán conforme a lo dispuesto por los artículos 150 y 151 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, aplicando las siguientes cuotas:

	Cuota fija \$
Licencia de registro de peritos en obras de construcción (anual)	
Titulados con registro	324.30
Pasantes con registro para trámites de hasta 150 m ² de construcción	405.40
Refrendo del registro de perito en obras para	243.20

Propuesta de Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de San Salvador, Hidalgo.

26 septiembre 2022 23:59:00 p. m. Página: 35 de 43

construcción (anual)

Artículo 28.- Los derechos por autorización para la venta de lotes de terrenos en fraccionamiento se determinarán conforme a lo dispuesto por los artículos 152 al 154 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, y se aplicarán las siguientes cuotas:

	Cuota fija \$ Sin construcción	Cuota fija \$ Con construcción
Autorización de venta de lotes de terreno en:		
Fraccionamiento de urbanización progresiva, económico, popular y de interés social.	128.10	255.40
Fraccionamiento habitacional de interés medio.	170.30	425.70
Fraccionamiento habitacional residencial medio.	170.30	595.80
Fraccionamiento habitacional residencial alto.	255.40	766.10
Fraccionamiento campestre.	340.50	766.10
Comercial y de servicios de acuerdo con las siguientes superficies:		
Comercial de hasta 30 m ²	595.90	851.30
Comercial de 31 m ² hasta 120 m ²	681.00	1,021.50
Comercial de más de 120 m ²	851.30	1,191.80
Servicios de hasta 30m ²	595.90	851.30
Servicios de 31 m ² hasta 120 m ²	851.30	1,021.50
Servicios de más de 120 m ²	1,021.50	1,191.80
Por cada 30 m ² adicionales	170.30	340.50
Industrial con base a la siguiente clasificación:		
Microindustria	1,191.80	1,362.10
Pequeña industria	1,702.50	2,128.20
Mediana Industria	1,872.80	2,298.50
Gran Industria	2,553.90	2,979.50

Artículo 29.- Otros derechos por servicios relacionados con el desarrollo urbano se determinarán conforme a lo dispuesto por el artículo 155 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, aplicando las siguientes cuotas:

	Cuota fija \$
Constancias diversas referentes a derechos relacionados con el desarrollo urbano.	201.60
Revisión de documentos diversos.	84.50
Reposición de documentos emitidos.	84.50
Placa de construcción.	255.40
Aviso de terminación de obra.	201.60
Por entrega recepción de fraccionamientos.	4,256.40
Expedición de constancia de seguridad estructural.	85.10
Copias compulsadas de documentos que obren en el archivo del área responsable de la prestación de servicios en materia de desarrollo urbano y ecología.	N/A
Copia de plano de la localidad, copias de fotografías, fotos aéreas, croquis, planos, inspección de predios, examen de planos.	N/A

Artículo 30.- Los derechos por la participación en concursos, licitaciones y ejecución de obra pública (concurso o licitación), se determinarán conforme a lo dispuesto por el artículo 156 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo en que especifica que atenderá a lo señalado en las correspondientes bases de concurso o licitación que se expida, respecto de su obtención.

Artículo 31.- Los derechos por la participación en concursos, licitaciones y ejecución de obra pública (supervisión de obra pública), se determinarán conforme a lo dispuesto por el artículo 157 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, en el que se especifica que los contratistas, las compañías constructoras y los particulares que ejecuten para el Municipio obra pública, pagarán, el un derecho del 1% sobre estimación pagada, que se destinará a la supervisión de la referida obra.

Artículo 32.- Los derechos por expedición de dictamen de impacto ambiental y otros servicios en materia ecológica, se determinarán conforme a lo dispuesto por los artículos 158 al 163 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo.

Respecto al dictamen de impacto ambiental para establecimientos comerciales y de servicios, cuya ubicación del predio se encuentra en determinada zona, se aplicarán los presentes tipos y especificaciones, así como las siguientes cuotas:

	Cuota fija \$
Habitacional	
Habitacional de urbanización progresiva	N/A

Propuesta de Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de San Salvador, Hidalgo.

26 septiembre 2022 23:59:00 p. m. Página: 37 de 43

Habitacional económico	N/A
Habitacional popular	N/A
Interés social	N/A
Interés medio	N/A
Residencial medio	N/A
Residencial alto	N/A
Agropecuarios (granjas familiares)	N/A
Turístico	N/A
Campestre	N/A
Comercial y de servicios	
Comercial	
Hasta 30 m² de construcción	N/A
De 31 a 120 m² de construcción	N/A
De más de 120 m² de construcción	N/A
Servicios	
Hasta 30 m² de construcción	N/A
De 31 a 120 m² de construcción	N/A
De más de 120 m² de construcción	N/A
Industrial	
Industrial ligera	N/A
Industrial mediana	N/A
Industrial Pesada	N/A
Segregados	
Establecimientos de almacenamiento, comercialización, distribución y trasvaso de combustibles fósiles	N/A
Plantas de asfalto	N/A
Almacenamiento y trasvaso de sustancias químicas	N/A
Rastro	N/A
Crematorio	N/A
Laboratorios de análisis clínicos y veterinarias	N/A
Desarrollos comerciales	N/A
Desarrollo turístico	N/A
Desarrollo recreativo	N/A

Propuesta de Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de San Salvador, Hidalgo.

26 septiembre 2022 23:59:00 p. m. Página: 38 de 43

Desarrollo deportivo	N/A
Almacenamiento, uso, manejo o disposición de lodos provenientes del tratamiento de aguas residuales	N/A
Reúso de agua residual tratada y no tratada	N/A
Construcción y operación de instalaciones y rellenos sanitarios para almacenar, seleccionar, tratar, procesar y disponer residuos sólidos urbanos y de manejo especial	N/A
Granjas agrícolas, acuícolas y actividades agropecuarias	N/A
Instalaciones dedicadas al acopio, selección, venta de partes automotrices usadas y residuos de manejo especial	N/A
Instalaciones dedicadas al acopio, almacenamiento selección y venta de Artículos de plástico, madera, cartón, vidrio y otros	N/A
Por reposición de diagnóstico ambiental	N/A
Renovación y/o reposición del dictamen de impacto ambiental	N/A
Derribo y poda de árboles en propiedad particular	N/A
Derechos correspondientes en materia sanitaria animal	N/A

Artículo 33.- El derecho especial para obras por cooperación se determinará conforme a lo dispuesto por los artículos 164 al 184 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo.

Artículo 34.- Los derechos por servicios prestados en materia de seguridad pública y tránsito se determinarán conforme a lo dispuesto por los artículos 185 al 186 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, y se aplicarán las siguientes cuotas:

	Cuota fija \$
Pensión de corralón vehículos por día.	N/A
Derechos por corralón durante juicio o investigación, por día.	N/A
Arrastre de grúa en zona urbana por kilómetro.	N/A
Arrastre de grúa en boulevard o carretera por kilómetro.	N/A
Derechos por liberación de vehículos y	555.00

Propuesta de Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de San Salvador, Hidalgo.

26 septiembre 2022 23:59:00 p. m. Página: 39 de 43

camiones	
Derechos por servicios de seguridad y vigilancia prestados por elementos de seguridad publica municipal, por cada evento publico o privado	2,220.00

Por la concesión a personas físicas o morales para prestar estos servicios, de conformidad al contrato o concesión correspondiente.

Por los servicios de seguridad, vigilancia y vialidad especial prestados por elementos de seguridad pública y tránsito municipales, que soliciten las personas físicas o morales al Municipio, o que en su caso sea condición para la celebración de cualquier evento público, o privado, conforme al contrato que se celebre entre el municipio y el particular solicitante.

Artículo 35.- Los productos, se determinarán y pagarán de acuerdo con lo establecido por los artículos 188 al 191 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo.

Arrendamiento de bienes muebles e inmuebles propiedad del Municipio.

	Cuota fija \$
Uso de plazas y pisos en las calles, pasajes y lugares públicos. (Tarifa mensual por m ²)	88.80
Uso de piso y plaza en las calles y lugares públicos en festividades. (Por metro)	88.80
Locales situados en el interior y exterior de los mercados. (Tarifa mensual).	N/A
Planchas situadas en el interior y exterior de los mercados. (Tarifa mensual).	N/A
Puestos de tianguis fijos. (Tarifa mensual).	N/A
Estacionamiento en la vía pública. (Expedición de permisos de carga y descarga cuota por día)	N/A
Arrendamiento de terrenos, montes, pastos y demás bienes del Municipio. (m ² por mes).	88.80

Para los siguientes conceptos, se cobrará conforme a las estipulaciones que se acuerden en los contratos celebrados al respecto o en los términos de las concesiones respectivas, de conformidad con las leyes o disposiciones aplicables.

Establecimientos y empresas del Municipio.

Expedición en copia simple o certificada, o reproducción de la información en dispositivos de almacenamiento, derivado del ejercicio del derecho de acceso a la información, aplicando las siguientes cuotas:

	Cuota fija \$
Expedición de hojas simples, por cada hoja	11.60

Propuesta de Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de San Salvador, Hidalgo.

26 septiembre 2022 23:59:00 p. m. Página: 40 de 43

Copia certificada	N/A
Disco compacto	N/A
Copia de planos	N/A
Copia certificada de planos	N/A

Asistencia Social:

	Cuota fija \$
INGRESOS 2023 (CUOTAS DE RECUPERACIÓN)	
CONCEPTO	
Terapia Física I:	70.00
Terapia Física II:	55.00
Terapia Física III:	40.00
Terapia de Lenguaje I:	50.00
Terapia de Lenguaje II:	40.00
Terapia de Lenguaje III:	30.00
Terapia Ocupacional I:	50.00
Terapia Ocupacional II:	40.00
Terapia Ocupacional III:	30.00
Atención Psicológica I:	50.00
Atención Psicológica II:	40.00
Atención Psicológica III:	30.00
Consulta General I:	60.00
Consulta General II:	50.00
Consulta General III:	40.00
Consultas Prenupciales:	150.00
Consultas Nutricionales I:	60.00
Consultas Nutricionales II:	40.00
Consultas Nutricionales III:	30.00
Constancia de Autorización de Salida:	80.00
Constancia de Tutoría:	50.00
Certificado Médico:	80.00
Reposición de Carnet:	40.00
Estudio socioeconómico (Otras dependencias)	40.00

Propuesta de Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de San Salvador, Hidalgo.

26 septiembre 2022 23:59:00 p. m. Página: 41 de 43

Desayuno escolar frio:	0.60
Desayuno escolar caliente:	0.90
Programa de 1000 días (Embarazadas):	37.00
Programa de 1000 días (6-12 meses):	30.00
Programa de 1000 días (12-24 meses):	33.00
Constancia de hechos I:	50.00
Constancia de hechos II:	40.00
Constancia de hechos III:	30.00

El nivel de terapia se determinará de acuerdo al estudio socio económico

La explotación o enajenación de cualquier naturaleza de los bienes propiedad del Municipio.

Venta de bienes muebles e inmuebles propiedad del Municipio.

Los capitales y valores del Municipio y sus rendimientos.

Los bienes de beneficencia.

Artículo 36.- Los aprovechamientos se determinarán y pagarán de acuerdo con lo establecido en el artículo 187 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo.

I.- Intereses moratorios.

Los intereses moratorios sobre saldos insolutos se cobrarán a la tasa del 1.5% mensual, siempre y cuando haya convenio entre el contribuyente y el Ayuntamiento

II.- Recargos

Los recargos se determinarán a la tasa del 2% mensual

III.- Multas impuestas a los infractores de los reglamentos administrativos por bando de policía.

IV.- Multas federales no fiscales.

V.- Tesoros ocultos.

VI.- Bienes y herencias vacantes.

VII.- Donaciones hechas a favor del Municipio.

VIII.-Cauciones y fianzas, cuya pérdida se declare por resolución firme a favor del Municipio.

IX.- Reintegros, incluidos los derivados de responsabilidad oficial.

X.- Intereses.

XI.- Indemnización por daños a bienes municipales.

XII.- Rezagos.

Propuesta de Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de San Salvador, Hidalgo.

26 septiembre 2022 23:59:00 p. m. Página: 42 de 43

Artículo 37.- Las participaciones y aportaciones a que se refiere el artículo 192 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, se percibirán de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Coordinación Fiscal Federal, la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Hidalgo, el Convenio de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal y sus anexos y otros que se celebren entre el Ejecutivo Federal y el Estatal.

Artículo 38.- De los ingresos extraordinarios el municipio en su caso podrá percibir los ingresos extraordinarios a que se refieren los artículos 193 y 194 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo.

Las cuotas y tarifas establecidas en la presente Ley se fijan en pesos mexicanos.

ARTÍCULO TRANSITORIO:

Artículo primero. - Esta Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

Nombre del Municipio						
Proyecciones de Ingresos - LDF						
(PESOS)						
(CIFRAS NOMINALES)						
	Año en cuestión (de Iniciativa de Ley) (2023)	Año 1 (2024)	Año 2 (d)	Año 3 (d)	Año 4 (d)	Año 5 (d)
1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)	\$ 51,756,292.55	\$ 55,379,233.03	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
A. Impuestos	\$ 2,646,529.00	\$ 2,831,786.03				
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social						
C. Contribuciones de Mejoras						
D. Derechos	\$ 3,368,458.00	\$ 3,604,250.06				
E. Productos	\$ 50,922.00	\$ 54,486.54				
F. Aprovechamientos	\$ 1,845,924.00	\$ 1,975,138.68				
G. Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios						
H. Participaciones	\$ 43,844,459.55	\$ 48,913,571.72				
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal						
J. Transferencias y Asignaciones						
K. Convenios						
L. Otros Ingresos de Libre Disposición						
2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)	\$ 45,680,737.69	\$ 48,878,389.33	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
A. Aportaciones	\$ 43,009,507.03	\$ 46,020,172.52				
B. Convenios						
C. Fondos Distintos de Aportaciones						
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones						
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas	\$ 2,671,230.66	\$ 2,858,216.81				
3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
A. Ingresos Derivados de Financiamientos						
4. Total de Ingresos Proyectados (4=1+2+3)	\$ 97,437,030.24	\$ 104,257,622.36	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
Datos Informativos						
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición						
2. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas						
3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3= 1 + 2)	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -

Nota: Para el caso de los Municipios con una población menor a 200,000 habitantes, contarán con el apoyo técnico de la Secretaría de Finanzas o su equivalente del Estado para cumplir con las proyecciones y resultados que abarcarán un periodo de un año en adición al ejercicio fiscal en cuestión.

Nombre del Municipio						
Resultados de Ingresos - LDF						
(PESOS)						
Concepto (b)	2017	2018	2019	2020	2021	Año del Ejercicio vigente ² (2022)
1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)	\$ 44,146,797.06	\$ 55,364,261.51	\$ 58,697,823.46	\$ 53,444,140.00	\$ 59,991,981.81	\$ 57,827,393.84
A. Impuestos	\$ 1,530,668.64	\$ 1,400,415.61	\$ 1,022,312.24	\$ 1,479,082.00	\$ 1,322,000.00	\$ 2,274,500.00
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social						
C. Contribuciones de Mejoras						
D. Derechos	\$ 2,512,729.86	\$ 2,687,693.08	\$ 2,236,879.66	\$ 450,000.00	\$ 7,100,923.81	\$ 8,029,983.84
E. Productos		\$ 66,500.00	\$ 145,000.00	\$ 506,000.00	\$ 100,000.00	\$ 166,500.00
F. Aprovechamientos	\$ 365,442.29	\$ 785,941.88	\$ 1,179,786.22	\$ 350,000.00	\$ 810,000.00	\$ 1,713,703.00
G. Ingresos por Venta de Bienes y Servicios						
H. Participaciones	\$ 39,737,956.27	\$ 50,423,710.94	\$ 54,113,845.34	\$ 50,659,058.00	\$ 50,659,058.00	\$ 45,642,707.00
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal						
J. Transferencias						
K. Convenios						
L. Otros Ingresos de Libre Disposición						
2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)	\$ 51,649,500.63	\$ 71,819,566.70	\$ 48,249,086.56	\$ 43,524,816.00	\$ 49,024,816.00	\$ 43,197,710.00
A. Aportaciones	\$ 36,425,288.94	\$ 37,939,478.43	\$ 43,244,513.63	\$ 43,524,816.00	\$ 43,524,816.00	\$ 42,997,710.00
B. Convenios	\$ 7,905,344.73	\$ 15,932,876.99	\$ 4,468,205.62			
C. Fondos Distintos de Aportaciones						
D. Transferencias, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones		\$ 17,564,386.44	\$ 200,000.00			
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas	\$ 7,318,867.16	\$ 382,824.84	\$ 336,367.11		\$ 5,500,000.00	\$ 200,000.00
3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
A. Ingresos Derivados de Financiamientos						
4. Total de Resultados de Ingresos (4=1+2+3)	\$ 95,796,297.69	\$ 127,183,828.21	\$ 106,946,910.02	\$ 96,968,956.00	\$ 109,016,797.81	\$ 101,025,103.84
Datos Informativos						
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición						
2. Ingresos derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas						
3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3 = 1 + 2)	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -

DESCRIPCION DE RIESGOS RELEVANTES

PARA LAS FINANZAS DEL AÑO 2023.

RIESGOS	SOLUCIONES Y EJECUCION
Incremento en Inversión a las comunidades en Obras Publicas paso del 17.98% al 32.00%	• Dado el aumento de precios en todos los materiales y gastos necesarios para cubrir algunas prioridades del Municipio, solicitamos nos autoricen un incremento promedio del 11% en Impuestos, derechos y productos. Considerando que en 2022 el incremento real al Salario fue del 22% y la inflación esperada en 2022 será mayor al 11% (solo considerando productos de la canasta básica). • Pretendemos hacer inversión en Maquinaria de construcción y en Patrullas para Seguridad pública, así como la contratación de nuevos elementos. De igual manera en las áreas Recaudadoras pretendemos invertir en Equipo de transporte, Equipos de cómputo, así como en recursos humanos, para instalar módulos de recaudación los fines de semana en algunas comunidades en forma calendarizada.
Contar con un Presupuesto de Ingresos Insuficiente. En caso de ser igual al del año anterior, limitara significativamente dar cumplimiento con las obligaciones establecidas en el Art. 115 frac. III Constitucional.	• Aún con el riesgo latente de la Pandemia, nuestra economía es afectada debido a que tenemos que seguir habilitando espacios en la Explanada Municipal y en la comunidad de LAGUNILLA; para instalar lonas, carpas, sillas, mesas, vallas, artículos para limpieza y desinfección de los espacios, Proporcionamos elementos de seguridad pública , protección civil y personal del Ayuntamientos para apoyar en la logística



H. AYUNTAMIENTO DE
SAN SALVADOR 2020-2024
TESORERIA MUNICIPAL.



	que solicita la secretaría de Salud, contamos también con la ayuda de la Guardia nacional y brindamos a todos los participantes alimentos para su larga jornada para atender las 44 comunidades del Municipio. La Pandemia también ha obligado que 70 Escuelas de nuestras diferentes comunidades (que estaban sin uso), ahora demanden ayuda por que presentan deterioro en pisos, techos, pintura, sanitarios e instalaciones eléctricas, así como suministros para desinfección y limpieza, con un monto aproximado de \$1,800,000.00
Creciente Porcentaje de pago por consumo de Energía Eléctrica en luminarias y Pozos de Agua potable; más un Adeudo por Ajuste que emitió la CFE por un monto de \$2,169,000.00 más un aproximado de \$ 2,800.000.00 que arrojará el Censo reciente.	- El consumo de Energía Eléctrica en los pozos de agua del Municipio equivale en promedio al 35% del total de este gasto, lo cual requiere una modernización con la instalación de equipo que nos permita gastar menos en consumo de Luz, Pretendemos modernizar los equipos para lo cual se requiere una inversión estimada en este proyecto de \$ 9,600,000.00 más el cambio en luminarias en Alumbrado público para comprar lámparas por una cantidad aproximada de \$7,900,000.00 - Respecto al Ajuste emitido por CFE por un monto de \$ 2,389,000.00 se dieron a cuenta del adeudo \$ 220,000.00 sin embargo nuestra economía no nos ha permitido hacer el pago de la cantidad restante \$ 2,169,000.00 Además estamos en espera del resultado del Censo recientes que hizo CFE en el cual cada 2 años determinan un nuevo

	ajuste por una cantidad aproximada de \$ 2,800,000.00 lo cual nos coloca en un riesgo mayor.
Clausura del Relleno Sanitario en la comunidad de Caxuxi, por Presión Social.	- Esta decisión unilateral con la comunidad de Caxuxi quienes cerraron el Relleno Sanitario del Municipio, ha generado gastos por Estudios de Laboratorio y muestras, la carga de camiones para el traslado y depósito de los residuos sólidos a otros rellenos sanitarios nos ha generado un gasto por \$ 2,000,000.00 - Requerimos urgentemente hacer una Inversión en un terreno para depositar los desechos que genera el Municipio con una inversión aproximada de \$ 7,500,000.00 - El Nuevo depósito de residuos sólidos para habilitar el manejo especial que se dará al mismo requiere de una inversión aproximada de \$ 14,600,000.00
Seguridad Pública	La demanda por la inseguridad pública en nuestras comunidades requieren de más patrullas y personal capacitado para cuidar de sus habitantes y su Patrimonio, hecho que requiere de una inversión aproximada de cuando menos \$8,500,000.00
Adquisición de Terrenos para Panteón	Aproximadamente 9 comunidades solicitan la compra de predios para uso de panteón, ya que los que existen tienen una ocupación del 90%, la inversión estimada es de \$ 11,000,000.00



H. AYUNTAMIENTO DE
SAN SALVADOR 2020-2024
TESORERIA MUNICIPAL.




Profr. Armando Azpeitia Díaz.
Presidente Municipal Constitucional
del Municipio de San Salvador, Hidalgo


C. Ailed Cabrera Aldana
Síndico Procurador


C. Santiago López Aguilar
Regidor


C. Ma. Isabel García Peña
Regidor


C. Osvaldo Daniel Camargo Torres
Regidor


C. Juana Azpeitia Hernández
Regidor


C. Policarpio López Gonzales
Regidor

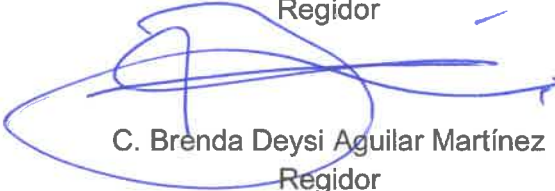

C. María Asunción Isidro Aguilar
Regidor


C. Hilario Jiménez Martínez
Regidor


C. Sabulon Lozano Hernández
Regidor


C. Yesenia Guadalupe Azpeitia Larios
Regidor


C. Minerva López Álvarez
Regidor


C. Brenda Deysi Aguilar Martínez
Regidor


C. José Luis Sánchez Padilla
Regidor



PRESIDENCIA MUNICIPAL, GRAL. FELIPE ÁNGELES 1, CENTRO, 42640
SAN SALVADOR, HGO..



738 783 2348





[Handwritten signature]



[Signature]

MUNICIPIO DE SAN SALVADOR, HGO. CALENDARIO DE RECAUDACION DE INGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2022														
	ANUAL	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL
I. IMPUESTOS	\$ 2,274,500.00	\$ 189,541.67	\$ 189,541.66	\$ 189,541.66	\$ 189,541.66	\$ 189,541.66	\$ 189,541.66	\$ 189,541.66	\$ 189,541.66	\$ 189,541.66	\$ 189,541.66	\$ 189,541.66	\$ 189,541.66	\$ 2,274,500.01
1.1 IMPUESTOS SOBRE LOS INGRESOS	\$ 103,000.00	\$ 8,583.33	\$ 8,583.33	\$ 8,583.33	\$ 8,583.33	\$ 8,583.33	\$ 8,583.33	\$ 8,583.33	\$ 8,583.33	\$ 8,583.33	\$ 8,583.33	\$ 8,583.33	\$ 8,583.40	\$ 103,000.00
1.1.1 IMPUESTOS A LOS INGRESOS OBTENIDOS POR ESTABLECIMIENTOS DE ENFERMERIA PARTICULAR	\$ 41,000.00	\$ 3,583.33	\$ 3,583.33	\$ 3,583.33	\$ 3,583.33	\$ 3,583.33	\$ 3,583.33	\$ 3,583.33	\$ 3,583.33	\$ 3,583.33	\$ 3,583.33	\$ 3,583.33	\$ 3,583.40	\$ 41,000.00
1.1.2 IMPUESTOS A LOS INGRESOS OBTENIDOS POR SERVICIOS PUBLICOS, DIFERENCIALES Y APARATOS MECANICOS O ELECTRICOS, ANEXOS, ALICATADOS POR MANO DE OBRAS	\$ 60,000.00	\$ 5,000.00	\$ 5,000.00	\$ 5,000.00	\$ 5,000.00	\$ 5,000.00	\$ 5,000.00	\$ 5,000.00	\$ 5,000.00	\$ 5,000.00	\$ 5,000.00	\$ 5,000.00	\$ 5,000.00	\$ 60,000.00
1.1.3 IMPUESTO A COMERCIOS AMBULANTES	\$ 1,444,500.00	\$ 120,375.00	\$ 120,375.00	\$ 120,375.00	\$ 120,375.00	\$ 120,375.00	\$ 120,375.00	\$ 120,375.00	\$ 120,375.00	\$ 120,375.00	\$ 120,375.00	\$ 120,374.97	\$ 120,375.03	\$ 1,444,500.00
1.2 IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO	\$ 1,177,000.00	\$ 98,083.33	\$ 98,083.33	\$ 98,083.33	\$ 98,083.33	\$ 98,083.33	\$ 98,083.33	\$ 98,083.33	\$ 98,083.33	\$ 98,083.33	\$ 98,083.30	\$ 98,083.30	\$ 98,083.40	\$ 1,177,000.00
1.2.1 IMPUESTO PREDIAL	\$ 267,500.00	\$ 22,291.67	\$ 22,291.67	\$ 22,291.67	\$ 22,291.67	\$ 22,291.67	\$ 22,291.67	\$ 22,291.67	\$ 22,291.67	\$ 22,291.67	\$ 22,291.67	\$ 22,291.67	\$ 22,291.63	\$ 267,500.00
1.2.2 IMPUESTO SOBRE TRASLACION DE DOMINIO Y OTRAS OPERACIONES CON BIENES INMUEBLES	\$ 727,000.00	\$ 60,583.33	\$ 60,583.33	\$ 60,583.33	\$ 60,583.33	\$ 60,583.33	\$ 60,583.33	\$ 60,583.33	\$ 60,583.33	\$ 60,583.33	\$ 60,583.33	\$ 60,583.33	\$ 60,583.37	\$ 727,000.00
1.3 ACCESORIOS DE IMPUESTOS	\$ 727,000.00	\$ 60,583.33	\$ 60,583.33	\$ 60,583.33	\$ 60,583.33	\$ 60,583.33	\$ 60,583.33	\$ 60,583.33	\$ 60,583.33	\$ 60,583.33	\$ 60,583.33	\$ 60,583.33	\$ 60,583.37	\$ 727,000.00
1.3.1 ACTUALIZACION DEL IMPUESTO PREDIAL	\$ 727,000.00	\$ 60,583.33	\$ 60,583.33	\$ 60,583.33	\$ 60,583.33	\$ 60,583.33	\$ 60,583.33	\$ 60,583.33	\$ 60,583.33	\$ 60,583.33	\$ 60,583.33	\$ 60,583.33	\$ 60,583.37	\$ 727,000.00
II. DERECHOS	\$ 8,029,983.84	\$ 669,165.32	\$ 669,165.32	\$ 669,165.32	\$ 669,165.32	\$ 669,165.32	\$ 669,165.32	\$ 669,165.32	\$ 669,165.32	\$ 669,165.32	\$ 669,165.32	\$ 669,165.32	\$ 669,165.32	\$ 8,029,983.84
II.1 DERECHOS POR SERVICIOS PUBLICOS	\$ 5,005,080.84	\$ 417,090.07	\$ 417,090.07	\$ 417,090.07	\$ 417,090.07	\$ 417,090.07	\$ 417,090.07	\$ 417,090.07	\$ 417,090.07	\$ 417,090.07	\$ 417,090.07	\$ 417,090.07	\$ 417,090.07	\$ 5,005,080.84
II.1.1 DERECHOS POR SERVICIOS DE ALUMBRADO PUBLICO														\$
II.1.2 DERECHOS POR SERVICIO DE AGUA POTABLE	\$ 4,873,080.84	\$ 406,090.07	\$ 406,090.07	\$ 406,090.07	\$ 406,090.07	\$ 406,090.07	\$ 406,090.07	\$ 406,090.07	\$ 406,090.07	\$ 406,090.07	\$ 406,090.07	\$ 406,090.07	\$ 406,090.07	\$ 4,873,080.84
II.1.3 DERECHOS POR SERVICIO DE DRENAJE Y ALCANTARILLADO														\$
II.1.4 DERECHOS POR SERVICIO DE ELECTRICIDAD, GUARDIA Y MANTENIMIENTO DE OBRAS DE INGENIERIA CIVIL, INGENIERIA SANITARIA, REVISION DE PERIROS DE INGENIERIA SANITARIA Y MANTENIMIENTOS														\$
II.2 DERECHOS POR SERVICIO Y USO DE PANTONES	\$ 132,000.00	\$ 11,000.00	\$ 11,000.00	\$ 11,000.00	\$ 11,000.00	\$ 11,000.00	\$ 11,000.00	\$ 11,000.00	\$ 11,000.00	\$ 11,000.00	\$ 11,000.00	\$ 11,000.00	\$ 11,000.00	\$ 132,000.00
II.2.1 DERECHOS POR SERVICIO DE LIMPIA														\$
II.2.2 DERECHOS POR REGISTROS, LICENCIAS Y PERMISOS DIVERSOS	\$ 2,691,404.00	\$ 224,283.67	\$ 224,283.67	\$ 224,283.67	\$ 224,283.67	\$ 224,283.67	\$ 224,283.67	\$ 224,283.67	\$ 224,283.67	\$ 224,283.67	\$ 224,283.67	\$ 224,283.67	\$ 224,283.63	\$ 2,691,404.00
1. DERECHOS POR REGISTRO FAMILIAR	\$ 823,900.00	\$ 68,658.33	\$ 68,658.33	\$ 68,658.33	\$ 68,658.33	\$ 68,658.33	\$ 68,658.33	\$ 68,658.33	\$ 68,658.33	\$ 68,658.33	\$ 68,658.33	\$ 68,658.33	\$ 68,658.37	\$ 823,900.00
2. DERECHOS POR SERVICIOS DE CERTIFICACIONES (LEGALIZACIONES Y EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS)	\$ 235,400.00	\$ 19,616.67	\$ 19,616.67	\$ 19,616.67	\$ 19,616.67	\$ 19,616.67	\$ 19,616.67	\$ 19,616.67	\$ 19,616.67	\$ 19,616.67	\$ 19,616.67	\$ 19,616.67	\$ 19,616.63	\$ 235,400.00
3. DERECHOS POR SERVICIOS DE EXPEDICION Y RENOVACION DE PLACA DE FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES E INDUSTRIALES	\$ 1,114,104.00	\$ 92,842.00	\$ 92,842.00	\$ 92,842.00	\$ 92,842.00	\$ 92,842.00	\$ 92,842.00	\$ 92,842.00	\$ 92,842.00	\$ 92,842.00	\$ 92,842.00	\$ 92,842.00	\$ 92,842.00	\$ 1,114,104.00
4. DERECHOS POR SERVICIO DE EXPEDICION DE PLACAS DE BICICLETAS Y VEHICULOS DE PROPIEDAD NO MECANICA														\$
5. DERECHOS POR EXPEDICION, RENOVACION Y CANJE DE PERMISOS O LICENCIAS DE TRAFICO, MANEJO DE VEHICULOS O DE OBRAS DE INGENIERIA CIVIL	\$ 471,000.00	\$ 39,250.00	\$ 39,250.00	\$ 39,250.00	\$ 39,250.00	\$ 39,250.00	\$ 39,250.00	\$ 39,250.00	\$ 39,250.00	\$ 39,250.00	\$ 39,250.00	\$ 39,250.00	\$ 39,250.00	\$ 471,000.00
6. DERECHOS POR EXPEDICION Y REVALIDACION DE LICENCIAS O PERMISOS PARA LA COLOCACION Y EMISION DE ANUNCIOS PUBLICITARIOS	\$ 47,000.00	\$ 3,916.67	\$ 3,916.67	\$ 3,916.67	\$ 3,916.67	\$ 3,916.67	\$ 3,916.67	\$ 3,916.67	\$ 3,916.67	\$ 3,916.67	\$ 3,916.67	\$ 3,916.67	\$ 3,916.63	\$ 47,000.00
II.2.3 DERECHO POR LICENCIA O PERMISO PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO Y PENSIONES														\$
II.3. DERECHOS EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA	\$ 313,699.00	\$ 26,141.58	\$ 26,141.58	\$ 26,141.58	\$ 26,141.58	\$ 26,141.58	\$ 26,141.58	\$ 26,141.58	\$ 26,141.58	\$ 26,141.58	\$ 26,141.58	\$ 26,141.58	\$ 26,141.62	\$ 313,699.00
1. DERECHOS POR ALINEAMIENTO, DISEÑO Y HOMOLOGACION	\$ 47,890.00	\$ 3,990.83	\$ 3,990.83	\$ 3,990.83	\$ 3,990.83	\$ 3,990.83	\$ 3,990.83	\$ 3,990.83	\$ 3,990.83	\$ 3,990.83	\$ 3,990.83	\$ 3,990.83	\$ 3,990.87	\$ 47,890.00
2. DERECHOS POR REALIZACION Y EXPEDICION DE ANALISIS CATASTRALES	\$ 77,000.00	\$ 6,416.67	\$ 6,416.67	\$ 6,416.67	\$ 6,416.67	\$ 6,416.67	\$ 6,416.67	\$ 6,416.67	\$ 6,416.67	\$ 6,416.67	\$ 6,416.67	\$ 6,416.67	\$ 6,416.63	\$ 77,000.00
3. DERECHOS POR LA EXPEDICION DE CONSTANCIAS Y OTORGAMIENTO DE LICENCIAS DE USO DE SUELO, Y AUTORIZACION DE EMPLEO DE MANO DE OBRAS DE CONSTRUCCION														\$
4. DERECHOS POR LICENCIAS PARA CONSTRUCCION, RECONSTRUCCION, AMPLIACION Y DEMOLICION														\$
5. DERECHOS POR AUTORIZACION DE PERITOS EN OBRAS PARA CONSTRUCCION	\$ 76,800.00	\$ 6,400.75	\$ 6,400.75	\$ 6,400.75	\$ 6,400.75	\$ 6,400.75	\$ 6,400.75	\$ 6,400.75	\$ 6,400.75	\$ 6,400.75	\$ 6,400.75	\$ 6,400.75	\$ 6,400.75	\$ 76,800.00

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[illegible]

**NORMAS PARA LA DIFUSIÓN A LA CIUDADANÍA DE LA LEY DE INGRESOS 2023 DEL MUNICIPIO DE
SAN SALVADOR HGO**

<i>Preguntas / apartados</i>	<i>Consideraciones</i>
¿Qué es la Ley de Ingresos y cuál es su importancia?	La ley de ingresos es el documento en el que establece los ingresos que espera recaudar el Gobierno Municipal en el periodo fiscal, los cuales habrá de servir para financiar el gasto público de dicho Gobierno. La importancia radica en que el ingreso es el insumo principal para que el gobierno pueda atender las prioridades y necesidades del municipio.
¿De dónde obtienen los gobiernos sus ingresos?	El municipio obtiene sus recursos del cobro de los Impuestos, Derechos, Productos, Aprovechamientos y contribuciones que se apliquen en el municipio, así como de los recursos provenientes del Estado y la Federación como son: las Participaciones, las Aportaciones Federales y las Transferencias Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas.
¿Qué es el Presupuesto de Egresos y cuál es su función?	El presupuesto es todo el dinero que estima gastar el Gobierno Municipal en un lapso de un año, para poder realizar las actividades en respuesta a las necesidades de la población.
¿En qué se gasta?	Dedicados a la contratación de recursos humanos, compra de bienes y servicios necesarios para el desarrollo propio de las actividades administrativas, adquisición de activos, así como para la inversión en obras y servicios para generación de infraestructura de bienestar público.
¿Para qué se gasta?	Se destina para dar cabal cumplimiento a los objetivos gubernamentales tales como desarrollo comunitario, en los rubros de seguridad social, económica, cultura entre otras.
¿Qué pueden hacer los ciudadanos?	Solicitar una transparente rendición de cuentas, estar pendientes de la ejecución del gasto y si se cubren las necesidades de la sociedad, ser partícipes de la toma de decisiones de sus autoridades, cumplir con sus obligaciones municipales mediante el pago de sus contribuciones.

Origen de los Ingresos	Importe
Total	97,437,030.24
Impuestos	2,646,529.00
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	
Contribuciones de Mejoras	
Derechos	3,368,458.00
Productos	50,922.00
Aprovechamientos	1,845,924.00
Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos	
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	45,680,737.69
Transferencia, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	
Ingresos Derivados de Financiamiento	



ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE SAN SALVADOR, HIDALGO (SMDIF)

ADMINISTRACIÓN 2020-2024

JG/EXT/SMDIF/09/2022

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5, fracción I, de la **Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios**, y en cumplimiento con ello, se presenta la siguiente tabla, que contiene los **Ingresos del Ejercicio Fiscal 2023**, en la cual se tienen considerados ingresos provenientes de los **Servicios de Asistencia Social**, por la cantidad de **\$139,444.00 (Ciento treinta y nueve mil cuatrocientos cuarenta y cuatro pesos 00/100 M.N.)**, que estará compuesto por:

- ✓ Utilidad de Desayuno Escolar (Frío) \$13,300.00
- ✓ Utilidad de Desayuno Escolar (Caliente) \$15,120.00
- ✓ Utilidad de Programa de 1000 días (Embarazadas/6-12 y 12/24 meses) \$368.00
- ✓ Utilidad de Sujetos Vulnerables (Adultos Mayores) \$480.00
- ✓ Utilidad de Sujetos Vulnerables (Discapacidad) \$176.00
- ✓ Servicios de la Unidad Básica de Rehabilitación. \$110,000.00

INGRESOS 2023 (CUOTAS DE RECUPERACIÓN)	
SERVICIO O TRÁMITE	MONTO
Desayuno Escolar Frío:	\$0.60
Desayuno Escolar Caliente:	\$0.90
Programa de 1000 días (Embarazadas):	\$37.00
Programa de 1000 días (6-12 meses):	\$30.00
Programa de 1000 días (12-24 meses):	\$33.00
Terapia Física I:	\$70.00
Terapia Física II:	\$55.00
Terapia Física III:	\$40.00
Terapia de Lenguaje I:	\$50.00
Terapia de Lenguaje II:	\$40.00
Terapia de Lenguaje III:	\$30.00
Terapia Ocupacional I:	\$50.00
Terapia Ocupacional II:	\$40.00
Terapia Ocupacional III:	\$30.00
Atención Psicológica I:	\$50.00



PALACIO MUNICIPAL S/N, COL. CENTRO, C.P. 42640
SAN SALVADOR, HIDALGO



738 783 2030 / 738 783 2348

Atención Psicológica II:	\$40.00
Atención Psicológica III:	\$30.00
Consulta General I:	\$60.00
Consulta General II:	\$50.00
Consulta General III:	\$40.00
Consultas Prenupciales:	\$150.00
Consultas Nutricionales I:	\$60.00
Consultas Nutricionales II:	\$40.00
Consultas Nutricionales III:	\$30.00
Constancia de Autorización de Salida:	\$80.00
Constancia de Tutoría:	\$50.00
Certificado Médico:	\$80.00
Reposición de Carnet:	\$40.00
Constancia de Hechos I:	\$50.00
Constancia de Hechos II:	\$40.00
Constancia de Hechos III:	\$30.00
Estudio socioeconómico (Otras dependencias)	\$40.00

La cuota de recuperación por los servicios se determinará por medio de un estudio socioeconómico realizado por la Trabajadora Social, con la que se conocerán y analizarán las condiciones económicas de los usuarios y con base en ello, se determinará la cuota de acuerdo con el nivel que corresponda.

Así mismo, se fijará la condonación de los servicios cuando así se requiera, con previo conocimiento y autorización de la Directora, y en casos específicos se realizarán visitas domiciliarias para verificar las condiciones socioeconómicas.

Brindar servicios asistenciales de calidad es una prioridad, por ello, pese a los esfuerzos de mantener las cuotas de recuperación en los niveles mínimos, se ha determinado hacer modificaciones en diversos servicios asistenciales, para proponer una mejor atención:

1. Desayuno Escolar Frío:

El costo de desayuno escolar frío es de 0.60¢, donde 0.50¢ van destinados a DIF Estatal ya que se tiene que devolver el pago del desayuno escolar mientras que 0.10¢ son reintegrados como utilidad a recursos propios del SMDIF.

2. Desayuno escolar caliente:

El costo de desayuno escolar caliente es de 0.90¢, donde 0.80¢ van destinados a DIF Estatal ya que se tiene que devolver el pago del desayuno escolar mientras que 0.10¢ son reintegrados como utilidad a recursos propios del SMDIF.

3. Programa de 1000 días:

El costo del programa de 1000 días se divide en tres Procesos como:

- **Embarazadas:**

Con un costo de \$37.00 donde \$35.00 van destinados a DIF Estatal mientras que \$2.00 son reintegrados como utilidad a recursos propios del SMDIF.

- **De 6-12 meses:**

Con un costo de \$30.00 donde \$28.00 van destinados a DIF Estatal mientras que \$2.00 son reintegrados como utilidad a recursos propios del SMDIF.

- **De 12-24 meses:**

Con un costo de \$33.00 donde \$31.00 van destinados a DIF Estatal mientras que \$2.00 son reintegrados como utilidad a recursos propios del SMDIF.

4. Terapia Física:

Para brindar un servicio de eficacia, es indispensable tener las instalaciones en óptimas condiciones por lo que se incrementó la cuota de recuperación para poder realizar la rehabilitación de la misma, así como adquirir insumos para la atención a la población.

5. Terapia de lenguaje, terapia ocupacional y estimulación temprana:

Para mejorar los servicios que se ofrecen en estas áreas, es indispensable contar con material didáctico con la finalidad de realizar actividades más completas, por lo que se incrementó la cuota de recuperación para adquirir el material necesario para dichos espacios.

6. Consulta general:

Como parte de las acciones implementadas en el SMDIF, se determinó proporcionar los medicamentos a las personas que acudan a consultas médicas, lo que conlleva a la adquisición de más medicamentos como antibióticos, desinflamatorios, excipientes, analgésicos, antiinflamatorios, antipiréticos, laxantes y antidiarreicos. Lo que significa mejor atención a la población vulnerable, así como menos costos para el usuario en medicamentos en establecimientos privados.

7. Consulta Nutricional:

Para poder brindar un buen servicio es indispensable contar con las herramientas necesarias para el buen funcionamiento del área, es por ello que se adquirió equipo antropométrico y herramientas para llevar a cabo la evaluación en signos vitales con la finalidad de hacer adecuaciones al plan de alimentación por paciente, siendo que la atención es personalizada, enfocada a planes nutricionales adecuadas a las necesidades alimentarias de cada persona.



PALACIO MUNICIPAL S/N, COL. CENTRO, C.P. 42640
SAN SALVADOR, HIDALGO



738 783 2030 / 738 783 2348

8. Constancias de Autorización de Salida:

De acuerdo con la ley se efectúan las constancias de autorización de salida con la finalidad de que los padres estén enterados de la situación y viaje de sus hijos.

9. Certificados Médicos:

El certificado médico es una constancia escrita en la cual el médico da, por cierto, hechos sobre el estado de salud de una persona, que comprueba por medio de la asistencia, examen o reconocimiento del paciente. Siendo este un documento requerido para diversos trámites, se consideró un aumento mínimo en comparación con otras dependencias de salud.

Con la finalidad de incrementar los ingresos y la partida de ayudas sociales, se espera un aumento.

Para concluir este punto, se somete a votación los Ingresos 2023 (Cuotas de recuperación) obteniendo una votación unánime por lo que se aprueba y autorizan los **INGRESOS 2023** del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de San Salvador, Hidalgo.

FIRMANDO DE CONFORMIDAD LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON AL MARGEN Y AL CALCE EN TODAS LAS HOJAS DE LA PRESENTE ACTA, ASÍ COMO EN TODOS LOS ANEXOS QUE LA INTEGRAN.



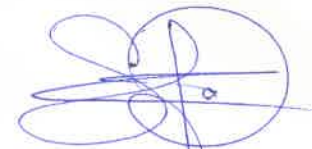
PROF. ARMANDO AZPEITIA DÍAZ
PRESIDENTE DE LA JUNTA DE
GOBIERNO



C.P. JOSÉ ERNESTO MERA AZPEITIA
TESORERO DE LA JUNTA DE GOBIERNO



LIC. YESENIA GUADALUPE AZPEITIA LARIOS
VOCAL 02 DE LA JUNTA DE GOBIERNO



L.G.H. TANIA AZPEITIA SALAZAR
SECRETARIO TÉCNICO



C. AILED CABRERA ALDANA
VOCAL 01 DE LA JUNTA DE GOBIERNO



L.A.E. JOSÉ EMMANUEL MEJIA HERNÁNDEZ
COMISARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO

ACTA DE LA SEXTA SESIÓN EXTRAORDINARIA SE/06/2022

**JUNTA DE GOBIERNO DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL,
DENOMINADO COMISIÓN DE AGUA Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE SAN SALVADOR, HGO.**

En la Localidad de San Antonio Zaragoza, Municipio de San Salvador, Estado de Hidalgo, siendo las 14:00 horas, del día veintiséis de agosto de dos mil veintidós, en las oficinas centrales que ocupa la Comisión de Agua y Alcantarillado del Municipio de San Salvador, Hidalgo. Reunidos los (as) Maestro Armando Azpeitia Díaz, Presidente Municipal Constitucional y Presidente de la Junta de Gobierno; C.P. José Ernesto Mera Azpeitia, Tesorero Municipal; Arq. Martha Guerrero Cervantes, Directora de Obras Públicas; Ing. Mario Juache Olivares, Representante de la Comisión Estatal de Agua y Alcantarillado; C. Hilario Jiménez Martínez, Regidor del H. Ayuntamiento; L.C. Eduardo Ruiz Pérez, Comisario del Organismo Operador; Ing. Juan Carlos Desiderio Hernández, Director General de la Comisión de Agua y Alcantarillado del Municipio de San Salvador Hgo., con el objeto de celebrar la Sexta Sesión Extraordinaria dos mil veintidós de la Junta de Gobierno. Bajo el siguiente: -----

ORDEN DEL DÍA

1. Registro de asistencia y pase de lista.
2. Verificación del Quórum legal e instalación de la Sexta Sesión Extraordinaria 2022.
3. Lectura y aprobación del orden del día.
4. Aprobación del Proyecto de Cuotas y Tarifas para el ejercicio fiscal 2023.
5. Aprobación del Proyecto de Ingresos para el ejercicio fiscal 2023.
6. Clausura de la sesión.

1.- Registro de Asistencia y Pase de Lista.

En desahogo al punto número uno del orden del día; y en cumplimiento a la obligación establecida en el Artículo 14 del Reglamento de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado, procedió a verificar que fueron debidamente notificados la totalidad de los Integrantes de la Junta de Gobierno, y una vez realizado lo anterior, en términos de la fracción IV del Artículo 13 del citado Reglamento procedió a pasar lista de asistencia, encontrándose presentes 5 de los 7 integrantes de la Junta de Gobierno, estando ausentes el Dr. Heber Eleazar Saucedo Rojas, Representante de la Comisión Nacional del Agua; Med. Ailed Cabrera Aldana, Sindico Procurador. -----

2.- Verificación de Quórum Legal e Instalación de la Sexta Sesión Extraordinaria 2022.

En desahogo al punto número dos del orden del día; se informa que existe Quórum Legal para sesionar, se otorga el uso de la voz al Maestro Armando Azpeitia Díaz, Presidente Municipal y Presidente de la Junta de Gobierno, siendo las 14:05 horas del día viernes veintiséis de agosto del dos mil veintidós, declara instalada la Sexta Sesión Extraordinaria 2022, siendo válidos los acuerdos que en ella se tomen, en base a lo dispuesto en la fracción V del artículo 12 del Reglamento de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado.-----

3.- Lectura y aprobación del Orden del Día.

En desahogo al punto número tres, se da lectura al Orden del día y se somete a consideración de los integrantes de la Junta de Gobierno, solicitando que los que estén por aprobarla lo manifiesten levantando la mano dándose el siguiente: -----

Acuerdo 01/SE/03/2022.- En base a lo que establece el artículo 36, último párrafo de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado vigente en el Estado de Hidalgo y Artículo 13, fracción III de su reglamento, Por mayoría de votos de los integrantes de la Junta de Gobierno se aprueba el orden del día. -----

4.- Aprobación del proyecto de Cuotas y Tarifas para el Ejercicio Fiscal 2023.

En seguimiento del orden del día y desahogo del punto número cinco y en uso de la voz del Ing. Juan Carlos Desiderio Hernández, Director General de la Comisión de Agua y Alcantarillado del Municipio de San Salvador, Hgo. Pone a consideración de los Integrantes de la Junta de Gobierno la aprobación del proyecto de Cuotas y Tarifas para el Ejercicio Fiscal 2023 con un incremento del 7% de forma general con relación a las del ejercicio 2022 que permita la operación y funcionalidad de la Comisión, porcentaje que está por debajo de lo que se obtuvo de la fórmula de que establece el artículo 139 de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado para el estado de Hidalgo vigente (Anexo proyecto).- -----

Después de un análisis minucioso sobre el proyecto, se solicita a los integrantes presentes que quienes estén por la afirmativa se sirvan levantar su mano, por lo que se llega al siguiente: -----

Acuerdo 02/SE/06/2022.- En base al artículo 33 fracción II, 36 último párrafo, 37 fracción III y artículo 39 fracción IV de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado para el Estado de Hidalgo, se aprueba por mayoría de votos el Proyecto de Cuotas y Tarifas para el Ejercicio Fiscal 2023, presentado por el Organismo Operador, con un incremento del 7% de forma general, con relación a las cuotas y tarifas del ejercicio 2022. Se aprueba el Proyecto para que se presente ante el Congreso del Estado, para su aprobación y se envía al Ayuntamiento Municipal para integrarse en su Ley de Ingresos 2023.-----

4.- Aprobación del Proyecto de Ingresos 2023.

En seguimiento del orden del día y desahogo del punto número cuatro y en uso de la voz del Ing. Juan Carlos Desiderio Hernández, Director General de la Comisión de Agua y Alcantarillado del Municipio de San Salvador, Hgo. Sede la palabra al C.P. Alfonso Mendoza Hidalgo, Subdirector del Área Comercial; quien da a conocer a los Integrantes de la Junta de Gobierno el Proyecto de Ingresos para el ejercicio fiscal 2023 por un total de \$4,423,763.05 (cuatro millones cuatrocientos veintitrés mil setecientos sesenta y tres pesos 05/100 m.n.).-----

PROYECTO DE INGRESOS 2023

	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTADO
	DERECHOS	\$ 2,143,314.70
I	SERVICIO DE AGUA POTABLE	2,143,314.70
	Derechos por servicio de agua tasa 0%	2,055,703.77
	Derechos por servicio de agua potable tasa 16%	87,610.93
	OTROS DERECHOS	\$ 207,142.81
II	CONEXIÓN DE TOMAS	100,846.00
	Doméstica	92,500.00
	Comercial	8,346.00
	ALCANTARILLADO	106,296.84
	Alcantarillado 0%	101,432.26
	Alcantarillado 16%	4,864.58
	PRODUCTOS	\$ 25.11
III	Rendimientos bancarios	25.11

	OTROS APROVECHAMIENTOS	\$ 1,838,494.59
IV	RECARGOS	278,892.29
	Recargos sobre créditos fiscales	278,892.29
	REZAGOS	1,559,602.30
	Rezago de agua potable	1,484,871.77
	Rezagos de alcantarillado	74,730.53
	OTROS INGRESOS	\$ 17,022.79
V	Cambio de datos de contrato	5,570.28
	Cambio de ubicación	781.39
	factibilidad de agua potable	7,512.64
	Reconexión/Reinstalación	3,158.48
	OTROS	\$ 217,763.07
VI	Fugas	1,787.88
	Material	1,139.84
	Medidor	62,752.00
	Diversos	331.00
	Constancia de no adeudo	2,528.49
	Baja de contrato	735.72
	Devolución de Impuestos Federales	148,488.09
	TOTAL	\$ 4,423,763.05

Después de un análisis minucioso del proyecto de Ingresos 2023 se solicita a los integrantes de la Junta de Gobierno presentes que quienes estén por la afirmativa se sirvan levantar su mano, por lo que se llega al siguiente: -----

Acuerdo 03/SE/06/2022.- Por mayoría de votos los integrantes de la Junta de Gobierno y de acuerdo a lo que establece el artículo 36, último párrafo y artículo 37 fracción VII, de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado vigente en el Estado de Hidalgo, se aprueba el Proyecto de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2023 por la cantidad de \$4, 423,763.05 (cuatro millones cuatrocientos veintitrés mil setecientos sesenta y tres pesos 05/100 m.n.), para enviarse al Ayuntamiento Municipal para su publicación, así como, a la Auditoria Superior del Estado de Hidalgo, cuando así lo solicite. -----

8.- Clausura de sesión.

Agotados los puntos a tratar del orden del día y en uso de la voz del Presidente de la Junta de Gobierno, Maestro Armando Azpeitia Díaz, declara concluida la presente **Sesión Extraordinaria** a las **16:33 hrs**, del mismo día, tomando como válidos los acuerdos firmando alcalde y al margen los que en ella intervinieron.-----

COMISIÓN DE AGUA Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE SAN SALVADOR, HGO.



Maestro Armando Azpeitia Díaz
Presidente Municipal y Presidente de la Junta de Gobierno
2020-2024



C.P. Ernesto Mera Azpeitia
Tesorero Municipal



Arq. Martha Guerrero Cervantes
Dir. De Obras Públicas
2020-2024



Ing. Mario Juache Olivares
Representante de CEAA



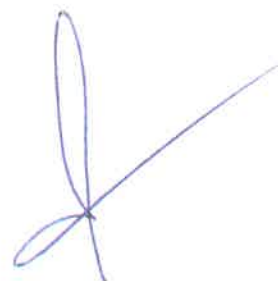
C. Hilario Jiménez Martínez
Regidor del H. Ayuntamiento



L.C. Eduardo Ruiz Pérez
Contralor Municipal y Comisario



Ing. Juan Carlos Desiderio Hernández
Director General de la CAAMSSH





COMISIÓN DE AGUA Y ALCANTARILLADO
DEL MUNICIPIO DE SAN SALVADOR, HGO.

2020-2024

X

COMISIÓN DE AGUA Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE SAN SALVADOR, HGO.



COMISIÓN DEL AGUA Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE SAN
SALVADOR HIDALGO

PROYECTO DE CUOTAS Y TARIFAS PARA EL EJERCICIO 2023

AV. FELIPE ÁNGELES No. 10
COL. CENTRO SAN ANTONIO ZARAGOZA,
MPIO. SAN SALVADOR, HGO., C.P. 42650

caamssh2020.2024@gmail.com

Índice

Introducción.....	3
Diagnostico administrativo, financiero, técnico y operativo del organismo operador.....	4
Administrativo-Comercial	4
Técnico-Operativo	5
¿Qué son las tarifas?	5
Objetivo de las tarifas	5
Importancia de las cuotas y tarifas en materia de agua y su impacto social.....	6
Justificación de la propuesta de tarifas 2023.....	7
Propuesta de cuotas y tarifas para el ejercicio 2023.....	10
Notas adicionales	17
Anexo 1. Comparativa de Cuotas y Tarifas.....	20

Introducción

El organismo operador del municipio de San Salvador fue creado por acuerdo del H. Asamblea Municipal en reunión de cabildo, el día 26 de abril de 2000 y de conformidad con la Ley Orgánica Municipal y la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado del Estado de Hidalgo. Como se puede observar no es un organismo de reciente creación, sin embargo; aún tiene muchas deficiencias como la falta de un padrón actualizado que impide un proceso de evolución, crecimiento y desarrollo.

La Comisión tiene el compromiso de generar todo el diseño administrativo para la operación del sistema, la cual implicara llevar una administración adecuada de los recursos con lo que actualmente cuenta y de las que poco a poco se irán haciendo. Distribuir adecuadamente el servicio a cada uno de los usuarios, tomando en consideración la dispersión de las comunidades, el nivel socioeconómico de los usuarios y para que esto suceda se requiere de varios factores:

1. Recurso humano;
2. Recursos materiales; y
3. Recursos financieros.

Recursos que se tendrán que solventar con las aportaciones de los usuarios y por supuesto con apoyo con recursos del Ayuntamiento. Es decir; que actualmente la CAAMSSH no es autosuficiente y requiere de los recursos provenientes de la Presidencia municipal.

Diagnostico administrativo, financiero, técnico y operativo del organismo operador

Administrativo – Comercial

Los objetivos que se han planteado al inicio de este ejercicio se podrán alcanzar siempre y cuando existan los recursos necesarios para tal fin, a sabiendas que CAAMSSH operara con el apoyo económico de presidencia municipal; es importante prever cuotas y tarifas para el ejercicio 2023 que vengan a respaldar las metas y objetivos del mismo.

Dentro del proceso de captación de recursos económicos lo más importante es hacer del conocimiento a todos los usuarios que son necesarios la participación de cada uno de ellos en tiempo en forma y que sus respectivas aportaciones se administrarán con una política de transparencia y rendición de cuentas.

La iniciativa a seguir es la siguiente.

- Campañas de concientización: hacer del conocimiento de la gente lo complicado que es hacer llegar una gota de agua a sus hogares, que se requiere de un esfuerzo compartido entre el organismo y el usuario.
- Actualización permanente del padrón, por medio de un recorrido calle por calle para identificación de usuarios.
- Continuar con la difusión de cultura del agua en todos los sectores del municipio, utilizando nuevas fuentes de comunicación y de difusión.
- Programa de regularización, con el objetivo de disminuir la cartera vencida y recaudar los recursos necesarios que permita disminuir el subsidio que se tiene de la presidencia.

Técnico – Operativo

En el área Técnico y Operativo los trabajos a realizar son bastantes, sin embargo; con la captación de recursos y su eficaz aplicación a este rubro el Organismo de agua potable nos permitirá proyectar soluciones a los problemas que se presentan día con día e introducir en nuestra cultura el concepto de prevención de problemas.

- Programar de mantenimiento y rehabilitación de la infraestructura de manera eficaz.
- Realizar el monitoreo continuo de los sistemas de bombeo para proponer mejoras y programas de prevención y automatización.
- Reforzar el parque vehicular y el equipo de trabajo para satisfacer las necesidades de los usuarios de manera eficiente.
- Programar ampliación, reubicación y rehabilitación de redes de distribución y conducción.

¿Qué son las tarifas?

Es el monto en dinero que deberá pagar la población por el servicio de agua potable y/o drenaje que proporciona la Comisión de Agua y Alcantarillado del Municipio de San Salvador Hidalgo, para solventar gastos de operación, mantenimiento y administración con la finalidad de mantener un servicio eficiente para los usuarios. Así como la rehabilitación, mejoramiento y ampliación de la infraestructura hidráulica-sanitaria.

Las tarifas son el precio unitario fijado por las autoridades para los servicios realizados por el organismo aceptor que suministra el servicio de agua potable y alcantarillado del municipio.

Objetivo de las tarifas:

La fijación y promoción de una tarifa para un servicio público no debe de afectar a la economía del usuario, sino todo lo contrario. El objetivo es dar un servicio eficaz a todos los habitantes, que todos cuenten con los servicios prestados por el organismo operador y a su vez se estén proyectando la inclusión del servicio de saneamiento.

COMISIÓN DE AGUA Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE SAN SALVADOR, HGO.

La población debe tener la seguridad de que el recurso que ingresa al organismo es aplicado para mejorar los servicios, satisfacer sus necesidades y demandas. El primer paso para lograr lo anterior es aplicar una tarifa que no afecte su economía.

La importancia de las cuotas y tarifas en materia de agua potable es fundamental para mantener la paz social y la armonía entre la población.

Importancia de las cuotas y tarifas en materia de agua y su impacto social

Sin duda la finalidad de las cuotas y tarifas para el organismo operador es que pueda ser autosuficiente en la administración y operación del sistema, así como también la modernización y sobre todo para ofrecer un servicio de calidad.

Las cuotas y tarifas no son buenas si se aumentan o se disminuyen, deben de estar dentro del punto de equilibrio donde asegure la autosuficiencia del organismo operador y suprimir los costos de subsidio por parte del gobierno municipal. Es importante mencionar que las cuotas a considerar deben de solventar los gastos básicos de operación y administración no permitiendo que se generen rezagos en el área de mantenimiento, mejoramiento y modernización que se verá reflejado en un servicio de calidad muy merecido para todos los habitantes del Municipio de San Salvador, Hgo.

La importancia de las tarifas y el impacto que se genera en la sociedad sobre su aplicación no depende únicamente de la participación de los servidores públicos o de los usuarios sino que requiere una responsabilidad compartida. Para los servidores públicos que realicen una adecuada administración de los recursos económicos que se refleje en el servicio y para el usuario que su participación es importante en la buena o mala administración del sistema ya que la responsabilidad de las dos partes se reflejara en un excelente servicio, la participación de los usuarios no termina en lo económico sino también en reportar fugas, hacer un uso adecuado del agua y acudir de manera puntual a pagar su servicio.

Justificación de la propuesta de tarifas para el ejercicio 2023 del Organismo Operador

Estimando que el presupuesto de Ingresos y Egresos del ejercicio 2023, se puede prever que la cuota base que se propone no es suficiente para que el organismo sea capaz de cubrir sus gastos de operación, además que se debe considerar los recursos necesarios para poder efectuar el mantenimiento predictivo y correctivo de la infraestructura del Sistema, principalmente en los equipos eléctricos y electromecánicos.

La autorización de las tarifas propuestas con sus rangos y conceptos están encaminadas a crear la cultura del pago, y que todos los usuarios realicen sus pagos de manera puntual.

En base a lo establecido por el artículo 33 y 139 de la Ley de Agua y Alcantarillado del Estado de Hidalgo, los cuales mencionan el procedimiento para el cálculo promedio de aumento de las cuotas y tarifas para el siguiente ejercicio fiscal, así como la congruencia entre las tarifas medias y la estructura tarifaria correspondiente, se actualizara de acuerdo al Índice Nacional de precios al Consumidor en base a su incremento de acuerdo con la siguiente formula:

$$F = 0.54 \left(\frac{INCP_r}{INCP_a} \right) + 0.26 \left(\frac{SMGAGH_r}{SMAGAGH_a} \right) + 0.20 \left(\frac{CFEr}{CFEa} \right)$$

$$F = 0.54 \left(\frac{122.94}{113.68} \right) + 0.26 \left(\frac{172.87}{141.70} \right) + 0.20 \left(\frac{0.660}{0.640} \right)$$

$$F = 0.54 (1.0815) + 0.26 (1.220) + 0.20 (1.031)$$

$$F = 0.5840 + 0.3172 + 0.206$$

$$F = 1.107 - 1 = 0.7072 * 100 = 11\%$$

Como se puede observar y de acuerdo al cálculo anterior, se debería realizar un incremento del 11% a las cuotas y tarifas para este ejercicio, para que la Comisión pueda realizar cada una de las acciones que permita el suministro de los servicios de agua potable y el mantenimiento del sistema de

COMISIÓN DE AGUA Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE SAN SALVADOR, HGO.

alcantarillado, sin embargo; después de un análisis socioeconómico del Municipio se determina realizar un incremento del **7%**.

Por lo anterior; se solicita la aprobación de la Junta de Gobierno de la propuesta del incremento tarifario del **7%**. Incremento que no afectaría a la economía de la ciudadanía, pero si ayudaría a contar con los recursos necesarios para hacer frente a los incrementos del costo de energía eléctrica y de los materiales que se utilizan para la rehabilitación y conservación de la infraestructura hidráulica, sanitaria y electromecánica del sistema y podrá generar certidumbre a toda la población.

Es importante señalar que de aprobarse un incremento menor a lo solicitado, no podrá la CAAMSSH cumplir con el suministro de agua a los habitantes y se dejaran de realizar los mantenimientos y la rehabilitación de la infraestructura hidráulica y sanitaria. La actualización y regularización del padrón de usuarios quedara en un simple objetivo que difícilmente se podrá realizar.

COMISIÓN DE AGUA Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE SAN SALVADOR, HGO.

TARIFA DOMESTICO SAN ANTONIO Y VALLE SANTA MARIA			
CUOTA FIJA			\$65.62
RANGO DE CONSUMO M3	CUOTA MINIMA	AGUA POTABLE EXCEDENTE M3	TOTAL DE AGUA POTABLE
0-10	\$66.41		\$66.41
11-20		\$5.70	M3 (\$5.70) + 66.41
21-30		\$6.98	M3 (\$6.98) + 66.41
31-40		\$7.61	M3 (\$7.61) + 66.41
41-50		\$8.24	M3 (\$8.24) + 66.41
51-60		\$8.87	M3 (\$8.87) + 66.41
61-70		\$9.51	M3 (\$9.51) + 66.41
71-80		\$10.13	M3 (\$10.13) + 66.41
81-100		\$10.77	M3 (\$10.77) + 66.41
MAYOR A 101		\$11.11	M3 (\$11.11) + 66.41

TARIFA ZONA SAN SALVADOR, PACHECO Y VIXTHA			
CUOTA FIJA			\$90.42
RANGO DE CONSUMO M3	CUOTA MINIMA	AGUA POTABLE EXCEDENTE M3	TOTAL DE AGUA POTABLE
0-10	\$73.08		\$73.08
11-20		\$5.44	M3 (\$5.44) + 73.08
21-30		\$6.08	M3 (\$6.08) + 73.08
31-40		\$6.72	M3 (\$6.72) + 73.08
41-50		\$7.37	M3 (\$7.37) + 73.08
51-60		\$8.01	M3 (\$8.01) + 73.08
61-70		\$8.66	M3 (\$8.66) + 73.08
71-80		\$9.31	M3 (\$9.31) + 73.08
81-100		\$9.95	M3 (\$9.95) + 73.08
MAYOR A 101		\$10.59	M3 (\$10.59) + 73.08

COMISIÓN DE AGUA Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE SAN SALVADOR, HGO.

MULTIFAMILIAR			
RANGO DE CONSUMO M3	CUOTA MINIMA	AGUA POTABLE EXCEDENTE M3	TOTAL DE AGUA POTABLE
0-10	\$138.34		\$138.34
11-20		\$5.07	M3 (\$5.07) + 138.34
21-30		\$5.70	M3 (\$5.70) + 138.34
31-40		\$6.33	M3 (\$6.33) + 138.34
41-50		\$6.98	M3 (\$6.98) + 138.34
51-60		\$7.61	M3 (\$7.61) + 138.34
61-70		\$8.24	M3 (\$7.24) + 138.34
71-80		\$8.87	M3 (\$8.87) + 138.34
81-100		\$10.13	M3 (\$10.13) + 138.34
MAYOR A 101		\$10.69	M3 (\$10.69) + 138.34

TARIFA COMERCIAL			
RANGO DE CONSUMO M3	CUOTA MINIMA	AGUA POTABLE EXCEDENTE M3	TOTAL DE AGUA POTABLE
0-10	\$181.41		\$181.41
11-20		\$13.94	M3 (\$13.94) + 181.41
21-30		\$15.20	M3 (\$15.20) + 181.41
31-40		\$16.47	M3 (\$16.47) + 181.41
41-50		\$19.00	M3 (\$19.00) + 181.41
51-60		\$20.28	M3 (\$20.28) + 181.41
61-70		\$22.81	M3 (\$22.81) + 181.41
71-80		\$24.08	M3 (\$24.08) + 181.41
81-90		\$25.10	M3 (\$25.10) + 181.41
MAYOR A 91		\$26.18	M3 (\$26.18) + 181.41

COMISIÓN DE AGUA Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE SAN SALVADOR, HGO.

TARIFA INDUSTRIAL			
RANGO DE CONSUMO M3	CUOTA MINIMA	AGUA POTABLE EXCEDENTE M3	TOTAL DE AGUA POTABLE
0-20	\$456.11		\$456.11
21-40		\$21.54	M3 (\$21.54) + 456.11
41-60		\$22.81	M3 (\$22.81) + 456.11
61-80		\$25.34	M3 (\$25.34) + 456.11
81-100		\$27.87	M3 (\$27.87) + 456.11
101-150		\$30.41	M3 (\$30.41) + 456.11
151-200		\$34.85	M3 (\$34.85) + 456.11
MAYOR A 201		\$37.39	M3 (\$37.39) + 456.11

TARIFA PÚBLICA			
RANGO DE CONSUMO	CUOTA MINIMA	AGUA POTABLE EXCEDENTE M3	TOTAL DE AGUA POTABLE
0-10	\$99.19		\$99.19
11-20		\$7.61	M3 (\$7.61) + 99.19
21-30		\$8.24	M3 (\$8.24) + 99.19
31-40		\$8.87	M3 (\$8.87) + 99.19
41-50		\$10.13	M3 (\$10.13) + 99.19
51-60		\$10.77	M3 (10.77) + 99.19
61-70		\$11.41	M3 (\$11.41) + 99.19
71-80		\$12.67	M3 (\$12.67) + 99.19
81-90		\$13.94	M3 (\$13.94) + 99.19
91 EN ADELANTE		\$15.02	M3 (\$15.02) + 99.19

TOMA DE CONSTRUCCIONES, CASAS DESHABITADAS Y PREDIOS BALDIOS	
TOMA DE CONSTRUCCIONES	\$150.81
TOMA EN PREDIO BALDIO Y CASA DESHABITADA O SUSPENDIDA	\$35.24
TOMA MUERTA	\$33.79

CONTRATO NUEVO AGUA POTABLE	
DOMESTICO	\$925.30
COMERCIAL	\$1,391.21
INDUSTRIAL	\$2,209.51

COMISIÓN DE AGUA Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE SAN SALVADOR, HGO.

CONTRATO NUEVO DRENAJE	
DOMESTICO	\$377.30
COMERCIAL	\$567.29
INDUSTRIAL	\$900.96

PAGO DE ESTUDIO DE FACTIBILIDAD	
DOMESTICO	\$65.26
COMERCIAL	\$164.44
INDUSTRIAL	\$490.71

OTROS SERVICIOS 2023	
COSTO POR VIAJE DE PIPA DE 10 M3	\$275.38
COSTO POR CAMBIO DE NOMBRE DE TITULAR DE CONTRATO DE AGUA POTABLE	\$151.39
COSTO POR REUBICACION DE TOMA DE AGUA POTABLE	\$401.97
COSTO POR REACTIVACION DE TOMA MUERTA	\$363.65
COSTO POR RECONEXION O REINSTALACION DE TOMA RESTRINGIDA	\$313.69
REPOSICIÓN DE CONTRATO	\$69.16
CONSTANCIAS	\$82.22
BAJA DE CONTRATO DE AGUA POTABLE	\$378.47
MEDIDOR ½"	\$592.00
REPARACION DE FUGAS DOMICILIARIAS	SEGÚN PRESUPUESTO
REPARACION DE FUGAS DE RED PROVOCADAS	SEGÚN PRESUPUESTO
REPOSICION DE PAVIMENTO	SEGÚN PRESUPUESTO
VALE PARA CARGA DE AGUA PARA DEPOSITO PARTICULAR	\$909.87
VALE PARA CARGA DE AGUA POR M3 EN POZO	\$28.06
DESAZOLVE A PARTICULARES	\$350.00
RENTA DE HORA DE MAQUINARIA VACTOR SOLICITADA POR PARTICULAR	\$2,237.28

COMISIÓN DE AGUA Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE SAN SALVADOR, HGO.

DERECHOS DE CONEXION PARA FRACCIONADORAS URBANIZADORAS Y DESARROLLADORAS		
CONCEPTO	UNIDAD	TARIFA
DERECHOS DE CONEXIÓN AL SERVICIO DE AGUA POTABLE	\$ / L.P.S.	\$184,040.00
DERECHOS DE CONEXIÓN AL SERVICIO DE ALCANTARILLADO SANITARIO	\$ / L.P.S.	\$146,590.00
ESTUDIO DE FACTIBILIDAD DE SERVICIO DE AGUA POTABLE DE 0 - 100,000 M2	Estudio	\$7,615.31
ESTUDIO DE FACTIBILIDAD DE SERVICIO DE ALCANTARILLADO SANITARIO 0 -100,000 M2	Estudio	\$7,029.54
ESTUDIO DE FACTIBILIDAD DE SERVICIO DE AGUA POTABLE MAYOR A 100,000 M2	Estudio	\$7,615.31
ESTUDIO DE FACTIBILIDAD DE SERVICIO DE ALCANTARILLADO SANITARIO MAYOR A 100,000 M2	Estudio	\$7,615.31
REVISIÓN Y VALIDACIÓN DEL PROYECTO DE AGUA POTABLE	\$ / L.P.S.	\$4,686.34
SUPERVISIÓN E INSPECCIÓN DE LA OBRA DE AGUA POTABLE	\$ / L.P.S.	\$4,686.34
REVISIÓN Y VALIDACIÓN DEL PROYECTO EJECUTIVO DE ALCANTARILLADO SANITARIO	\$ / L.P.S.	\$4,686.34
SUPERVISIÓN E INSPECCIÓN DE LA OBRA DE ALCANTARILLADO SANITARIO	\$ / L.P.S.	\$4,686.34

NOTAS ADICIONALES:

1. La tasa por derecho de Alcantarillado, será del 5% del total facturado, por consumo de agua potable aplicándose a todo usuario que tenga el servicio de alcantarillado.
2. La tasa por derecho de saneamiento será del 5% del total facturado por consumo de agua potable, en los casos que aplique el servicio. El monto recaudado por este concepto, deberá aplicarse al 100% para la construcción, y/o mantenimiento y operación de estas plantas tratadoras.
3. Se aplicara el 3% mensual por el cobro de recargos, a todo aquel usuario que no cubra el monto adecuado, en la fecha límite de pago.
4. Los usuarios de los servicios de agua potable y alcantarillado, con excepción del servicio de agua potable doméstico, cubrirá adicionalmente el importe de IVA de conformidad con la Ley del Impuesto al Valor Agregado y su Reglamento.
5. El costo de los contratos del servicio de agua para uso doméstico, comercial y publico son de ½ pulgada de diámetro, incluye mano de obra para la instalación de la toma.
6. Los materiales para la instalación de la toma serán cubiertos por el usuario y el medidor serán cubiertos por el usuario al Organismo Operador, y en caso de no disponer de estos, el usuario deberá suministrarlos con las especificaciones técnicas que le establezca el Organismo Operador.
7. Las rupturas y reposiciones de concreto, asfalto, empedrado, así como excavaciones y rellenos para las tomas nuevas, reubicación de toma, descargas, cancelaciones, cortes y reconexiones y reparaciones, son con cargo al usuario.
8. Todos los contratos que por demanda requieran una toma de ¾ pulgada o mayor, deberán entrar en el proceso de contratación del esquema de fraccionadores, urbanizadores y desarrolladores.

9. Los precios de los materiales que se utilicen para la reposición de concreto y asfalto, serán cotizados en el momento de la elaboración del presupuesto a precio de mercado, incluyendo el medidor.
10. Toda toma con tarifa especial se reactivará previa solicitud y/o cumplimiento de la vigencia, por lo que al reactivarse se cobrará la tarifa correspondiente.
11. A todos los usuarios que aún no dispongan del medidor, les será colocada la válvula reguladora de presión y el costo será cubierto por el usuario, sin que sea condonado el cargo de la misma o retirada la misma al momento de instalar su medidor.
12. En caso de cambiar el uso del servicio, el usuario deberá notificar al Organismo operador y cubrir la diferencia correspondiente de la nueva tarifa a fin de evitar multas o sanciones.
13. Cuando el usuario solicite la baja definitiva del servicio, no deberá presentar adeudo alguno en su cuenta, deberá pagar la cuota correspondiente al trámite y los costos inherentes a la cancelación del servicio, así como las reparaciones y materiales requeridos.
14. Cuando la toma sea cortada o suspendida por adeudo, se le cargará el 25% correspondiente a su tipo de servicio registrado mientras se regulariza.
15. A los usuarios que opten por un pago anual en el sistema medido, pagaran de acuerdo al promedio de las lecturas del año anterior, y al finalizar el Ejercicio 2023, se hará el ajuste correspondiente y el usuario deberá pagar la diferencia si existiera, en caso de reincidencia a favor de aplicar a consumos subsecuentes.
16. De las derivaciones, el supuesto de que algún usuario con el servicio de agua potable de uso doméstico cuente con un local comercial, dentro de un mismo predio, será necesario instalar un medidor a cargo del usuario siempre y cuando el suministro de agua potable sea proporcionado por la misma toma, para separar el uso de cada consumo, después de previa inspección por el personal autorizado del organismo operador.
17. El proceso de facturación será de forma mensual.
18. En reparaciones de fuga de agua potable, en donde se observe que técnicamente el material instalado ya cumplió su vida útil, el usuario deberá pagar el total del material empleado para reparación de la toma, así como los demás cargos inherentes a dicho trabajo.

19. Para las comunidades, el servicio de agua potable será de manera tandeada, solo cuando las limitantes de nuestra infraestructura y equipo así lo requieran cuando existan causas de fuerza mayor, lo anterior para impulsar el cobro del servicio medido.
20. Las aportaciones en especie o efectivo, serán convenidas con el Organismo y el Fraccionador, Desarrollador, y Urbanizador, con aprobación de la Junta de Gobierno.
21. Para las campañas de regularización, el Director podrá aplicar descuentos en recargos hasta el 100%.

COMISIÓN DE AGUA Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO D SAN SALVADOR, HGO.
PROYECTO DE PRESUPUESTO DE INGRESOS
EJERCICIO FISCAL 2023

	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTADO
I	DERECHOS	2,143,314.70
	SERVICIO DE AGUA POTABLE	2,143,314.70
	DERECHOS POR SERVICIO DE AGUA POTABLE TASA 0%	2,055,703.77
	DERECHOS POR SERVICIO DE AGUA POTABLE TASA 16%	87,610.93
II	OTROS DERECHOS	207,142.84
	CONEXIÓN DE TOMAS	100,846.00
	DOMESTICA	92,500.00
	COMERCIAL	8,346.00
	ALCANTARILLADO	106,296.84
	ALCANTARILLADO 0%	101,432.26
	ALCANTARILLADO 16%	4,864.58
III	PRODUCTOS	25.11
	RENDIMIENTOS BANCARIOS	25.11
IV	OTROS APROVECHAMIENTOS	1,838,494.59
	RECARGOS	278,892.29
	RECARGOS SOBR CREDITOS FISCALES	278,892.29
	REZAGOS	1,559,602.30
	REZAGOS AGUA POTABLE	1,484,871.77
	REZAGOS DE ALCANTARILLADO	74,730.53
V	OTROS INGRESOS	17,022.79
	CAMBIOS DE DATOS DE COONTRATO	5,570.28
	CAMBIO DE UBICACIÓN	781.39
	FACTIBILIDAD DE AGUA POTABLE	7,512.64
	RECONEXION/RESINTALACION	3,158.48
VII	OTROS	217,763.02
	FUGAS	1,787.88
	MATERIAL	1,139.84
	MEDIDOR	62,752.00
	DIVERSOS	331.00
	CONSTANCIA DE NO ADEUDO	2,528.49
	BAJA DE CONTRATO	735.72
	DEVOLUCION DE IMPUESTOS FEDERALES	148,488.09
	TOTAL	4,423,763.05

Handwritten signature/initials in blue ink.

Handwritten mark/initials in blue ink.

Handwritten mark/initials in blue ink.

Handwritten signature/initials in blue ink.

Handwritten signature/initials in blue ink.

Handwritten signature/initials in blue ink.

COMISIÓN DE AGUA Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE SAN SALVADOR, HGO.

COMPARATIVA DE CUOTAS Y TARIFAS

TARIFA DOMESTICO SAN ANTONIO Y VALLE SANTA MARIA						
CUOTA FIJA 2023				TARIFA 2022	VARIACIÓN ABSOLUTA	VARIACIÓN RELATIVA
CUOTA FIJA			\$91.43	\$85.45	\$5.98	7%
RANGO DE CONSUMO M3	CUOTA MINIMA	AGUA POTABLE EXCEDENTE M3 EXEDENTE	TARIFA 2023	TARIFA 2022	VARIACIÓN ABSOLUTA	VARIACIÓN RELATIVA
0-10	\$66.41		\$66.41	\$62.07	\$4.34	7%
11-2		\$5.70	\$5.70	\$5.33	\$0.37	7%
21-30		\$6.98	\$6.98	\$6.52	\$0.46	7%
31-40		\$7.61	\$7.61	\$7.11	\$0.50	7%
41-50		\$8.24	\$8.24	\$7.70	\$0.54	7%
51-60		\$8.87	\$8.87	\$8.29	\$0.58	7%
61-70		\$9.51	\$9.51	\$8.89	\$0.62	7%
71-80		\$10.13	\$10.13	\$9.47	\$0.66	7%
81-100		\$10.77	\$10.77	\$10.07	\$0.70	7%
MAYOR A 101		\$11.11	\$11.11	\$10.38	\$0.73	7%

TARIFA ZONA SAN SALVADOR, PACHECO Y VIXTHA						
CUOTA FIJA 2023				TARIFA 2022	VARIACIÓN ABSOLUTA	VARIACIÓN RELATIVA
CUOTA FIJA			\$73.08	\$68.30	\$4.78	7%
RANGO DE CONSUMO M3	CUOTA MINIMA	AGUA POTABLE EXCEDENTE M3	TARIFA2023	TARIFA 2022	VARIACIÓN ABSOLUTA	VARIACIÓN RELATIVA
0-10	\$64.63		\$64.63	\$60.40	\$4.23	7%
11-20		\$5.44	\$5.44	\$5.08	\$0.36	7%
21-30		\$6.08	\$6.08	\$5.68	\$0.40	7%
31-40		\$6.72	\$6.72	\$6.28	\$0.44	7%
41-50		\$7.37	\$7.37	\$6.89	\$0.48	7%
51-60		\$8.01	\$8.01	\$7.49	\$0.52	7%
61-70		\$8.66	\$8.66	\$8.09	\$0.57	7%
71-80		\$9.31	\$9.31	\$8.70	\$0.61	7%
81-100		\$9.95	\$9.95	\$9.30	\$0.65	7%
MAYOR A 101		\$10.59	\$10.59	\$9.90	\$0.69	7%

COMISIÓN DE AGUA Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE SAN SALVADOR, HGO.

MULTIFAMILIAR						
RANGO DE CONSUMO M3	CUOTA MINIMA	AGUA POTABLE EXCEDENTE M3	TARIFA 2023	TARIFA 2022	VARIACIÓN ABSOLUTA	VARIACIÓN RELATIVA
0-10	\$138.34		\$138.34	\$129.29	\$9.05	7%
11-20		\$5.07	\$5.07	\$4.74	\$0.33	7%
21-30		\$5.70	\$5.70	\$5.33	\$0.37	7%
31-40		\$6.33	\$6.33	\$5.92	\$0.41	7%
41-50		\$6.98	\$6.98	\$6.52	\$0.46	7%
51-60		\$7.61	\$7.61	\$7.11	\$0.50	7%
61-70		\$8.24	\$8.24	\$7.70	\$0.54	7%
71-80		\$8.87	\$8.87	\$8.29	\$0.58	7%
81-100		\$10.13	\$10.13	\$9.47	\$0.66	7%
MAYOR A 101		\$10.69	\$10.69	\$9.99	\$0.70	7%

TARIFA COMERCIAL						
RANGO DE CONSUMO M3	CUOTA MINIMA	AGUA POTABLE EXCEDENTE M3	TARIFA 2023	TARIFA 2022	VARIACIÓN ABSOLUTA	VARIACIÓN RELATIVA
0-10	\$181.41		\$181.41	\$169.54	\$11.87	7%
11-20		\$13.94	\$13.94	\$13.03	\$0.91	7%
21-30		\$15.20	\$15.20	\$14.21	\$0.99	7%
31-40		\$16.47	\$16.47	\$15.39	\$1.08	7%
41-50		\$19.00	\$19.00	\$17.76	\$1.24	7%
51-60		\$20.28	\$20.28	\$18.95	\$1.33	7%
61-70		\$22.81	\$22.81	\$21.32	\$1.49	7%
71-80		\$24.08	\$24.08	\$22.50	\$1.58	7%
81-90		\$25.10	\$25.10	\$23.46	\$1.64	7%
MAYOR A 91		\$26.18	\$26.18	\$24.47	\$1.71	7%

COMISIÓN DE AGUA Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE SAN SALVADOR, HGO.

TARIFA INDUSTRIAL						
RANGO DE CONSUMO M3	CUOTA MINIMA	AGUA POTABLE EXCEDENTE M3	TOTAL DE AGUA POTABLE 2023	TARIFA 2022	VARIACIÓN ABSOLUTA	VARIACIÓN RELATIVA
0-20	\$456.11		\$456.11	\$426.27	\$29.84	7%
21-40		\$21.54	\$21.54	\$20.13	\$1.41	7%
41-60		\$22.81	\$22.81	\$21.32	\$1.49	7%
61-80		\$25.34	\$25.34	\$23.68	\$1.66	7%
81-100		\$27.87	\$27.87	\$26.05	\$1.82	7%
101-150		\$30.41	\$30.41	\$28.42	\$1.99	7%
151-200		\$34.85	\$34.85	\$32.57	\$2.28	7%
MAYOR A 201		\$37.39	\$37.39	\$34.94	\$2.45	7%

TARIFA PUBLICA						
RANGO DE CONSUMO	CUOTA MINIMA	AGUA POTABLE EXCEDENTE M3	TOTAL DE AGUA POTABLE 2023	TARIFA 2022	VARIACIÓN ABSOLUTA	VARIACIÓN RELATIVA
0-10	\$99.19		\$99.19	\$92.70	\$6.49	7%
11-20		\$7.61	\$7.61	\$7.11	\$0.50	7%
21-30		\$8.24	\$8.24	\$7.70	\$0.54	7%
31-40		\$8.87	\$8.87	\$8.29	\$0.58	7%
41-50		\$10.13	\$10.13	\$9.47	\$0.66	7%
51-60		\$10.77	\$10.77	\$10.07	\$0.70	7%
61-70		\$11.41	\$11.41	\$10.66	\$0.75	7%
71-80		\$12.67	\$12.67	\$11.84	\$0.83	7%
81-90		\$13.94	\$13.94	\$13.03	\$0.91	7%
91 EN ADELANTE		\$15.02	\$15.02	\$14.04	\$0.98	7%

COMISIÓN DE AGUA Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE SAN SALVADOR, HGO.

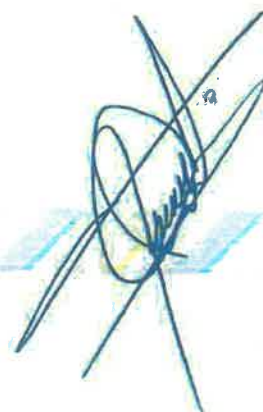
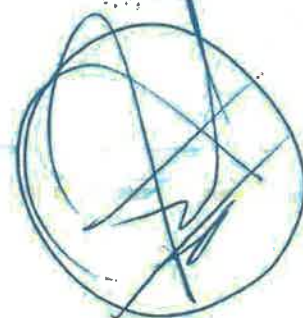
TOMA DE CONSTRUCCIONES, CASAS DESHABITADAS Y PREDIOS BALDIOS 2023		TARIFA 2022	VARIACIÓN ABSOLUTA	VARIACIÓN RELATIVA
TOMA DE CONSTRUCCIONES	\$150.81	\$140.94	\$9.87	7%
TOMA EN PREDIO BALDIO Y CASA DESHABITADA O SUSPENDIDA	\$35.24	\$32.93	\$2.31	7%
TOMA MUERTA	\$33.79	\$31.58	\$2.21	7%

CONTRATO NUEVO AGUA POTABLE 2023		TARIFA 2022	VARIACIÓN ABSOLUTA	VARIACIÓN RELATIVA
DOMESTICO	\$925.30	\$864.77	\$60.53	7%
COMERCIAL	\$1,391.21	\$1,300.20	\$91.01	7%
INDUSTRIAL	\$2,209.51	\$2,064.96	\$144.55	7%

CONTRATO NUEVO DRENAJE 2023		TARIFA 2022	VARIACIÓN ABSOLUTA	VARIACIÓN RELATIVA
DOMESTICO	\$377.30	\$352.62	\$24.68	7%
COMERCIAL	\$567.29	\$530.18	\$37.11	7%
INDUSTRIAL	\$900.96	\$842.02	\$58.94	7%

PAGO DE ESTUDIO DE FACTIBILIDAD 2023		TARIFA 2022	VARIACIÓN ABSOLUTA	VARIACIÓN RELATIVA
DOMESTICO	\$65.26	\$60.99	\$4.27	7%
COMERCIAL	\$164.44	\$153.68	\$10.76	7%
INDUSTRIAL	\$490.71	\$458.61	\$32.10	7%

OTROS SERVICIOS 2023		TARIFA 2022	VARIACIÓN ABSOLUTA	VARIACIÓN RELATIVA
COSTO POR VIAJE DE PIPA DE 10 M3	\$275.38	\$257.36	\$18.02	7%
COSTO POR CAMBIO DE NOMBRE DE TITULAR DE CONTRATO DE AGUA POTABLE	\$151.39	\$141.49	\$9.90	7%
COSTO POR REUBICACION DE TOMA DE AGUA POTABLE	\$401.97	\$375.67	\$26.30	7%
COSTO POR REACTIVACION DE TOMA MUERTA	\$363.65	\$339.86	\$23.79	7%
COSTO POR RECONEXION O REINSTALACION DE TOMA RESTRINGIDA	\$313.69	\$293.17	\$20.52	7%
REPOSICION DE CONTRATO	\$69.16	\$64.64	\$4.52	7%
CONSTANCIAS	\$82.22	\$76.84	\$5.38	7%
MEDIDOR	\$592.00	\$548.06	\$43.94	7%
BAJA DE COTRATO DE AGUA POTABLE	\$378.47	\$353.71	\$24.76	7%
REPARACION DE FUGAS DOMICILIARIAS	SEGÚN PRESUPUESTO	SEGÚN PRESUPUESTO		
REPARACION DE FUGAS DE RED PROVOCADAS	SEGÚN PRESUPUESTO	SEGÚN PRESUPUESTO		
REPOSICION DE PAVIMENTO	SEGÚN PRESUPUESTO	SEGÚN PRESUPUESTO		
VALE PARA CARGA DE AGUA PARA DEPOSITO PARTICULAR	\$909.87	\$850.35	\$59.52	7%
VALE PARA CARGA DE AGUA POR M3 EN POZO	\$28.06	\$26.22	\$1.84	7%
DESAZOLVE A PARTICULARES	\$350.00	\$0.00	\$0.00	
RENTA DE HORA DE MAQUINARIA VACTOR SOLICITADA POR PARTICULAR	\$2,195.46	\$2,131.52	\$63.94	7%



Resumen Ejecutivo de la Valuación Actuarial para
el Reconocimiento de los Pasivos Laborales del:

MUNICIPIO DE SAN SALVADOR

al 31 de Diciembre de 2018
conforme a la Ley de Disciplina Financiera
de las Entidades Federativas
y los Municipios



I. Introducción y Antecedentes

La Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, publicada como nueva Ley en el Diario Oficial de la Federación, el 27 de Abril de 2016, establece en el Artículo 5 Fracción V y en el Artículo 18, Fracción IV que dichas entidades y municipios tienen que realizar un estudio actuarial de las pensiones de sus trabajadores, el cual como mínimo deberá actualizarse cada tres años.

Asimismo con fecha 11 de Octubre de 2016, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación los CRITERIOS para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios. En términos de los Artículos 5, 18 y Vigésimo Transitorio de la propia LDF, el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) emitió los formatos para las proyecciones de finanzas públicas, así como las normas necesarias para identificar el gasto realizado con recursos provenientes de ingresos de libre disposición, transferencias federales etiquetadas y deuda pública.

El formato que se definió para cumplir con la obligación de realizar el estudio actuarial, es el denominado "Formato 8", el cual establece que el estudio deberá incluir la población afiliada, la edad promedio, las características de las prestaciones otorgadas por la ley aplicable, el monto de reservas de pensiones, así como el periodo de suficiencia y el balance actuarial en valor presente, entre otros conceptos.

Al realizar la valuación, la entidad estará en la mejor posición para ser provista de las siguientes ventajas:

- ✓ Contar con las reservas o fondos necesarios para afrontar sus obligaciones laborales.
- ✓ Contar con herramientas que identifiquen el gasto realizado con recursos provenientes de ingresos de libre disposición, transferencias federales etiquetadas y deuda pública y que contribuyan en su planeación financiera.
- ✓ Eliminar pasivos "ocultos" que pueden distorsionar el valor razonable (*fair value*) de la entidad ante los accionistas.
- ✓ Cumplir con la obligación de reconocer sus pasivos laborales para efectos de auditorías externas, evitando así, notas de salvedad.
- ✓ Contar con información profunda para re-orientar u optimizar sus esquemas de compensación y los pasivos laborales derivados de estos.

Explorando nuevas soluciones para tu futuro

Corporativo City Solution
Av. Jiménez Cantú S/N Lt. 14 Col. Rancho Viejo, Zona Esmeralda, Atizapán
Conn: + (55) 53.08.71.00

II. Conclusiones Generales y Hallazgos

1. Para llevar a cabo la valuación actuarial, se identificaron dos grupos de población vigente al 31 de diciembre de 2018:

i) 191 trabajadores activos, los cuales a su vez se dividen en trabajadores no sindicalizados (166) y trabajadores sindicalizados (25); y,

ii) 12 jubilados con pensión mensual.

Las características generales de estos dos grupos de población, son las siguientes:

Clasificación	Número	Edad Promedio	Antigüedad Promedio	Salario Mensual Promedio	Pensión Mensual Promedio
No Sindicalizado	166	37.1 años	2.2 años	\$10,239.3	n/a
Sindicalizado	25	47.7 años	17.5 años	\$5,527.1	n/a
Pensionado	12	61.4 años	n/a	n/a	\$8,081

2. El Municipio de San Salvador otorga diferentes beneficios a sus empleados, los cuales incluyen toda clase de remuneraciones que se devengan a favor del empleado y/o sus beneficiarios a cambio de los servicios recibidos o por el término de la relación laboral.

Entre los beneficios que otorga el Municipio de San Salvador, hay algunos que paga regularmente al empleado durante su relación laboral, otros que paga a consecuencia del término de la relación laboral y otros que paga cuando el empleado alcanza la edad de jubilación.

Los beneficios que el Municipio de San Salvador paga regularmente a empleado durante su relación laboral, se enlistan a continuación, y tienen la característica de que no necesitan ser revelados en el Formato 8 de la Ley de Disciplina Financiera:

Concepto	Descripción
Canasta básica	900 pesos mensuales por empleado
Estímulos de servicio	Varía por cada empleado
Gastos Funerarios	Varía por cada empleado
Seguro de Vida	Varía por cada empleado
Bono de Quinquenio	375 pesos mensual por cada empleado
Salario	Varía por cada empleado
Fondo de ahorro	300 pesos quincenales
Aguinaldo	El pago es equivalente a 15 días de salario
Prima vacacional	(Salario diario) x (Días de vacaciones) x (.45)
Vacaciones	15 días hábiles de descanso con goce de sueldo
Licencia de maternidad	Tres meses de descanso con goce de sueldo
Licencia de paternidad	Un día de descanso con goce de sueldo después del día del parto
Ausencia remunerada por fallecimiento de un familiar directo	Tres días de descanso con goce de sueldo

Los beneficios que el Municipio de San Salvador paga al término de la relación laboral, se enlistan a continuación, y tampoco tendrían que ser revelados en el Formato 8 de la Ley de Disciplina Financiera. Sin embargo, al tratarse de un pasivo laboral que representa una contingencia para el Municipio de San Salvador, hemos decidido incluirlo en el mismo Formato 8, en una columna por separado.

Concepto	Indemnización Legal		
Empleados Cubiertos	Todos los empleados		
Elegibilidad	Empleados de Planta		
Condiciones y Beneficios	Causa	Condiciones	Beneficio
	Despido Injustificado	Ninguna	3 meses de sueldo más 20 días por año laborado
Forma de Pago	Pago único		
Sueldo	Salario base		
Fundamento Legal	Artículo 21 de las Condiciones Generales de Trabajo		

Concepto	Prima de Antigüedad		
Empleados Cubiertos	Todos los Empleados		
Elegibilidad	Empleados de Planta		
Condiciones y Beneficios	Causa	Condiciones	Beneficio
	Muerte	Ninguna	12 días de sueldo por año de servicio
	Invalidez	Ninguna	
	Despido Injustificado	Ninguna	
	Separación Voluntaria	15 años de servicio	
	Jubilación	15 años de servicio	
Forma de Pago	Pago único		
Sueldo	Salario base con tope de 2 veces el salario mínimo		
Fundamento Legal	Art. 162 de la Ley Federal del Trabajo		

Concepto	Compensaciones de antigüedad		
Empleados Cubiertos	Empleados Sindicalizados		
Elegibilidad	Empleados de Planta		
Condiciones y Beneficios	Causa	Condiciones	Beneficio
	Muerte	Ninguna	20 días de sueldo por año de servicio
	Invalidez	Ninguna	
	Separación Voluntaria	15 años de servicio	
	Jubilación	15 años de servicio	
	Despido Injustificado	Ninguna	20 días de sueldo por año de servicio + 4 meses de salario por año activo
Forma de Pago	Pago único		
Sueldo	Salario base		
Fundamento Legal	Artículo 72 de las Condiciones Generales de Trabajo		

Explorando nuevas soluciones para el futuro

Corporativo City Solution
Av. Jiménez Cantú S/N Lt. 14 Col. Rancho Viejo, Zona Esmeralda, Atizapán
Conm: + (55) 53.08.71.00
[6]

Finalmente los beneficios que el Municipio de San Salvador otorga a los empleados cuando alcanzan la edad de jubilación, o posterior a la edad de jubilación, son aquellos que se requieren revelar en el Formato 8 de la LDF y son los siguientes:

Concepto	Pensiones a la jubilación
Empleados cubiertos	De acuerdo a las Condiciones Generales de Trabajo, bajo las que se rige el Municipio de San Salvador, únicamente se otorgan los beneficios a los trabajadores Sindicalizados
Elegibilidad	Empleados de planta
Edad de jubilación	Las condiciones Generales de Trabajo del Municipio de San Salvador estipulan edades variables para que un trabajador pueda tener derecho a estos beneficios. En la revisión de la información de los pensionados, se encontraron personas con 50 años de edad. Debido a lo anterior y para efectos de cuantificar el pasivo laboral, hemos considerado de forma conservadora una edad de jubilación de 50 años.
Antigüedad de jubilación	Las condiciones Generales de Trabajo del Municipio de San Salvador estipulan antigüedades variables para que un trabajador pueda tener derecho a estos beneficios. Dentro de la información que el Municipio de San Salvador proporcionó de los pensionados, no se encontró antigüedad de ningún pensionado. Debido a lo anterior y para efectos de cuantificar el pasivo laboral, se consideró una antigüedad de 0 años.
Sueldo pensionable	Último Salario del trabajador más prestaciones
Beneficio	De acuerdo a las Condiciones Generales de Trabajo del Municipio de San Salvador, se otorga un beneficio equivalente al 100% de su salario más vales de despensa con un monto de 900 pesos, un bono de 300 pesos y una prima de antigüedad que será de 20 días de salario por año de servicio.
Forma de pago	Pensión mensual vitalicia
Fundamento Legal	Artículo 72 IV de las Condiciones Generales de Trabajo

Explorando nuevas soluciones para tu futuro

Corporativo City Solution
Av. Jiménez Cantú S/N Lt. 14 Col. Rancho Viejo, Zona Esmeralda, Atizapán
Cenm: + (55) 53.08.71.00

Concepto	Pension post mortem
Empleados cubiertos	De acuerdo a las Condiciones Generales de Trabajo, bajo las que se rige el Municipio de San Salvador, únicamente se otorgan los beneficios a los trabajadores Sindicalizados
Elegibilidad	Empleados de planta
Edad de jubilación	Ninguna
Antigüedad de jubilación	Ninguna
Sueldo pensionable	Último Salario del trabajador
Beneficio	De acuerdo a las Condiciones Generales de Trabajo del Municipio de San Salvador, se otorga un beneficio equivalente a 6 meses de salario para el viudo(a)
Forma de pago	Pago único
Fundamento Legal	Artículo 69 de las Condiciones Generales de Trabajo

Concepto	Vida (Gastos Funerarios)
Empleados cubiertos	De acuerdo a las Condiciones Generales de Trabajo, bajo las que se rige el Municipio de San Salvador, se otorgan los beneficios a los trabajadores Sindicalizados y pensionados
Elegibilidad	Empleados de planta
Edad de jubilación	Ninguna
Antigüedad de jubilación	Ninguna
Sueldo pensionable	Último Salario del trabajador
Beneficio	De acuerdo a las Condiciones Generales de Trabajo del Municipio de San Salvador, se otorga un beneficio equivalente al 100% de todos los gastos funerarios del trabajador que falleciere.
Forma de pago	Pago único
Fundamento Legal	Artículo 72 XII de las Condiciones Generales de Trabajo

Es importante señalar que el Municipio de San Salvador otorga beneficios por Asistencias médicas y Pensiones por incapacidades permanentes totales derivadas de riesgos de trabajo, los cuales no se evaluaron en este estudio, a petición del Municipio de San Salvador, debido a que no se han tenido pagos de estos beneficios y que la institución no cuenta con la información necesaria para poder calcular el pasivo correspondiente.

Exploramos nuevas soluciones para tu futuro

Corporativo City Solution
Av. Jiménez Cantú S/N Lt. 14 Col. Rancho Viejo, Zona Esmeralda, Atizapán
Conn: + (55) 53.08.71.00
[8]

3. La valuación actuarial se realiza considerando hipótesis demográficas y financieras, así como los criterios para simular el otorgamiento de pensiones.

Las hipótesis demográficas se refieren a los supuestos que se adoptan para medir los cambios poblacionales tanto de los empleados como de los pensionados. Las principales hipótesis empleadas para el personal activo son: la rotación de personal, las probabilidades de fallecimiento e invalidez y las probabilidades de jubilación a partir de los 50 años.

Las hipótesis demográficas que corresponden a los pensionados están relacionadas con el comportamiento de las nuevas pensiones, así como de su sobrevivencia. En el caso de la estimación del tiempo probable de pago de la pensión directa o derivada se aplican las probabilidades de muerte de pensionados, a estas probabilidades también se les denomina bases biométricas.

Por su parte, las hipótesis financieras consideran entre otras, el crecimiento real de los salarios, la tasa de interés real, la tasa de crecimiento en salario mínimo.

4. La distribución de nuevos ingresantes permite calcular a los empleados futuros que podrán jubilarse. Este estudio no realiza la estimación de nuevos ingresos por lo que solo estima el pasivo considerando la población actual de empleados.

5. A partir de la información del personal, así como de las hipótesis demográficas, financieras, biométricas y de los criterios definidos para la valuación actuarial, mencionados con anterioridad, se obtienen los resultados del Formato 8, que mostramos a continuación.

000011



Formato 8: Ley de Disciplina Financiera

MUNICIPIO DE SAN SALVADOR Informe sobre Estados Actuariales - LDF										
Tipo de Sistema	Pensiones y Jubilaciones	Antevidencia Médica	Riesgo de Trabajo	Invalidez	Vida (Riesgos Financieros)	Otras prestaciones sociales	Compensación por Antigüedad	Prima de Antigüedad	Indemnización Legal por despido	TOTAL
Prestación laboral o Fondo general para trabajadores del estado o municipio	Prestación laboral	Prestación laboral	Prestación laboral	Prestación laboral	Prestación laboral	Prestación laboral	Prestación laboral	Prestación de Ley Federal del Trabajo	Prestación de Ley Federal del Trabajo	
Beneficio Definido, Contribución definida o Mixto	Beneficio Definido	Beneficio Definido	Beneficio Definido	Beneficio Definido	Beneficio Definido	Beneficio Definido	Beneficio Definido	Beneficio Definido	Beneficio Definido	
Población activa										
Activos	181	NA	NA	NA	181	NA	181	181	181	181
Edad máxima	78	NA	NA	NA	78	NA	78	78	78	78
Edad promedio	20	NA	NA	NA	20	NA	20	20	20	20
Pensionados y Jubilados	38.5	NA	NA	NA	38.5	NA	38.5	38.5	38.5	38.5
Edad máxima	12	NA	NA	NA	12	NA	12	12	12	12
Edad mínima	79	NA	NA	NA	79	NA	79	79	79	79
Edad promedio	50	NA	NA	NA	50	NA	50	50	50	50
Beneficiarios	61	NA	NA	NA	61	NA	61	61	61	61
Promedio de años de servicio (trabajadores activos)	4.2	NA	NA	NA	4.2	NA	4.2	4.2	4.2	4.2
Aportación individual al plan de pensión como % del salario	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA
Aportación del ente público al plan de pensión como % del salario	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA
Crecimiento esperado de los pensionados y jubilados (como %)	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA
Crecimiento esperado de los activos (como %)	n.d.	n.d.	n.d.	n.d.	n.d.	n.d.	n.d.	n.d.	n.d.	n.d.
Estado de Jubilación o Pensión	Variable conforme a las Condiciones Generales de Trabajo	NA	NA	NA	Variable conforme a las Condiciones Generales de Trabajo	NA	Variable conforme a las Condiciones Generales de Trabajo	Variable conforme a las Condiciones Generales de Trabajo	Variable conforme a las Condiciones Generales de Trabajo	Variable conforme a las Condiciones Generales de Trabajo
Ingresos del Fondo	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA
Ingresos Anuales al Fondo de Pensiones	0	NA	NA	NA	0	NA	0	0	0	0
Máxima anual	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA
Activos	22,054,872	NA	NA	NA	22,054,872	NA	22,054,872	22,054,872	22,054,872	22,054,872
Pensionados y Jubilados	1,181,124	NA	NA	NA	1,181,124	NA	1,181,124	1,181,124	1,181,124	1,181,124
Beneficiarios de Pensionados y Jubilados	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA
Monto mensual por pensión	9,000	NA	NA	NA	9,000	NA	9,000	9,000	9,000	9,000
Máximo	4,630	NA	NA	NA	4,630	NA	4,630	4,630	4,630	4,630
Promedio	8,202	NA	NA	NA	8,202	NA	8,202	8,202	8,202	8,202
Monto de la reserva	0.00	NA	NA	NA	0.00	NA	0.00	0.00	0.00	0.00
Valor presente de las obligaciones	38,158,615	NA	NA	NA	38,158,615	NA	38,158,615	38,158,615	38,158,615	38,158,615
Pensiones y Jubilaciones en curso de pago	38,158,615	NA	NA	NA	38,158,615	NA	38,158,615	38,158,615	38,158,615	38,158,615
Generación actual	n.d.	n.d.	n.d.	n.d.	n.d.	n.d.	n.d.	n.d.	n.d.	n.d.
Generaciones futuras	0.00	NA	NA	NA	0.00	NA	0.00	0.00	0.00	0.00
Valor presente de las contribuciones asociadas a los sueldos	0.00	NA	NA	NA	0.00	NA	0.00	0.00	0.00	0.00
Pagos de cotización LDF	0.00	NA	NA	NA	0.00	NA	0.00	0.00	0.00	0.00
Generación actual	0.00	NA	NA	NA	0.00	NA	0.00	0.00	0.00	0.00
Generaciones futuras	0.00	NA	NA	NA	0.00	NA	0.00	0.00	0.00	0.00
Valor presente de aportaciones futuras	0.00	NA	NA	NA	0.00	NA	0.00	0.00	0.00	0.00
Generación actual	0.00	NA	NA	NA	0.00	NA	0.00	0.00	0.00	0.00
Generaciones futuras	0.00	NA	NA	NA	0.00	NA	0.00	0.00	0.00	0.00
Deficit/Excedente actuarial	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA
Generación actual	38,158,615	NA	NA	NA	38,158,615	NA	38,158,615	38,158,615	38,158,615	38,158,615
Generaciones futuras	n.d.	n.d.	n.d.	n.d.	n.d.	n.d.	n.d.	n.d.	n.d.	n.d.
Periodo de amortización	no hay fondos	NA	NA	NA	no hay fondos	NA	no hay fondos	no hay fondos	no hay fondos	no hay fondos
Año de descapitalización	no hay fondos	NA	NA	NA	no hay fondos	NA	no hay fondos	no hay fondos	no hay fondos	no hay fondos
Tasa de rendimiento	no hay fondos	NA	NA	NA	no hay fondos	NA	no hay fondos	no hay fondos	no hay fondos	no hay fondos
Estadía actuarial	2018	2018	2018	2018	2018	2018	2018	2018	2018	2018
Año de elaboración del estudio actuarial	Actuarial Solutions, S.C.									
Empresario que elaboró el estudio actuarial										

Exploramos nuevas soluciones para ti.

Corporativo City Solution
Av. Jiménez Cantú S/N Lt. 14 Col. Rancho Viejo, Zona Esmeralda, Atizapán
Conn: + (55) 53.08.71.00
(10)

III. Hipótesis de Cálculo e Información Utilizada

1. Supuestos económicos

Las hipótesis se apegan a las recomendaciones de la Asociación Mexicana de Actuarios Consultores, ajustadas a la realidad económica del país y a la experiencia propia de la empresa.

a) Tasa de Incremento de Salarios a largo plazo.

6.75% nominal.

(Supuesto que se ajustará cada año conforme a los incrementos salariales que se observen).

El salario utilizado para el cálculo del pasivo laboral es el salario integrado proporcionado por la empresa. La tasa de incremento de salarios utilizada ya contempla la carrera salarial (o promociones) y la productividad.

b) Tasa de Descuento.

Con base a la información de Bonos Gubernamentales emitida por Banco de México (CETES y BONOS M) se construye una curva sintética de rendimiento. Posteriormente a esta curva se le sobrepone la curva de flujo de beneficios futuros (considerando en la medición de dichos flujos la antigüedad acumulada de los empleados a la fecha de valuación) que se espera pagar en los diversos plazos a los cuales la curva de rendimiento ha asignado una tasa. Se obtiene el valor presente de todos los beneficios sujetos a la valuación considerando la tasa correspondiente al plazo en el que se espera pagarlos, y finalmente se utiliza la metodología "Cash Flow Matching Method" para encontrar una tasa única, aplicable uniformemente a todos los plazos, que produzca el mismo valor presente de beneficios acumulados. Fecha de referencia de la información: 14 de Diciembre de 2018.

Basados en esta metodología, la tasa de interés de largo plazo que se propone es de 9.50% Nominal Anual.

c) Tasa de Incremento de Salarios Mínimos

6.75% Nominal Anual

Se consideran incrementos en el salario mínimo de acuerdo al incremento esperado de la inflación.

Expertos en soluciones para el futuro

Corporativo City Solution
Av. Jiménez Cantú S/N Lt. 14 Col. Rancho Viejo, Zona Esmeralda, Atizapán
Cont: + (55) 53.08.71.00
[11]

En resumen:

Principales hipótesis actuariales

31 Dic. 2018

Tasa de descuento	9.50%
Tasa esperada de incremento salarial	6.75%
Tasa de crecimiento en el salario mínimo	6.75%

2. Supuestos demográficos

- a) Tabla de Mortalidad.
EMSSA-09 (Experiencia Mexicana de Seguridad Social del año 2009).
- b) Invalidez.
EMSSIH-97 (Experiencia Mexicana de Seguridad Social por Invalidez del año 1997).
- c) Tabla de Rotación AS-2010, ajustada a la experiencia de la empresa.
Se solicitó a la empresa, la estadística de empleados al inicio del año, al final del año, altas en el ejercicio, bajas en el ejercicio y motivo de las bajas. Se tomaron estos datos para ajustar la tabla de rotación. Se ocuparon datos de los últimos 3 años (2016 - 2018), conforme a lo siguiente:

	2016	2017	2018	Promedios	
a.	Empleados Inicio	175	187	185	182.33
b.	Altas	19	36	47	34.00
c.	Bajas	7	38	41	28.67
d.	Final	187	185	191	187.67
e.	Pagos	0	0	0	0.0
f=e./c.	% pagos / #salidas	0%	0%	0%	0.00%
g=c./((a.+b.)	% salidas	4%	17%	18%	13%
h=b./a.	% de altas	11%	19%	25%	19%

Se ajustó la tabla de rotación de tal forma que de acuerdo con la estructura de edades de los empleados a la fecha de valuación, se tuviera el mismo número de bajas estimadas.

- d) Porcentaje de Despido:
100%

Explorando nuevas soluciones para el futuro



e) Ejemplo de valores de supuestos actuariales.

Edad	Fallecimiento		Invalidez	Rotación
	Mujer	Hombres		
15	0.000920	0.001720	0.000520	0.16208
20	0.000930	0.001970	0.000780	0.12156
25	0.000950	0.002300	0.001000	0.09851
30	0.000990	0.002740	0.001120	0.07755
35	0.001050	0.003320	0.001290	0.05868
40	0.001160	0.004110	0.001640	0.04611
45	0.001320	0.005170	0.002210	0.03773
50	0.001580	0.006610	0.003470	0.02725
55	0.001990	0.008590	0.007120	0.01677
60	0.002700	0.011310	0.012542	0.01304
65	0.003960	0.015120	0.014025	0.000000

f) Método de Costeo: Crédito Unitario Proyectado

g) Modelo de Proyecciones. Los resultados se obtuvieron considerando el modelo de valuación actuarial para valorar las obligaciones laborales mediante el Método de Proyecciones Demográficas y Financieras.

h) Población considerada: Grupo Cerrado

Exploramos nuevas soluciones para la vida

Corporativo City Solution
Av. Jiménez Cantú S/N Lt. 14 Col. Rancho Viejo, Zona Esmeralda, Atizapán
Conm: + (55) 53.08.71.00
[13]

3. Información Utilizada

Hemos utilizado la siguiente información que nos proporcionó el Municipio de San Salvador, sin que las hayamos auditado, confiamos en su veracidad y consistencia:

- a. Maestro de personal de fecha 30 de Noviembre de 2018, correspondiente a la información del personal vigente.
- b. Información estadística de rotación de personal.
- c. Políticas de pago para Prima de Antigüedad, Indemnizaciones Legales por Despido, Indemnización Legal por Retiro, Pensión por incapacidad y Gastos de asistencia médica.
- d. Información sobre la tasa de incremento salarial para 2018.
- e. Otra información proporcionada por la administración del Municipio de San Salvador entre la que se encuentra:
 - Condiciones Generales de trabajo
 - Contrato individual de trabajo
 - Ley de los trabajadores al Servicio de los Gobiernos Estatal y Municipales así como de los organismos descentralizados para el estado de Hidalgo.



IV. Estadísticas y Gráficas de Personal

a. Estadísticas

1. Datos generales del personal

Dic. 31, 2018	
Número de Empleados	191
Edad Promedio	38.52
Antigüedad Promedio	4.21
Salario Base Promedio	9,623
Nómina Anual Base	22,054,872
Beneficios Acumulados	11,457,356
a. Prima de Antigüedad	1,812,246
a.1 Adquirido	912,779
a.2 No Adquirido	899,467
b. Indemnización Legal	9,645,110

2. Distribución de Empleados por rango salarial

Salario	Empleados	Edad Prom.	Antig. Prom.
2,500-5,000	13	40.47	5.90
5,000-7,500	103	38.41	5.61
7,500-9,999	35	35.24	1.69
10,000-14,999	19	38.15	2.20
15,000-19,999	6	42.62	2.08
20,000-24,999	1	57.68	2.32
25,000-49,999	13	43.05	2.32
> 50,000	1	42.56	2.32
Total	191	38.52	4.21

Explorando nuevas soluciones para tu futuro

Corporativo City Solution
Av. Jiménez Cantú S/N Lt. 14 Col. Rancho Viejo, Zona Esmeralda, Atizapán
Conm: + (55) 53.08.71.00
(15)



3. Distribución de Salarios y Antigüedades por Edad

Edad	Nómina	Sal. Prom.	Antig. Prom.
20-24	147,783	8,210	1.09
25-29	252,473	8,706	1.70
30-34	367,676	9,192	2.10
35-39	134,098	8,381	3.43
40-44	352,464	9,275	5.80
45-49	188,750	11,103	9.70
50-54	222,844	11,729	4.59
55-59	106,706	11,856	9.98
60-64	60,112	15,028	7.15
70+	5,000	5,000	5.00
Total	1,837,906	9,623	4.21

4. Distribución de Empleados por Edad y Antigüedad

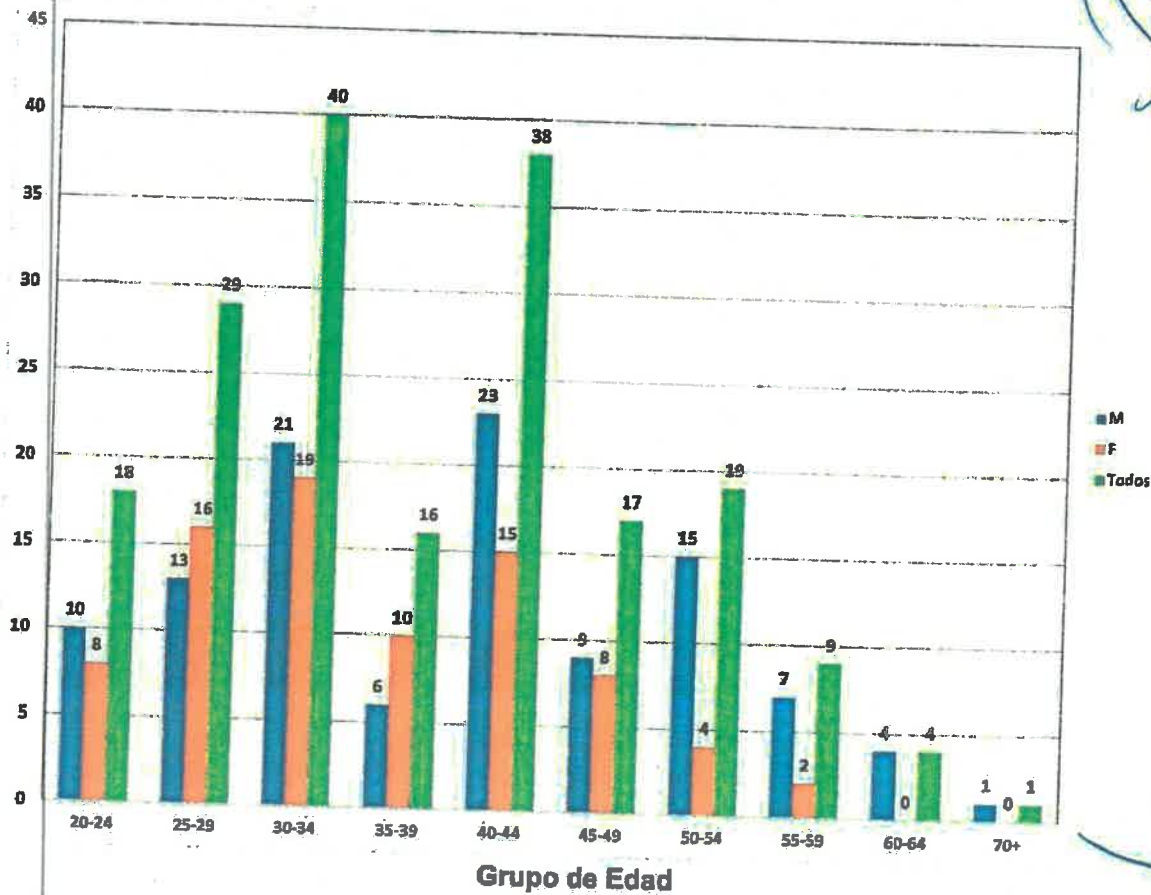
Edad	Antigüedad							Total
	<1	1-4	5-9	10-14	15-19	20-24	25-29	
<20	0	0	0	0	0	0	0	0
20-24	11	7	0	0	0	0	0	18
25-29	9	20	0	0	0	0	0	29
30-34	5	35	0	0	0	0	0	40
35-39	4	10	0	1	1	0	0	16
40-44	5	25	1	0	5	2	0	38
45-49	3	7	0	1	2	3	1	17
50-54	0	16	0	1	1	1	0	19
55-59	0	5	1	0	1	1	1	9
60-64	0	3	0	0	1	0	0	4
65-69	0	0	0	0	0	0	0	0
70+	0	1	0	0	0	0	0	1
Total	37	129	2	3	11	7	2	191
Sueldo Prom.	\$7,148	\$11,089	\$6,000	\$5,581	\$5,799	\$5,747	\$5,121	\$9,623

Exploramos nuevas soluciones para tu futuro

Corporativo City Solution
 Av. Jiménez Cantú S/N Lt. 14 Col. Rancho Viejo, Zona Esmeralda, Alizapán
 Conm: + (55) 53.08.71.00
 [16]

b. Gráficas

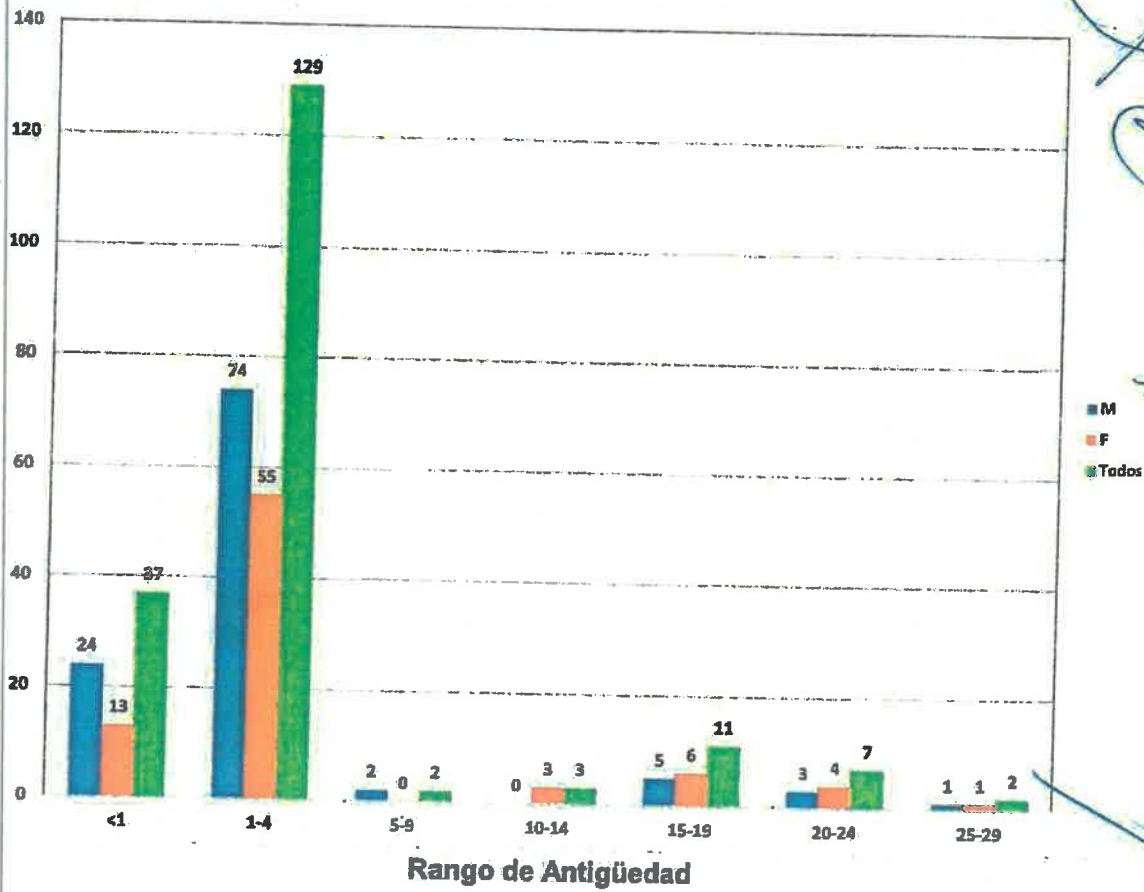
1. Número de empleados por Grupo de Edad y Sexo.



Explorar las nuevas soluciones para el futuro.

Corporativo City Solution
 Av. Jiménez Cantú S/N Lt. 14 Col. Rancho Viejo, Zona Esmeralda, Atizapán
 Conn: + (55) 53.08.71.00
 (17)

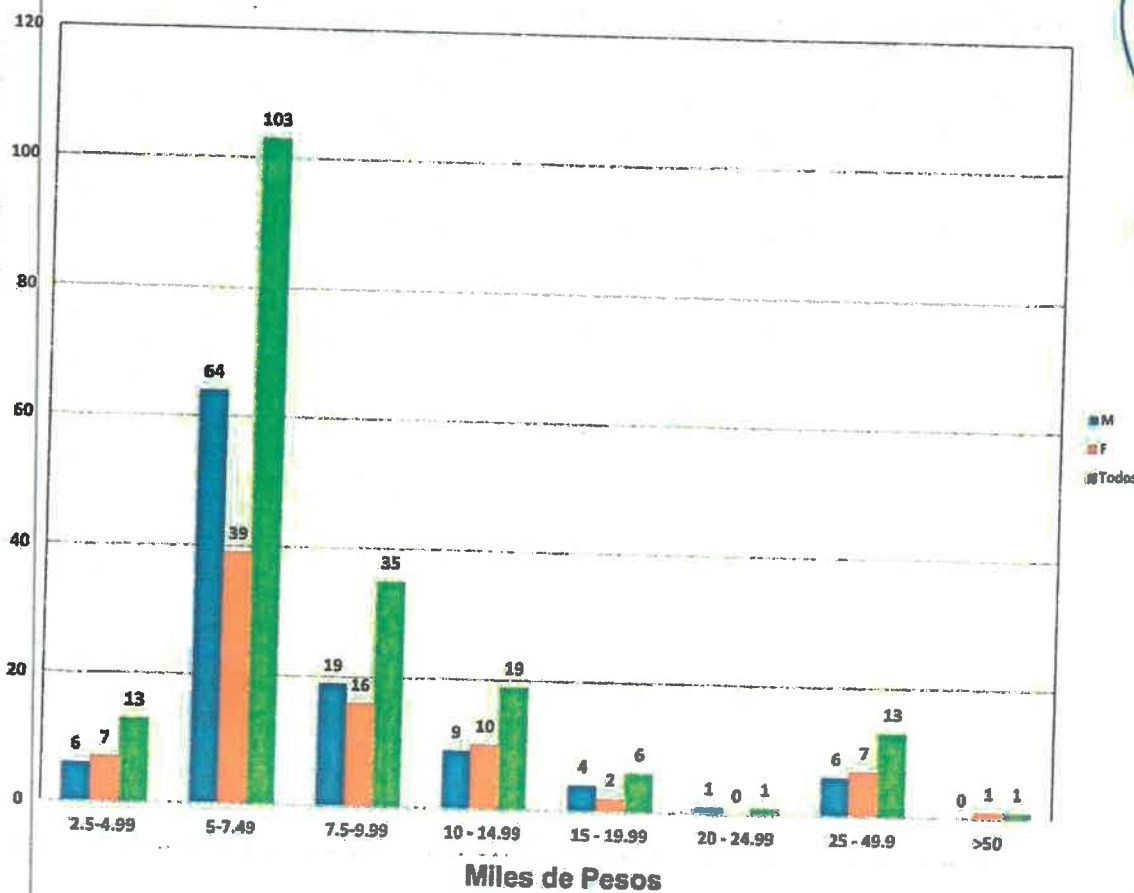
2. Número de empleados por Rango de Antigüedad y Sexo



Explorando nuevas soluciones para tu negocio

Corporativo City Solution
Av. Jiménez Cantú S/N Lt. 14 Col. Rancho Viejo, Zona Esmeralda, Atizapán
Cont: + (55) 53.08.71.00
[18]

3. Número de empleados por Rango de Salario



Miles de Pesos

Explorar nuevas soluciones para el futuro

Corporativo City Solution
 Av. Jiménez Cantú S/N Lt. 14 Col. Rancho Viejo, Zona Esmeralda, Atizapán
 Conm: + (55) 53.08.71.00
 [19]

V. Glosario de Términos

Con el objeto de facilitar la interpretación de las cifras que arroja el estudio actuarial de la Ley de Disciplina Financiera, se describen a continuación algunos términos técnicos que se han utilizado en este reporte.

Prestación Laboral

Representa los beneficios adicionales a los que marca la Ley y a los que el trabajador se hace acreedor al tener un vínculo laboral con el Municipio de San Salvador

Fondo General para Trabajadores

Representa los beneficios establecidos en alguna Ley Federal, Municipal o Estatal para los trabajadores al servicio del Estado, Municipio o Federación

Beneficio Definido

Son los planes cuyos beneficios se determinan en función del salario y/o años de servicios; el costo del plan es asumido en su totalidad por el patrocinador del plan (la entidad).

Contribución Definida

Son planes cuyos beneficios dependen únicamente del saldo acumulado en la cuenta individual del trabajador. El plan no otorga ninguna garantía, ya sea sobre los rendimientos o sobre la pensión final otorgada (beneficio mínimo). Las aportaciones a la cuenta individual pueden ser realizadas por el patrocinador del plan, el trabajador o ambos.

Planes Mixtos

Se componen por ambos esquemas Beneficio Definido y Contribución Definida.

Valor presente de las obligaciones

Se define como el costo total estimado que se tiene a la fecha de valuación por los beneficios que una entidad otorga a los trabajadores.

Periodo de Suficiencia

Es tiempo que tarda en extinguirse el fondo constituido para el pago de los beneficios

Contribución

En el caso de planes que están siendo financiados, es el monto que la empresa aporta efectivamente durante un periodo en específico al instrumento de financiamiento.